TOMO XLV — Montevideo, Jueves 16 de Noviembre de 1916 — Núm. 3258

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la ley de fecha 8 del corriente, que autoriza la emisión de la «Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 15 de 1916.

El Presidente de la República, reglamentando la ley fecha 8 del corriente que autoriza la emisión de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", y considerando conveniente iniciar la operación de conversión por la Deuda Vales del Tesoro, haciendo uso de la facultad que al efecto establece el artículo 3.o de la ley,

DECRETA:

Artículo 1.o La Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916 por catorce millones quinientos mil pesos se subdividirá en cuatrocientos títulos del valor de pesos 5.000, diez mil de $ 1.000, mil seiscientos de $ 500, diez y seis mil de $ 100 y dos mil de $ 50, los que serán numerados correlativamente y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación ó del 2.o Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público, teniendo adheridos los cupones trimestrales á contar desde el 1.o de Diciembre del corriente año. También se imprimirán títulos fraccionarios para documentar las cantidades que no alcancen á cincuenta pesos; siendo los títulos que se emitan, al portador, trasmisibles por simple entrega.

Art. 2.o El servicio de intereses se hará en las fechas de 1.o de Marzo, 1.o de Junio, 1.o de Septiembre y 1.o de Diciembre de cada año y el de amortización dentro de los primeros diez días de los meses de Junio y Diciembre, sobre el monto emitido, en licitación pública por medio de propuestas cerradas, y por sorteo cuando los títulos se cotizaran á la par ó arriba de la par.

Art. 3.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", se emitirán cautelas representativas de esos títulos, las que serán talonarias numeradas correlativamente y llevarán las firmas de los mismos funcionarios mencionados en el artículo 1.o; dichas cautelas se expedirán al portador, pudiendo los interesados, si lo desean, pedir que se anote en ellas su calidad de personales. Entre tanto no se impriman los títulos definitivos, la Oficina de Crédito Público pagará el interés que corresponda sobre las referidas cautelas.

Art. 4.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para efectuar la impresión litográfica de los títulos y cautelas por intermedio de la "Imprenta Nacional", cuidando de que dicha impresión se verifique con las formalidades de práctica.

Art. 5.o Los poseedores de títulos de la Deuda Vales del Tesoro que desearen el reembolso en efectivo, lo manifestarán así en la Oficina de Crédito Público desde el 15 hasta el 30 del mes de la fecha del presente decreto, presentando sus títulos para ser registrados. Los poseedores que se presenten serán llamados en oportunidad, por el número de orden de presentación, para abonarles el importe de sus títulos, más los intereses hasta el día de la fecha del reembolso.

Art. 6.o La no presentación de los poseedores de títulos de la expresada deuda en el plazo indicado, implicará la aceptación del canje por los nuevos títulos de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", en las condiciones que establece la ley respectiva.

El canje se efectuará en la fecha correspondiente al próximo servicio de intereses de la Deuda Vales del Tesoro. Si algunos interesados no comparecieren, se considerará igualmente efectuado el canje después del 30 del corriente, á los efectos del interés de los títulos no presentados; y cualquiera que sea la fecha posterior de presentación, el interés será el que corresponde á la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916".

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
EUGENIO J. MADALENA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa los ciudadanos que compondrán la Comisión á que se refiere el inciso C del artículo 1.° de la ley de 7 del corriente, relativa á la preparación de un sistema de señales para ganados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 356|3|1912).

Vista la ley de 7 del corriente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase á los señores doctor José Irureta Goyena, José Elorza, Federico Fleurquín, Leopoldo Caravia y Fermín Hontou, que constituían el Jurado de estudios de los sistemas de señales para ganado menor presentados á concurso, para componer la Comisión á que se refiere el inciso C del artículo 1.o de la citada ley, quedando, en consecuencia, encargada de su ejecución.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Ordena que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura ponga á disposición del Ministerio de Industrias las cantidades á que se refiere la ley de 7 del corriente, sobre sistemas de señales para ganados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 356|3|1912).

Visto lo dispuesto por los artículos 1.o y 3.o de la ley de 7 del corriente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pondrá á disposición del Ministerio de Industrias la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) que tomará de las entradas que por concepto de ventas de marcas y señales percibe de acuerdo con la ley de 16 de Diciembre de 1912.

Art. 2.o La dicha Inspección retendrá de esas mismas entradas hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 1.o de la ley de 7 del corriente citada.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Reglamenta el funcionamiento interno de los servicios á cargo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 1680|1916).

Considerando conveniente reglamentar el funcionamiento interno de los distintos servicios á cargo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura;
De acuerdo con lo proyectado por el Consejo respectivo,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los servicios internos del Vivero Nacional y Granja de Avicultura se regirán por la siguiente reglamentación:

«Del Director

1.o Es el jefe superior del personal de administración y trabajo del establecimiento y tiene á su cargo exclusivo la dirección técnica del Vivero Nacional.

2.o Antes de iniciarse cada ejercicio económico presentará á la consideración del Consejo el plan de trabajos que deba desarrollar el establecimiento durante el año y su cálculo aproximado de gastos.

3.o Sobre la base del plan de trabajos en la forma en que haya sido aprobado por el Consejo impartirá las órdenes generales necesarias para su ejecución práctica al Jefe de la Sección Avicultura, al Administrador-Jefe de Viveros y al Capataz General, vigilando su buen cumplimiento y dando cuenta al Consejo si no se ejecutan de acuerdo con sus instrucciones.

4.o Informará al Consejo sobre todos los asuntos de carácter técnico relacionados con las industrias en explotación, como asimismo sobre cualquier otro tópico agronómico.

5.o Al finalizar cada año elevará al Consejo una memoria descriptiva de los trabajos más importantes ejecutados en el establecimiento.

6.o Velará por la mejor disciplina interna del establecimiento, dando cuenta al Consejo de toda falta que considere de gravedad, cometida por el personal de administración y de trabajo.

7.o Es de su exclusivo resorte la contestación de la correspondencia cuando se trate de informaciones técnicas, y la comercial, relacionada con la producción y venta de árboles, la resolverá de acuerdo con el Administrador-Jefe de Viveros.

8.o Cumplirá todas las resoluciones del Consejo Honorario relacionadas con la marcha general del establecimiento y funciones de los empleados, las que serán trasmitidas por el Presidente ó bien por nota de Secretaría.

9.o De acuerdo con el personal superior, y dentro de los recursos que se le fijen, tomará y despedirá peones.

10. En su ausencia será reemplazado en todas sus funciones por el Subdirector de la Granja de Avicultura.

Del Subdirector-Jefe de la Sección Avicultura

11. Cumplirá las órdenes generales que le comunique por escrito el Director, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o.

12. Dirigirá los trabajos que se realicen en esta Sección y velará por que los varios empleados de la misma cumplan sus tareas en la mejor forma posible.

13. Atenderá personalmente la correspondencia de la Granja de Avicultura y cuidará del movimiento comercial de esta Sección, llevando, además, un libro en el que se anotarán las ventas que se realicen.

14. Será el Tesorero de la Granja de Avicultura, entregando, al finalizar cada mes, los fondos recaudados, al Administrador del establecimiento.

Del Ayudante

15. Atenderá preferentemente los trabajos de la Sala de Incubación, á los que deberá prestar su mayor atención, llevando un libro en el que constarán los resultados que se obtengan en las incubaciones.

16. Siempre que sus tareas se lo permitan, consagrará sus horas libres á los trabajos de oficina de la Sección Avicultura, donde extenderá recibos de venta, etc.

17. Satisfechas las obligaciones que se establecen en los artículos que anteceden, atenderá á las que se le señalan en los artículos 37 y 38.

Del Auxiliar de Avicultura

18. Ayudará al jefe de la misma á llevar la correspondencia, pasándola á la máquina de escribir.

19. Llevará un libro de "Control de la producción", en el que anotará diariamente, clasificándolos por razas, los huevos que se obtenga cada día, los pollos nacidos, las aves muertas, las vendidas, etc.

20. Atenderá el teléfono y despachará los pedidos de huevos, embalándolos convenientemente.

Del Capataz de Avicultura

21. El Capataz de la Sección Avicultura hará ejecutar las órdenes que reciba de su jefe, y cuidará de que los peones realicen sus tareas en buena forma.

22. Practicará, dos veces por mes, recuentos generales de las aves, y comunicará directamente las novedades que hubiere á sus superiores.

23. Despachará los pedidos de aves, embalándolas convenientemente.

Del Administrador-Jefe de la Sección Viveros

24. Es el encargado del movimiento comercial, expediciones de productos forestales, ventas, fiscalización de salidas y embalajes.

25. Desempeñará las funciones de Tesorero del establecimiento.

26. Cumplirá las órdenes recibidas del Director, á que se refiere el artículo 3.o, tanto sobre lo relativo á multiplicación forestal por semillas bajo vidrieras ó almácigas á la intemperie, enmacetado y transporte á viveros, como sobre los cuidados de los plantíos.

27. Tomará á su cargo las tareas de Secretaría en ausencia del titular ó cuando la Dirección lo solicite, siempre que no perturbe sus funciones de Jefe de la Sección Viveros.

28. Elevará mensualmente á la Dirección el estado del movimiento de caja, acompañado de sus respectivos comprobantes, y bimestralmente un balance de caja con saldos disponibles por rubros, para su conocimiento y el del Consejo Honorario.

29. De acuerdo con el artículo 7.o, cooperará en la contestación de la correspondencia comercial del Vivero, y en ausencia momentánea del Director la resolverá directamente.

30. En ausencia del Director y del Subdirector, reemplazará al primero.

Del Secretario Ecónomo

31. Desempeñará las funciones de habilitado, teniendo además á su cargo la cobranza, pagos y compras ordenadas por la Dirección, previa conformidad de Tesorería.

32. De acuerdo con la Dirección, contestará la correspondencia general del establecimiento, refrendando la firma del Director en todos los documentos públicos y oficiales.

33. Formulará la planilla del personal y efectuará los pagos correspondientes, pasando los comprobantes á Tesorería, acompañados de la respectiva liquidación.

34. Será el encargado de la proveeduría y alimentación del personal, estando bajo sus órdenes el personal de cocina y despensa.

35. Llevará el libro de cuentas corrientes por venta de productos de la Sección Viveros.

36. Reemplazará al Administrador en todas sus funciones durante su ausencia.

Del Ayudante

37. Además de las obligaciones que en primer término debe desempeñar en la Sección Avicultura, como Contador tiene á su cargo los libros Diario y Control de caja, Mayor y demás auxiliares, recibiendo del Tesorero la documentación de ingresos y egresos á los efectos de su asiento en los libros respectivos.

38. Formulará el estado mensual de caja, el que, visado por el Tesorero, se remitirá á la Dirección del establecimiento.

Del Capataz General

39. Recibirá del Director y cumplirá las órdenes á que se refiere el artículo 3.o, tendientes á la ejecución del plan de trabajos en lo relativo á multiplicación por estacas, explotación frutal, producción forrajera, viñedo, elaboración de vino, ornamentación del establecimiento, como asimismo sobre su cuidado general y limpieza.

40. Sobre la base de las instrucciones emanadas de la Dirección y Administración distribuirá el trabajo diario del personal subalterno.

41. Reemplazará al Jefe de la Sección

Viveros, durante su ausencia, en sus tareas de vigilancia y control de los trabajos de multiplicación forestal, dando cuenta á la Dirección de toda falta que notare.

Del Auxiliar

42. Tendrá á su cargo el libro de entradas de correspondencia del Vivero, la que, una vez anotada, pasará de inmediato á Secretaría.
43. Llevará la contabilidad agrícola del establecimiento, y como complemento formulará un estado de ventas, con especificación de clases, especies, variedades y fechas de envío.
44. Semanalmente pasará á la Dirección, por intermedio de Secretaría, una relación de los productos expedidos hasta esa fecha, con indicación del número de adquirentes y cantidades de árboles salidos por ventas y donaciones.
45. Ejercerá las funciones de mecanógrafo, y siempre que sus servicios sean requeridos por el personal superior, cooperará en las tareas de Secretaría y Administración.

Del Auxiliar 2.°

46. Llevará los libros copiadores de notas, correspondencia comercial, presupuesto, etc., teniendo á su cargo el archivo y clasificación de correspondencia.
47. Cuando las exigencias del servicio lo requieran ejercerá de mecanógrafo y desempeñará las funciones del primero durante su ausencia."

Artículo 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Autoriza á la Comisión de Estaciones Agronómicas para disponer de los proventos de los establecimientos que administra.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 1358|1914).

Vista la nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas pidiendo se autorice la disponibilidad con carácter general de los proventos de los establecimientos de su dependencia para aplicarlos al sostenimiento de los mismos;
Considerando: Que la disponibilidad de las entradas de los establecimientos administrados por la Comisión de Estaciones Agronómicas está autorizada por la ley de Presupuesto General de Gastos (artículo 8.o),

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la referida Comisión para disponer con carácter general de los proventos de los establecimientos que administra, ó sean las Estaciones Agronómicas y Semillero de la Estanzuela, debiendo observarse para la distribución de los mismos lo dispuesto por el decreto de 4 de Febrero próximo pasado.
2.o Mensualmente la Comisión hará conocer al Ministerio el monto de las sumas que por concepto de proventos hayan sido acordadas á cada uno de los citados establecimientos.
3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Considéranse como comunicaciones oficiales las informaciones telegráficas dirigidas por el señor Martín Gil al Consejo de la Federación Rural.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 1712|1916).

Vista la gestión iniciada por el Consejo de la Federación Rural, por la que solicita liberación del porte para los telegramas que reciba de don Martín Gil conteniendo predicciones climatológicas y para su retrasmisión á las diversas zonas de la campaña;
Considerando: Que los propósitos perseguidos por la Federación Rural, al pretender la rápida difusión de los informes del ilustrado meteorologista argentino, no son otros que dar satisfacción á una intensa aspiración de los trabajadores rurales, que es, al mismo tiempo, una necesidad apremiante de la industria agrícola;
Considerando: Que ese servicio de información meteorológica debe ser considerado por el Poder Ejecutivo como complementario de los servicios á cargo de dependencias administrativas, y, por ello, como servicio público generosamente prestado al país por el distinguido meteorologista argentino por intermedio de la Federación Rural,

SE RESUELVE:

Considerar á las informaciones telegráficas de la referencia, á los efectos de la prioridad en la trasmisión y de la exención del porte, como comunicaciones oficiales.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolucion. Habilítase el puerto de Paysandú para la introducción de vegetales, abonos, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 1656|1916).

Vista la gestión iniciada ante este Ministerio por varios comerciantes y despachantes de Aduana de Paysandú á fin de que se habilite dicho puerto para la importación de vegetales;
Oída la Dirección de la Defensa Agrícola; y
Considerando atendibles las razones expuestas por los peticionarios,

SE RESUELVE:

Habilitar el puerto de Paysandú para la introducción de vegetales, abonos, etc.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Isabelino Mateos, ubicado en el Departamento del Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 902|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Isabelino Mateos, situado en la 2.a sección del Departamento de Durazno, que fué declarado infectado por resolución de 23 de Junio próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Isabelino Mateos y á que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor José Ugartemendia, de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 806|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor José Ugartemendia, situado en la 9.a sección del Departamento de Artigas, que fué declarado infectado por resolución de 9 de Junio próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor José Ugartemendia y á que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Robustiano Etcheveste, ubicado en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 470|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de la sucesión Robustiano Etcheveste, situado en la 2.a sección policial del Departamento de Paysandú, que fué declarado infectado por resolución de fecha 24 de Marzo próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección

Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Robustiano Etcheveste y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano el establecimiento de don Melitón Merino Martín, ubicado en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

(Carpeta número 1681|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Melitón Merino Martín, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Melitón Merino Martín, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Dispónese que el Jefe del Arsenal de Marina formule la liquidación definitiva de lo que adeudan los señores Eduardo y Pedro Calcagno por la estadía en dique seco, etc., del vapor "Llansannor".

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1916.

Visto este expediente instruído con motivo de la reclamación formulada por los señores Eduardo y Pedro Calcagno del importe de la cuenta que les ha presentado el Arsenal de Marina por la estadía en dique seco y demás gastos causados por el vapor "Llansannor", á fin de que se reforme como corresponde, de acuerdo con las indicaciones que formulan en su escrito;

Considerando: Que examinados los argumentos que formulan los reclamantes y los que invoca el Jefe del Arsenal, se llega á la siguiente conclusión: A) Que el contrato celebrado entre el Arsenal de Marina y los señores Calcagno tiene fuerza de ley para las partes contratantes; por manera que hay que estar en primer término á lo pactado; B) Que la partida de mil trescientos pesos, que los recurrentes pretenden que se reduzcan á ciento noventa pesos, se debe efectivamente, porque ella figura en el contrato celebrado; C) Que el recargo de estadía, que importa diez pesos, no debe cobrarse, puesto que no se cumplió la condición convenida de tener el dique reservado exclusivamente para el "Llansannor", sin que pueda alegarse en contra, como lo hace el Jefe del Arsenal, que está compensada con exceso esa cantidad por el hecho de no haberles exigido el pago del derecho de entrada en las condiciones del Reglamento y el alquiler de los tacos para los picaderos, pues lo procedente es que se les compela al pago de lo que deban por ambos conceptos y no á la cantidad á que anteriormente se hizo referencia; D) Que los reclamantes deben el alquiler del galpón y de la cocina, por la sencilla razón de que fué pactado; E) Que también deben abonar, por el hecho de haber sido estipulada, la partida de energía eléctrica deduciendo únicamente la suma de diez y siete pesos con cincuenta centésimos, que figura por error, así como también la suma de veinte pesos, correspondiente al práctico;

Atento lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

SE RESUELVE:

1.o Que el señor Jefe del Arsenal de Marina, sobre la base de las conclusiones que figuran en el considerando de la presente resolución, formule la liquidación definitiva de lo que adeudan los señores Eduardo y Pedro Calcagno por el concepto indicado, presentándoles la cuenta á la mayor brevedad para que manifiesten su conformidad ó disconformidad en el acto, debiendo en el primer caso señalarles el plazo de cinco días para que paguen, y en el segundo, elevar estos antecedentes nuevamente al Ministerio, para ser pasados al Fiscal de Hacienda, debiendo hacer lo mismo si no pagan vencido el plazo de cinco días á que se ha hecho referencia.

2.o Que se publique con los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y se inserte.

3.o Que se devuelvan estos obrados al Arsenal de Marina.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE 1.er TURNO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excelentísimo señor:

Los propios reclamantes afirman en su escrito de fojas 17 de Abril que para las reparaciones del vapor "Llansannor" celebraron un contrato con la Administración del Dique, y por la resolución de 7 de Julio consta que aquél fué aprobado por V. E. De consiguiente, ni el dique puede cobrar más, ni los recurrentes pueden pretender pagar menos que lo pactado.

En el último escrito los señores Calcagno observan, en primer término, la partida de $ 1.300,—y dicen que con arreglo á la tarifa no puede pasar de $ 190. Esa partida de $ 1.300 está en el contrato, según los recurrentes lo afirman en el escrito de 17 de Abril, y está explicada en el informe de 27 del mismo mes, en el cual se demuestra que los 1.300 pesos que se cobran por entrada y salida apenas cubren los gastos especiales que el barco ha ocasionado; de modo que, en realidad, la tarifa general de entrada y salida resulta que no se paga, liberalidad que se ha tenido, según se dice, por tratarse de uno de los barcos más grandes que ha entrado al dique, y en ese sentido su entrada se ha considerado como un honor para el establecimiento.

Esa primera observación debe, pues, desecharse.

La segunda observación se refiere á los 10 pesos diarios de recargo en la estadía. Ese recargo, según se dice en el informe de 30 de Marzo, fué pactado para el caso en que los interesados tuviesen el dique reservado exclusivamente para el "Llansannor". Esa condición no se cumplió, y por consiguiente el recargo no debe cobrarse.

El Director del Dique dice al final de su informe de 27 de Abril que si bien los reclamantes tienen alguna razón al respecto, el recargo está compensado con creces con la liberalidad de no cobrar la entrada ni la salida, según antes se ha explicado. Le parece al Fiscal que si esa liberalidad fué pactada, debe mantenerse; de modo que ella no autoriza para cobrar un recargo que no se adeuda con arreglo á los términos del contrato.

La tercera observación se refiere á los 20 pesos de alquiler del galpón y cocina.

Esa partida, según el informe de 11 de Agosto, fué pactada, y la cocina y el galpón estuvieron á disposición de los recurrentes; de modo que se debe el alquiler convenido.

La cuarta observación se refiere á la partida de energía eléctrica. Esa partida fué también estipulada; de modo que todo lo que hay que hacer es deducir los 17 pesos 50 centésimos cobrados de más por error, según se indica en el informe de 11 de Agosto.

Y finalmente, según se dice en ese mismo informe, deben eliminarse los 20 pesos correspondientes al práctico.

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Noviembre 6 de 1916.

Luis Varela.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE 2.° TURNO

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

Excelentísimo señor:

Con fecha 7 de Julio próximo pasado V. E. desechó la reclamación entablada por los señores Eduardo y Pedro Calcagno contra la cuenta que les había presentado el Jefe del Dique Nacional por derecho de entrada y estadía diaria del vapor "Llansannor". Por el preámbulo de aquella resolución se ve que V. E. aceptó en un todo las explicaciones dadas por ese funcionario en su informe de fecha 27 de Abril, quedando determinado, en su consecuencia, que los reclamantes quedaron obligados por un contrato á satisfacer todas las erogaciones consiguientes á la realización de los trabajos que dieron por resultado la definitiva reparación de dicha nave.

Descarta el Fiscal, por inaceptable, en razón de falta de pruebas, la imputación de que el contrato fué otorgado bajo la reiterada amenaza de hacerles perder á los señores Calcagno el turno de entrada al dique. En falta de una comprobación fehaciente que ni siquiera se ha ofrecido, el Fiscal no tiene por qué rechazar la presunción de verdad y probidad que tienen que merecerle los funcionarios de la Administración Pública, dando crédito á socorridas imputaciones, de esas que los interesados dejan deslizar en su lucha contra la Administración de quien requirieron los servicios. No le merece tampoco reproche la exigencia de que se formalizara el contrato antes de entrar el buque al dique, porque esto era lo correcto y también lo previsor. Se tiene, pues, que ese contrato, como acto jurídico, es un hecho consumado en toda regla, y no

vale alegar respecto de él la circunstancia íntima de que los señores Calcagno formularan reserva mental de alzarse contra lo pactado.

Y los términos de lo que quedó pactado los conoce perfectamente V. E., por cuanto aceptó lisa y llanamente el contenido de aquel informe, teniendo muy presente para desechar el primer reclamo interpuesto: 1.o Que en la cuenta figuran gastos no comprendidos en los derechos de entrada y salida, ó, lo que es lo mismo, gastos comprendidos entre los derechos de entrada y salida; 2.o Que el importe de los derechos de entrada y salida han sido considerados exiguos siempre con relación á los gastos, "sobre todo en las condiciones anormales presentes"; 3.o Que los picaderos fueron retirados corriéndose de m0.30 á un costado del eje de simetría del dique, siendo, además, remontados de m0.75 por encima de la altura normal, trabajos que se presentan "como de pura y exclusiva conveniencia de los interesados"; y 4.o Que el método ó criterio seguido con el "Llansannor" es el mismo empleado por la Administración del Dique en casos análogos con los demás buques que se han situado en él y los cuales nombra.

Aparece, pues, ratificada la demostración de que ese establecimiento público ha ajustado sus procederes á procedimientos reglamentarios de uso cotidiano, puede decirse, y desvirtuada, de consiguiente, la insinuación de que haya empleado en el caso ocurrente un temperamento discrecional, por no decir arbitrario, como inspirado en el propósito de exigir más remuneración que la lícitamente debida.

En tal virtud, apoyado en estos prolegómenos, podrá V. E. apreciar certeramente la nueva reclamación que los señores Calcagno deducen ahora con motivo del ajuste final de cuentas.

Desde luego, sus observaciones á las partidas 1.a y 2.a son inadmisibles por haber sido ellas materia de la desinteligencia anterior que dirimió V. E. en los términos de que instruye su providencia de fecha 7 de Julio último. Con efecto: los gastos de entrada, así como los de estadía diaria, han sido ya debidamente explicados. Debe hacerse notar á este respecto que no habiendo aceptado los señores Calcagno la sobretasa de diez pesos diarios para que el "Llansannor" solo ocupara todo el dique, manifestando que no tenían inconveniente en que permanecieran á la vez otros vapores (notificación de fecha 15 de Abril), parecería llegado el caso de expresarse aquí que si tal circunstancia tuvo efectiva realización correspondería deducirse esos diez pesos diarios de la cuenta, si ésta los carga en realidad. Pero á tal rebaja se opone la circunstancia expresada al final del recordado informe de fecha 27 de Abril, de que la entrada del pontón del Club Nacional de Regatas, durante los días en que arreglaban los picaderos, no perjudicó absolutamente en nada esta operación, "y si bien en este caso, continúa dicho informe, asiste cierta razón á los señores armadores, puesto que esos días se cargan por entero á sus cuentas, mientras que una mínima parte correspondería al pontón, no es menos cierto que el no haberles exigido el pago del derecho de entrada en las condiciones del Reglamento, y alquiler de los tacos para los picaderos, compensa con exceso las resultancias de ese procedimiento".

Por lo tanto, apreciando estas cosas con tal criterio, no cabría, en mérito de la composición consumada, hacerse lugar á la rebaja que se pide á tal respecto.

La tercera partida se refiere á la cantidad de quince pesos, correspondientes al alquiler de un galpón y cocina.

Si como es presumible, y esto no se niega, la cocina estuvo á disposición de los reclamantes como local perteneciente al dique, se debe el precio de locación, por más que aquéllos no hayan querido utilizarla.

Otras partidas conciernen al practicaje ($ 20.00) y á exceso de consumo de energía de luz ($ 17.25). Nada se opone á que su importe sea rebajado de la cuenta, á juicio de la oficina informante.

En cuanto al monto total de la energía eléctrica, dirá el Fiscal que no es admisible en manera alguna la excepción opuesta por los reclamantes de que el monopolio que tiene la Usina Eléctrica Nacional, en virtud de ley, no permite que nadie la venda, según la expresión usada en el escrito de fecha 5 de Agosto próximo pasado. Tal excepción podría tomarse en cuenta tratándose de un particular que con su industria privada se propusiera obstaculizar el monopolio oficial, pero no es de tenerse en cuenta tal excepción ó argumento con referencia á una persona de derecho administrativo como el Arsenal de Marina, que es una rama de la Administración del Estado, y los reclamantes no podrían aducir ninguna personería para inmiscuirse en las relaciones que puedan derivarse entre la Usina y cualquier servicio público, con motivo del ejercicio de aquel monopolio.

Sobre esto hay que admitir, según el contenido del precedente informe, que el servicio de energía eléctrica fué instalado allí con el debido conocimiento y autorización de V. E., después de haber tomado en consideración las indicaciones hechas por el Arsenal de Marina acerca de la conveniencia de aumentar la tarifa de la Usina Eléctrica Nacional "con objeto de compensar paulatinamente la erogación que demandó la instalación". Siendo esto así, según datos fehacientes que poseerá V. E., nada más explicable entonces que el precio de la energía prestada en el dique experimente un aumento razonable, teniendo en cuenta la traslación de la fuerza á determinada distancia y su actuación en determinado lugar y circunstancias. Con tal motivo, y buscando la conveniente aplicación de la tarifa diferencial, requirió V. E. la intervención del Directorio de la Usina, pero esta repartición desvió ó evadió la cuestión, llevándola á otro terreno, por considerar que la solución del reclamo de los señores Calcagno "depende de los convenios que al efecto se hayan realizado entre las partes, estando fuera de la órbita de nuestras atribuciones, alega, el interpretar contratos". La respuesta así concebida no es pertinente al contenido de la pregunta, por cuanto no requirió V. E. ninguna interpretación contractual, siendo de notar que aunque esto mismo hubiera sido el punto sometido á informe, la Usina, con dictaminar á tal respecto, no interpretaría de por sí ningún contrato, que tal función es privativa de V. E., en este caso, sino que concurriría con su necesario asesoramiento á que V. E. llenara tal función del modo y forma más conveniente. Conviene insistir, por lo tanto, en que se requirió tan sólo el lleno de una función de administración consultiva, que es indeclinable con arreglo á los principios del régimen interior, ya que tiende al esclarecimiento de las cuestiones que á menudo se controvierten entre el interés público y el interés privado, principalmente cuando este último no ha sido reconocido de un modo formal como un derecho adquirido; y sabido es que el superior se reserva, en definitiva, el aceptar ó rechazar el dictamen del inferior, porque esto es siempre facultativo para él y nunca impositivo en la esfera de la relación jurídica comprometida. Así, pues, si la Usina Eléctrica hubiera demostrado que el hecho de la instalación de energía en el Dique Nacional implicaba ó no, técnica y económicamente, la necesidad imprescindible de una tarifa mayorizada, V. E. tendría entonces un dato más concreto que el proporcionado por el Jefe del Dique, para resolver en definitiva sobre la observación que, en cuanto al alcance de la partida de energía utilizada, han deducido los señores Calcagno.

No obstante todo lo expuesto, V. E. resolverá según lo estime más arreglado y conveniente.

Montevideo, Septiembre 30 de 1916.

Alfonso Pacheco.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado relativa á los deberes y atribuciones que le dan las leyes de su creación.

—Se manda dirigir notas á las Jefaturas Políticas de Durazno, Río Negro, Salto y Soriano á fin de que varios Oficiales del Registro del Estado Civil remitan los estados mensuales correspondientes á meses atrasados.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la aceptación de la renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, doctor Julio Muró.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Universidad Republicana de Colombia solicitando Memorias para la Biblioteca.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras de carpintería en el pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira.

—Se dispone proceder á una inspección en los bañaderos garrapaticidas de San Luis (Rivera).

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Enrique Juanicó Viana.

—Se dispone proceder á una inspección de la instalación eléctrica en la Intendencia Municipal de Flores.

—A la Comisión de control y vigilancia del ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa la planilla del movimiento habido en esa línea en los días 1, 5 y 8 del mes en curso.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre entrega de los bañaderos garrapaticidas de Marco de Barrios por el contratista don Julio Traverse.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Saneamiento sobre toma de posesión del cargo de subinspector por el señor Juan Tarrago.

—Al Ministerio de Industrias pasa un escrito de don Julio Traverse sobre obras en los bañaderos garrapaticidas de Marco de Barrios.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Hospital de Melo.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de don Alejan-

dro S. Soullier sobre desvío de un camino en la 5.a sección de Soriano.

—Se nombra á don Francisco Fornos peón del faro de Polonio en reemplazo de Raúl Ledesma que renunció.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia del Ejército y la Armada—Expedientillo sobre gestiones infructuosas hechas para cobrar una deuda que tiene el señor G. Mickaelson Pacheco, como garantía del ex cantinero don Fidel B. Abalos.—Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

2—Manuel González, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al señor Fiscal Militar.

3—Marcos Mareco, ex soldado—Pide reconsideración de un decreto no haciéndole lugar á ser incluído en listas de la campaña del Paraguay.—Pase á la Jefatura Política de San José para la justificación de identidad.

4—Carrau y Cía.—Solicita privilegios de paquete para el vapor español "Cabo Tres Forcas".—Informe la Comandancia de Marina.

5—Carrau y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor español "Cabo Menor".—Informe la Comandancia de Marina.

6—Eufemia Gigeno de Comes, madre viuda del extinto teniente 1.o graduado Bernabé Comes—Solicita pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

7—Capitán Santiago López — Solicita abono de sueldos desde Abril de 1915.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

8—C. A. Colombo y Cía.—Solicita se aumente el precio de una provisión de ladrillos que se le adjudicó.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica que autorizó al jefe del Batallón de Infantería número 16 para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase al soldado Rumualdo Araújo. —Pase á la Contaduría General.

10—Batallón de Infantería número 2—Premio de constancia para el soldado Pedro Gorosito.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para que tome intervención en este asunto.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Consulado General en España comunicando que la Sociedad "Viuda Llusá y R. Masiá", propietaria de la corbeta uruguaya "Lluis" se ha presentado solicitando cambio de nombre por el de "Isabel de Llusá".—Informe la Comandancia de Marina.

12—Menores Arispe, hijas de capitán—Solicitan traspaso de pensión.—Vista á las interesadas.

13—Dirección de la Armada—Pedido de instrumentos de música.—Pase á la Dirección de la Armada á sus efectos.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1916

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Noviembre 6 de 1916.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda, don Eugenio J. Madalena:

La Contaduría eleva á ese Ministerio el estado de «Movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones» durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Dios guarde á usted muchos años.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 6 de 1916.

Enterado, devuélvase para su publicación.

MADALENA.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Septiembre de 1916

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Agosto de 1916			$ 176.886 88
Banco de la República—Recibido en cuenta corriente		$ 2:051.000 —	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911		» 286 29	
Asistencia Pública—Impuesto de 1 o|o sobre pagos		» 10.834 80	
Impuesto de 1 o|o—Rentas generales		» 7.156 59	
Arancel y Patente Consular		» 57 40	
Impuesto bancario		» 43 75	
Marcas y señales para ganado		» 1.256 60	
Entradas eventuales		» 20.382 32	
Proventos del «Diario Oficial»		» 3.772 84	
Registro de Ventas		» 840 —	
Idem de Embargos		» 545 —	
Idem de Poderes		» 877 69	
Marcas de fábrica y de comercio		» 875 —	
Policía Sanitaria Animal		» 2.199 40	
Proventos de Escribanías		» 4.716 96	
Montepío Civil y Militar		» 2.740 12	
Ley de Presupuesto—Artículo 31		» 455 —	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos	$ 1.323 67		
Idem de Industrias—Idem	» 115 73		
Idem de Obras Públicas—Idem	» 19 14		
Idem de Guerra—Idem	» 561 05		
Almacenes generales	» 13.295 68		
Vestuario, equipo y menaje	» 443 58	» 15.758 85	» 2:123.798 61
			$ 2:300.685 49

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Existencia en 31 de Agosto de 1916		$ 28 14	
Importación, exportación, etc.	$ 879.607 91		

Concepto			
Patente Consular	» 13.079 04		
Almacenaje, etc.	» 24.041 59		
Patente extraordinaria de 5 o|o	» 91.105 60		
Impuesto sobre extracción de piedra y arena	» 1.014 61		
Vales de tránsito	» 10.608 15		
Idem de ídem por patente adicional	» 3.114 07		
Impuesto de estadística	» 13.192 24		
Idem interno de consumo	» 39.898 45		
Idem á los vinos	» 11.101 03		
Patente de 1 o|o sobre exportación	» 12.297 29		
Idem de 3 o|o sobre importación	» 76.503 23		
Idem de Giro de 1 1|2 o|oo	» 6.135 13		
Artículo 5.o de la ley 5 de Enero de 1888	» 9 35		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos	» 52 07	» 1:181.759 76	» 1:181.787 90
Dirección General de Impuestos Directos			
Existencia en 31 de Agosto de 1916		$ 30.528 11	
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 316.273 11		
Idem ídem—Campaña	» 40.553 —		
Idem ídem—Adicional 1|2 o|oo	» 2.285 37		
Papel sellado	» 31.031 95		
Patentes de giro	» 7.439 48		
Idem de perros	» 93 —		
Idem de invención	» 300 —		
Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas	» 85 50		
Idem de Instrucción Pública	» 745 80		
Idem de Herencias de 1893	» 568 54		
Idem de ídem de 1914	» 31.135 52		
Idem Municipal	» 155 40		
Idem de Herencias de 1857	» 684 07		
Idem de 1 o|o sobre pagos	» 1 50		
Idem hipotecario	» 1.559 40		
Idem de 1|4 o|oo de alcantarillado	» 15.240 16		
Timbres de comercio	» 20.300 60		
Idem por patentes	» 1.725 95		
Idem por cheques bancarios	» 588 50		
Estampillas del Registro del Estado Civil	» 934 91		
Idem de Biblioteca	» 531 50		
Idem universitarias	» 4.941 53		
Idem consulares	» 239 —		
Idem de Montepío Civil	» 11 —		
Idem de ídem Militar	» 97 75		
Idem matrimoniales	» 55 —		
Renta Universitaria — Campaña	» 1.964 27		
Consignaciones por patentes de giro	» 90 —		
Idem por impuesto hipotecario	» 79 37		
Idem por Contribución Inmobiliaria	» 2.249 87		
Papel numerado—Decreto 26 de Febrero de 1907	» 1.490 90		
Certificados para transacciones rurales	» 24 50		
Impuesto al ausentismo	» 8.673 93		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos	» 31 29	» 492.181 67	» 522.709 78
Dirección General de Impuestos Internos			
Existencia en 31 de Agosto de 1916		$ 2.612 70	
Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 102.632 35		
Idem á perfumerías	» 5.709 97		
Idem á especialidades farmacéuticas	» 3.480 74		
Idem á los análisis	» 5.565 —		
Idem á los fósforos	» 25.500 —		
Idem al alcohol	» 16.052 65		
Idem á la cerveza	» 3.818 84		
Idem á los vinos	» 1 40		
Multas por tabacos	» 90 —		
Idem por farmacia	» 11 —		
Idem por vinos	» 304 96		
Idem por alcohol	» 1.060 —		
Reintegros—Ley 22 de Mayo de 1907	» 1.287 09		
Idem—Ley 17 de Julio de 1903	» 497 84		
Entradas eventuales	» 1 19	» 166.013 03	» 168.625 73
			$ 4:173.808 90

DATA

Concepto		
Tesorería General de la Nación		
Poder Legislativo:		
Dietas y sueldos	$ 51.637 72	
Gastos	» 7.340 —	$ 58.977 72
Presidencia:		
Sueldos	$ 5.225 20	
Gastos	» 630 07	» 5.855 27

Departamento del Interior:			
Sueldos	$ 197.394 63		
Gastos	» 41.738 64	$ 239.133 27	
Eventuales		» 4.387 29	
Gastos de conducción de presos		» 156 22	
Servicio de informaciones		» 50 —	
Fiestas patrias		» 2.500 —	
Forrajes para las Jefaturas de campaña		» 2.229 70	
Empleados que enseñan telegrafía		» 100 —	
Subsidio á Intendencias		» 4.450 —	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno		» 100 —	
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital		» 2.600 —	
Diferencia de sueldos entre Reemplazo y Cuartel		» 4.911 75	
Gastos de las Juntas Electorales		» 96 90	» 260.715 13
Departamento de Relaciones Exteriores:			
Sueldos	$ 31.970 69		
Gastos	» 11.464 90	$ 43.435 59	
Eventuales		» 2.811 97	
Gastos de propaganda		» 202 02	
Eventuales por viático		» 2.151 63	
Publicación del Boletín		» 50 —	
Impresión de estampillas, etc.		» 454 52	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites		» 1.450 —	» 50.555 73
Departamento de Hacienda:			
Sueldos	$ 148.051 70		
Gastos	» 20.018 43	$ 168.070 13	
Eventuales		» 3.324 90	
Impresión del Anuario Estadístico		» 1.250 —	» 172.645 03
Departamento de Instrucción Pública:			
Sueldos	$ 205.703 24		
Gastos	» 25.718 49	$ 231.421 73	
Eventuales		» 1.347 01	
Fomento de la cultura artística		» 1.227 —	» 233.995 74
Departamento de Industrias:			
Sueldos	$ 50.780 31		
Gastos	» 28.792 84	$ 79.573 15	
Eventuales		» 3.477 96	» 83.051 11
Departamento de Obras Públicas:			
Sueldos	$ 37.150 50		
Gastos	» 4.141 66	$ 41.292 16	
Eventuales		» 1.462 61	
Construcción de edificios públicos		» 4.040 —	
Conservación de puentes y carreteras		» 1.903 98	
Almacenes generales		» 206 84	
Conservación de fondos, etc.		» 40 —	» 48.945 59
Departamento de Guerra y Marina:			
Sueldos	$ 244.297 68		
Gastos	» 20.616 76	$ 264.914 44	
Alquiler de casas, etc.		» 2.586 —	
Alumbrado y agua		» 1.130 05	
Raciones		» 76.890 80	
Premio de constancia		» 1.529 05	
Vestuario, equipo y menaje		» 34.582 62	
Servicio telefónico		» 10 —	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 19.324 01	
Medicamentos		» 77 10	
Masita		» 2.416 73	
Compra de materiales, etc.		» 542 12	
Eventuales y extraordinarios		» 22.112 21	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		» 100 —	
Carbón, artículos navales, etc.		» 4.597 65	
Utiles para el Ejército		» 74 65	
Composturas de talabartería, etc.		» 327 —	» 431.214 43
Poder Judicial:			
Sueldos	$ 29.342 85		
Gastos	» 2.574 89	$ 31.917 74	
Gastos de Administración de Justicia		» 438 —	» 32.355 74

Diversos créditos:

Concepto				
Reclamos de guerra			$ 340 —	
Servicios ordinarios			» 1.200 17	
Comisión Nacional de Educación Física			» 4.166 66	
Créditos—Artículo 22—Ley de Presupuesto			» 2.833 76	
Faros—Ley 1.o de Diciembre de 1910			» 100 —	
Aguas corrientes			» 500 —	
Comisión de damas contra el alcoholismo			» 1.000 —	
Alquileres			» 230 —	
Dirección General de Correos y Telégrafos			» 5.000 —	
Liceo de la Colonia Valdense			» 260 —	
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones			» 4.000 —	
Revista de la Unión Industrial Uruguaya			» 100 —	
Ejercicios anteriores			» 17.378 50	
Leyes dictadas			» 38.412 96	» 75.522 05
Clases Pasivas, Civiles y Militares				» 189.260 74
Ley 21 de Julio de 1916—Inscripciones del Registro Cívico				» 260 —
Ley 30 de Abril de 1915—Vialidad Rural				» 1.051 93
Ley 17 de Julio de 1916—Comisión Revisora de Pensiones				» 350 —
Ley 12 de Julio de 1916—Raciones á pobres				» 2.441 36
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército				» 2.818 80
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Gastos reintegrables				» 305 10
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 43				» 41 80
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes				» 200 50
Ley 29 de Diciembre de 1914—Tabacos				» 130 —
Ley 17 de Noviembre de 1915—Dirección de Estadística				» 42 43
Ley 14 de Enero de 1916—Gastos de empadronamiento en Campaña				» 944 —
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos				» 854 44
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales				» 855 60
Ley 12 de Julio de 1916—Dirección de Estadística Industrial				» 2.500 —
Comisiones y giros				» 786 91
Asistencia Pública—Impuesto de 1 o|o				» 11.795 70
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911				» 286 09
Letras de Tesorería pagadas en el mes				» 412.823 29
Intereses				» 567 32
Empréstito de Obras Públicas				» 599 45
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro				» 1.472 50
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado				» 128 —
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos				» 215 —
Artículo 33 de la ley de Presupuesto				» 2.183 —
Artículo 37 de la ley de Presupuesto				» 2.000 —
Ejercicios anteriores—Ley 15 de Septiembre de 1916—Acuerdo del 18 del mismo				» 177.683 —

EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre, como sigue:

Concepto				
En efectivo			$ 13.362 19	
Idem idem—Asistencia Pública—1 o|o			» 10.834 80	
En títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay			» 10.058 —	» 34.254 99
				$ 2:300.685 49

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno por:

Concepto				
Rentas generales	$ 257.264 58			
Patente Consular	» 12.813 64			
Estampillas consulares	» 265 40			
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo	» 6.135 13			
Impuesto interno de consumo	» 39.898 45			
Idem á los vinos	» 11.101 03	$ 327.478 23		

Entregádole para:

Concepto				
Consejo de Administración del Puerto—Por almacenaje y eslingaje		» 6.130 63		
Comisión Financiera de las Obras del Puerto—Por patentes de 1 y 3 o|o		» 44.374 38		
Cuenta Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905		» 207.325 78		
Cuenta Vales del Tesoro—Por impuesto de Estadística		» 13.183 26		
Cuenta Deuda Interior de 1915—Por patente extraordinaria de 5 o|o		» 91.105 60		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 1.014 61	$ 690.612 49	

Banco de Londres y Río de la Plata

Entregádole para servicio de:

Concepto				
Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles		$ 388.735 87		
Empréstito Uruguayo de 1896		» 47.512 16	» 436.248 03	

Otros rubros

Concepto				
Vales de tránsito			» 10.057 28	
Idem de idem por patente adicional			» 3.663 96	
Devoluciones			» 39.977 18	
Ferrocarril Mirland del Uruguay—A cuenta de garantía			» 1.063 47	
Idem Norceste del Uruguay—Idem idem			» 130 70	

EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre:				
En efectivo			$ 34 79	$ 1:181.787 90
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 369.738 96		
Idem á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública, por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 613 73			
Idem de ídem de 1914	$ 18.806 79			
Idem de Instrucción Pública	$ 666 60			
Patentes de perros	$ 80 —	$ 20.167 12	$ 389.906 08	
Intendencia Municipal				
1 o|oo de Contribución Inmobiliaria		$ 47.800 —		
1|4 o|oo de alcantarillado		$ 15.362 18	$ 63.162 18	
Otros rubros				
Caja de Jubilaciones y Pensiones—Por impuesto de herencias de 1914			$ 4.000 —	
Caja de Pensiones Militares—Por ídem ídem			$ 2.000 —	
Consignaciones por Contribucin Inmobiliaria			$ 573 95	
Recargos por ídem ídem			$ 1.937 45	
Fiscalía de Hacienda			$ 150 —	
Universidad Mayor de la República—Por impuesto al ausentismo			$ 17.605 34	
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos			$ 63 55	
Devoluciones			$ 625 37	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Universidad			$ 4.812 04	
Registro de Estado Civil			$ 893 91	
Archivo General Administrativo			$ 199 38	
Biblioteca Nacional			$ 199 37	
Caja de Pensiones Militares			$ 232 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre:				
En efectivo			$ 36.349 16	$ 522.709 78
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno			$ 162.708 48	
Otros rubros				
Asistencia Pública—Por decomisos			$ 30 —	
Multas por vinos			$ 203 57	
Idem por tabacos			$ 90 —	
Idem por farmacia			$ 11 85	
Idem por alcohol			$ 1.060 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre:				
En efectivo			$ 4.521 83	$ 168.625 73
				$ 4:173.808 90

Montevideo, Octubre 31 de 1916.

A. Ghiringhelli.

Verificado: *E. Givogre.*

V.° B.°: *Zds.*

2671-v.nov.16.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15 de Noviembre de 1916

Trámite — Sucesión L. Rodríguez Rey. V. Villar Torres. A. Rodríguez de Dellepiani. E. A. Luisa y T. Rodríguez. Test. J. Ponciolo. Suc. M. Cichali de Fangue. Suc. S. C. Balparda. D. G. Bottino. E. Albanell, denuncia bienes de J. Rebello. E. Gambín y Blano. M. R. Aguiar con Acosta y Lara, incapaz. B. Schivo de Sanguinetti contra M. B. Comesaña. J. M. M. Rodríguez. Suc. E. Pérez é I. Pagola de Pérez. I. B. Vargas. C. Silva de Pérez y J. M. Silva contra F. Artigas y D. Silva y Antuña. P. dos Santos Gómez de Ceresa contra S. M. de Gómez Ferreira y otro. Banco de Crédito contra N. Schivo de Verdie. Incapaz D. Pernas. L. L. García de López. A. Camacho por sus menores hijos contra C. C. de Castillo y otro. Ciudadanía C. de Doménico. J. Sienra Carranza contra J. Bastos y J. Bastos Díaz. Menor F. Rodríguez. Test. A. Baroffio. Menor M. Miguens. Banco Comercial contra J. M. Garmendia. C. Rey contra la sucesión de D. M. Tió Pereyra.

Interlocutorias — Test. J. Murpoy. R. Soler. Suc. N. Demores. Banco de Crédito contra F. Panevianco. Suc. M. García de Varela. Ciudadanía F. del Campo. Suc. A. Mattiada de Piccardo.

Definitivas — S. Camps contra la Comisión Departamental de Instrucción Primaria. A. Goncalves Ramos con I. da Rosa de Ferreira y L. Ferreira. J. A. Fernández contra S. Sobral.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Julia Carrasco de Boggiano. Suc. de Francisco Martins. Zacarías Chalela con Bernardo Britos Morales. Paula Isaura Viera. Suc. de Francisco Amondarain. María T. Larrosa. Suc. de Filomena N. de de León, incidente. Suc. de Ramona Lacuague. Suc. de Francisca Guaglianone, incidente. Sucs. de Luis Fiore y otro. Suc. de Victoria A. de Van Fowinkel. Setembino E. Pereda con Emilia P. de Baptista. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Suc. de Indalecio Falsoni. Suc. de Benita C. de Grela. José M.a Varela con Consuelo Bouzos. Suc. de Lorenzo Gómez. Eduardo Gallitelli con Angel Peluffo. Inocencia Olivera con los herederos de Bernardo Iduate. Indalecia R. de Bentancor con Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Suc. de Isidoro Dutra da Silveira (2). Josefina Ríos con Carlos Scarone. María E. Cardoso de Diz con Suc. de Guillermo Blengio Rocca.

Definitivas — Sucs. de Félix Regis y otros. Suc. de Eduardo Tardáguila. Test. de María I. de Dermit.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite—Suc. Alejo Depons. Test. Ramón Trabal. Sucs. Fidel Ghiringhelli y otros. Test. Carlos Ott. Suc. Casilda Wilkino de Duarte. Suc. Juana Sánchez. Suc. Tiburcio Camino. Sucs. Manuel Bervejillo y otra. Suc. Francisca Gospe de Raymúndez. Test. Sebastián Allende. Suc. Justina Estomba, pieza por separado. Concurso Juan Prando Algarate. Angela Martínez con suc. Tiburcio F. Cachón (2). Antonio Iglesias. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco B. González. Oscar R. del Puerto con Nicasio Amexeiras. Víctor Couto. Angela Brea. Domingo Zenatti. Josefina N. de Roig y Roselló con Gabriel Roig Roselló. María E. y Teresa Echenique. María C. de Dominioni con Miguel Ramos Díaz. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. José Gentini con Argia Mannucci. Urta y Cía. con suc. Emilio Goyeneche y Laviña. Bernardo Stoppa y Cía. con suc. Jeremías Baccaro. Justina B. de Galbán. Suc. Bernardo Pouchoulou. María F. de Negro y otra. María L. de Santos de Sattomini. Aníbal Ayala y otro con Manuel Mesegues y otros. Suc. Antonio Liena. Eugenio Barth y Cía. con Juan M. Echeverrito. Juan J. Grau con Agustín Avelleyra. Julia M. de Casal. Carlos Steffen con suc. Carlos Heidsman. Evaristo A. González y otro. Orestes Ferrari con Rodrigo Soto y otro. Sandalio Zárate con Enrique F. Sigmonds. María Vargas con Ana Carnelli. Eduardo Bertrand Sarmiento con suc. Juan P. Bertrand. Sara S. de Bó con suc. Tomás Sinamomo.

Interlocutorias—Suc. Leodora ó Eleodora Pozá. Angel L. Martínez con suc. Juana Q. de Borrone. Fermina Fierro de Gómez Varela y otro. Juan B. Morelli. Alejandro Pellistri con Antonio Llambías de Olivar. Remigio Lamberti con Benito Solari y otros. María Isabel Esquibel con suc. José M. Esquibel. Test. José Maggi.

Definitivas — Suc. Alberto Antonio B. Solte. Suc. Margarita Arrarte Victorica. Suc. Carlos Blixén.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite—Dirección G. de Aduanas con A. D. y M. Lussich. J. López y otros con la Intendencia Municipal. El Fisco con J. Garcés Conde por expropiación. El Estado con la Compañía del Gas. Dirección G. de Aduanas con A. V. Gabout y Cía. Un sumario por desaparición de un cajón de comestibles. S. Umpiérrez y otros, denuncia de mina. Intendencia Municipal de Montevideo con F. Piria. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. El Fisco con S. Scoseria. F. Piria con el Estado. La Aduana de la Capital con Lussich Hermanos.

Interlocutorias — P. D. de Laguardia con el Estado.

Definitiva—El Fisco con la Sociedad de Carbón y Sal.

Nota—En autos la Aduana de Montevideo contra A. D. y M. Lussich tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Pedro Favier con Ferreira, Machado y Cía. Pedro Sánchez Estavillo proponiendo concordato prev. judicial. Nicolás Caggiani proponiendo concordato preventivo judicial. Galimberti y Cía. con Felipe y Gómez. Gumersindo Núñez con Francisco Esperón Muniz, tercería Herminia Ruiz de Esperón. Wattine, Bossut et Fils con Ramón Canals. Primitivo Lauro Trillo proponiendo concordato preventivo judicial. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio Illa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Onofre Viacaba y otros con Pascual Errandonea. Juan Pons con Federico Busch. Concurso de M. Tomé Hnos. Alfonso J. Berger con Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone. Muscetti, Guichón y Cía. con Rómulo Mangini y Cía. Lorenzo Pietra con María Martínez de Fernández Echenique. Tomás Gagliardi, quiebra. Luis Cartagnino Gardone, quiebra. Francisco Fresero con Marcos J. Mendiondo. Juan Pazos con Justo Martínez y Cía. Banco Italiano del Uruguay con Adrián Petracchi. César Buzio é hijo solicitando matrícula de comerciante. José Mallarino, matrícula. Vernengo, matrícula. Manuel Alvarez, matrícula. Roque M. Scioscia matrícula. José Seluja, matrícula. José Bema, matrícula. José M. Rodríguez, matrícula. Ramón Borrazás, matrícula. Secundino Fernández, matrícula. Fernández Hnos., matrícula. Gabriel Chiiia é hijo, matrícula. Alfonso Ailloud, matrícula. Liserre y Pensato, matrícula. Elías López, matrícula.

Interlocutorias — Enrique Sau proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente José A. Pianavia. José López Morales proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitiva — Francisco B. Helguera con Uriarte y García. José Fernández, matrícula.

Libros rubricados—Chao, Pietra y Vateone, 3. Guerin y Cía., 5. Compañía de Seguros Alianza de Bahía, 5. Usina Eléctrica de Montevideo, 3. Compañía Telefónica de Montevideo, 5. Compañía Agua Salus, 5. Luis Villar, 6. López y Bersetche, 5. Moretti y Ruiz, 6.

Mateo Marín Flores, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Banco de Crédito con José Gentini y Luis F. García. Teófilo M. Osorio con Martín Arrillaga. Félix F. Ferreira con Juan Inda. Humbert y Cía. con Osvaldo Comelli. Domingo Díaz con Dionisio Burgos, ejecución por costas. José M.a Cabrera con la Compañía de Seguros "La Franco Argentina", incidente por costas. Leonel Aguirre con Luis Podestá é hijos, venido del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno. S. Espallaroso y Cía., solicitando matrícula de comerciante. Luciano Laguardia con Ana Olivera. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Villamajó y Perrone con Manuel Abberlo. Luis Polanco, concordato preventivo extrajudicial. Juan Deambrosis, concordato preventivo extrajudicial, ejecución por costas. Cedeneide Moré, concordato preventivo extrajudicial por costas. Vicente González y Hno., solicitando matrícula de comerciante. Cándido Blanco, ídem ídem. Santiago de León, ídem ídem. Luis Barbagelata y Cía., ídem ídem. Daniel López, ídem ídem. Isabel V. de Albertoni, ídem ídem. López Hnos., ídem ídem. Estanislao Valdez, ídem ídem. Francisco Pietropinto, ídem ídem. Damián Blanco, ídem ídem. José Pereira, ídem ídem. Andrés López, ídem ídem. Agustín Pelochi é hijos, ídem ídem. Manuel González, ídem ídem. Decia Hnos. y Loureiro y Cía., ídem ídem. Martín Dufau, ídem ídem. Campomar H. Armanino con Feliciano Icazuriaga.

Interlocutorias — José Goñi con Lefor Gallardo. Banco de Crédito con José Romeu y Rafael Sosa. Francisco Antelo con Pascale y Rolando. Pablo Capece de Dovitis con Ramón Rojas. Banco de Crédito con Horacio V. Irigoyen. Sociedad de Seguros Cooperativa y Caja de Pensiones sobre la vida "La Mutua", liquidación, incidente promovido por la Dirección de Impuestos Directos. Ramón Pose y Hno., solicitando matrícula de comerciante. José Mendunia, ídem ídem. José Farías, ídem ídem. Mas y Larghero, ídem ídem. José Esmoni, ídem ídem. Acuña y Bonsatto, ídem ídem. Terrano y Folco, ídem ídem. Angel Galli, ídem ídem. José Sergade, ídem ídem. Cousa y Varela, ídem ídem. Cerrutti Hnos., ídem ídem.

Definitivas — Sebastián Berterreche con Manuel R. Bossio.

Libros rubricados — Miguel Galarraga, 3. Santiago Alvarez, 1. Lanata y Cía., 1. Liborio M. Amestoy, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—J. F. Pepe, incapacidad. A. Orelleyra con J. J. Grau. S. Pinela ó Pineda, auxiliatoria de pobreza. M. Berro, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Badell, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado de Maldonado número 1932. J. Blanco Rey con P. Chedas, divorcio. E. S. López, incapacidad. H. Capella, artículo 113 del Código Civil. A. Graciozi, ciudadanía. R. Barreyro con M. D. Chaperonge, divorcio. D. Basaldúa con R. Acevey. C. Izquierdo, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. E. Muñoz con T. J. Placerès, divorcio. G. Núñez Salgado, ciudadanía. B. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza, dos providencias de trámite. R. E. de Peñafort con S. Hacha. A. Paz con J. Ferrá, incidente por costas. G. Cáceres, antecedentes. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 32. M. L. López, ciudadanía. D. Puerta, ciudadanía. J. Pionta, ciudadanía. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno número 1700. Oficio

del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2443. U. C. Rojas con L. Berlano. V. Tubio, ciudadanía. S. A. Babiño, con E. Ciccone, divorcio. Y. Buschi con J. Gard y Sanjuán. A. Bossi con H. Risso. A. Olivera con I. Caffera. A. Demarco con H. Bartento, divorcio. M. Fernández y otra, sucesiones, oficio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 2614. José A. Martínez, auxiliatoria de pobreza. Z. de León Sosa con Francisco Souto. F. Arroyo con C. Arroyo. A. M. Gabrielli con J. A. Festorazzi. B. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. Oficio del señor Juez Letrado de San José número 1697. M. V. de Oneto con S. González Vázquez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno número 2425. E. Beltrame y B. R. Busciello, sucesiones. J. Fernández, auxiliatoria de pobreza. A. Píriz Ferrando, incapaz. L. Arioni con C. Florentino, dos providencias de trámite. C. Daporta con A. Valls. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 2777. B. Banoli con M. Riveno y otros. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno número 2358. H. Capella, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. San Román con Vissichio. Oficio del señor Juez Letrado de Florida número 2624. G. Sires con A. Pozoli. U. Montero, incapacidad. J. Penalongo, ciudadanía. M. Beiro, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Abeijón de Cores contra M. A. Cores, divorcio. E. E. Muñoz con T. y Placeres, divorcio por la sola voluntad de la esposa. L. Arioni con C. Florentino.

Interlocutorias — L. Yagorda, antecedentes. G. Sirer con A. Pozzoli. J. Bazzano con F. Mora. F. Herrera con Paysé. A. Vázquez, antecedentes. T. Emilio con M. A. Basté. V. Tubio, ciudadanía.

Definitivas—P. Bez, ciudadanía. M. Fernández Balsa, ciudadanía. M. Cano, ciudadanía. M. y G. Pazos con A. Bahamonde.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Acosta Ricardo contra Manuel Piñera, cobro de arrendamiento. Mordente de Rivero Corina contra Antonio Rivero, divorcio. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Videau Guillermo contra Dominga Alonso, divorcio. Laso Criselda, antecedentes relativos á esta menor. La Caja Obrera contra Vicente Fazinga, cobro de pesos y ejecución de hipoteca. Fiscal de lo Civil de 1.er turno por secuestro del menor Julio César Segundo. Echevarría Alberto, nombramiento de tutor. Capurano de Ceriani Ana, venia. Lazo Sebastián contra Rufina Agustc, divorcio. Deloupy Luisa contra Guillermo Celesia, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Giménez Carmen y María Elena, antecedentes relativos á estas menores. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Pozzoli Angel Francisco contra Francisco García Lagos, reconocimiento de firma. Rodríguez Juan Manuel, suc. Cardona Isabel, tutela. Fussaro María contra Raúl Mazza, divorcio. Valle Antonio contra María Elena Rodríguez, divorcio. Bruzzese Francisco contra Nicolás Bruzzese, cobro de pesos. Zerga Dominga contra Segundo Rizzotto, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Capo y Maglione contra María López de Echevest, daños y perjuicios. Anitua Inés, información. Buzzi Margarita contra Tomás Pertomarco, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Pérez Antonio contra Martín Pratto y Pedro Martínez, tercería. Cappellini José, sucesión.

Reservadas—Dos providencias.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Noviembre de 1916

La temperatura se mantiene alta. Las máximas de 29 á 33 grados y las mínimas de 14 á 17 han sido generales en toda la República. La presión atmosférica sigue experimentando fuertes oscilaciones. Actúan vientos moderados del Oeste con velocidades horarias de 25 á 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de direcciones variables en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 327 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Han caído lluvias acompañadas de manifestaciones eléctricas en la parte Norte del río Negro. Agua caída en milímetros: Melo 4, y Rivera 1. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 755.20.

Temperatura: Normal 27°40, á la intemperie 30°40; máxima 27°40, á la intemperie (sol) 30°40; mínima 15°00, á la intemperie 13°30.

Viento: O. N. O., 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 16 y 45.

Tensión del vapor de agua: 9.80. Humedad relativa: o|o 35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre: gramos por litro, 11.79.

Temperatura: 20°40.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Oeste al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Deuda Consolidada en Londres . 62 75

Noviembre 15 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 16 de Noviembre	62 10
9 400	ídem ídem.	62 —
37.600	ídem ídem.	62 —
2.350	ídem ídem.	62
4.700	ídem ídem.	62 —

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	90 —

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.000	para el 16 de Noviembre	89 50
5.000	ídem ídem.	89 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para el 16 de Noviembre	89 60
3.000	ídem ídem	89 60
5.000	ídem ídem	89 70
5.000	al contado	89 70
3.000	para el 16 de Noviembre	89 70
3.000	ídem ídem	89 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3 290	para el 16 de Noviembre	62 —
4.700	ídem ídem	62 —
1.410	ídem ídem	62 —
5.170	ídem ídem	62 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 16 de Noviembre	84 20
5.595	ídem ídem	84 20

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
2.000	para el 16 de Noviembre	100 —
5 000	ídem ídem.	100 —
2.000	ídem ídem	100 20
1.000	ídem ídem.	100 20
2.000	ídem ídem	100 20

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
2.000	para el 16 de Noviembre	91 —

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	90 —

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
7.000	para el 16 de Noviembre	90 —

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para el 16 de Noviembre	90 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes	90 —
1.000	para el 16 de Noviembre	90 —
5.000	para fin de Diciembre .	90 60
5.000	ídem ídem	90 80

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	90 20
1.000	para el 16 de Noviembre	90 —
10.000	para fin de mes . . .	90 —
7.000	para el 16 de Noviembre	89 90
2.000	ídem ídem	90 —
20.000	para fin de Diciembre .	90 50
1.400	para el 16 de Noviembre	90 —
2.000	ídem ídem	90 —
2.000	ídem ídem	90 —
2 000	ídem ídem	90 —
4.000	ídem ídem	90 —
5 000	ídem ídem	90 —
2.000	ídem ídem	90 —
5.000	para fin de Diciembre .	90 60
5.000	para fin de mes	90 30
5.000	ídem ídem	90 30
5.000	para fin de Diciembre .	90 60
5.000	para fin de mes	90 30
20.000	para fin de Diciembre .	90 70
5.000	para fin de mes	90 30
5.000	para el 16 de Noviembre	90 20
10.000	para fin de mes	90 40
5.000	ídem ídem	90 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Noviembre de 1916

María Mercedes Miriart, oriental, 24 años, soltera, Nueva Palmira 1606.

Teresa C. de Mirassoll, francesa, 74 años, viuda, Maldonado 1338.

Juan Miguel Cazenave, oriental, 3 1|2 meses, Rivera 308.

Enriqueta Alonso, oriental, 23 años, soltera, José L. Terra 2384.

Emilio Wanters, belga, 54 años, casado, Magallanes 945.

Juan Irigoyen, francés, 72 años, soltero, Santa Fe 1088.

Andrés Martínez, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Orfilia Perrone, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Jorge Ramón Valdés García, oriental, 4 meses, Isla de Flores 1930.

José Víctor Gioscia, italiano, 61 años, casado, Buenos Aires 470.

Ramón Rocha, oriental, 9 meses, República 1567.

Juana Sosa de Pereira, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rudecindo Sandes, oriental, 37 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Santiago Domínguez, oriental, 14 años, Pedernal sin número.

CAMARA DE REPRESENTANTES

49.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Convocatoria de la presente sesión extraordinaria, solicitada por varios señores representantes, de acuerdo con el artículo 211 del Reglamento.
3—Asunto entrado.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Trigo y harina. Se prohibe la exportación de los mismos. (Discusión general y particular).
6—Juicios de tachas. Prórroga del período. (Discusión general y particular).
7—Código Militar. Reformas en la parte relativa á ascensos. (Queda para la sesión siguiente).

1—En Montevideo, el día 13 de Noviembre de 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canosa, Carvallido, Cortinas, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Martínez García, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez Larreta, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Gabriel) y Varela.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barboza, Canessa, Gallinal, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rossi y Vásquez Acevedo.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbato, Beltrán, Berro, Colistro, Crovetto, Dieste, Doria, García, Hontou, Huertas Berro, Martínez Thedy, Piovene, Ponce de León, Salguero, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Vásquez Varela y Vecino.

Total: 20.

2—Señor Presidente — La Honorable Cámara ha sido citada á sesión extraordinaria á pedido de varios señores diputados, de cuya solicitud se va á dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 11 de 1916.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Ramón G. Saldaña.

Los diputados que suscriben, de acuerdo con el artículo 211 del Reglamento, solicitan del señor Presidente se digne convocar á la Honorable Cámara á sesión extraordinaria para el lunes á las 3 y 30 p. m., á fin de tratar el asunto referente á la prohibición de la exportación de trigo y harina.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

F. Aragón y Etchart.—Félix Etchevest. — Federico Paullier.—Ambrosio S. Miranda. — Jaime Ferrer Olais. — Eduardo Pittaluga.—Juan A. Buero."

La Mesa consulta á la Honorable Cámara si desea celebrar sesión para tratar el asunto á que se hace referencia en la nota que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley prohibiendo la exportación de trigo y harina."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Señor Salgado—Hago moción para que, cuando termine la consideración del asunto que acaba de indicar la Mesa, se trate en general y en particular el proyecto del Poder Ejecutivo sobre ascensos militares. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Andreoli—Entiendo que la solicitud de los señores representantes que pidieron la convocatoria á esta sesión sólo se refiere al proyecto de prohibición á la exportación de trigo, pero no al asunto que quiere tratar el señor diputado Salgado.

Por otra parte, observo que falta el señor diputado Cortinas, y precisamente el señor Salgado, en la última sesión, á solicitud de aquel legislador, y atendiendo sus manifestaciones de que quería ocuparse del asunto, propuso que se levantara la sesión para esperar que estudiara el punto y lo tratara en la sesión de mañana.

Me parece que no es tanta la urgencia requerida para la sanción de este proyecto de ley, sobre todo cuando este asunto está ya en primer término en la orden del día de la sesión que se efectuará mañana. Por mi parte, votaré en contra de la moción presentada.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Salgado—El hecho de que varios señores diputados hayan pedido esta sesión extraordinaria indicando un asunto para tratarse en la misma, no quita á los señores diputados el derecho de mocionar para que se trate en esta sesión cualquier otro asunto.

A pedido del señor Cortinas, que manifestó en la sesión anterior no conocer ese proyecto, yo solicité que se levantara la sesión y se tratase en la próxima que celebrara la Cámara. El señor diputado Cortinas ha tenido tiempo suficiente para informarse del proyecto y conocer los motivos...

Señor Andreoli—Pero no ha asistido el señor Cortinas.

Señor Salgado—Pero no es mía la culpa.

Señor Paullier (don Wáshington) — Ni es imprescindible.

Señor Andreoli—Pero no hay necesidad de tanta urgencia, desde que está en primer término en la sesión de mañana, en la cual se podría tratar ampliamente este asunto. Además, se resolvió así en la última sesión. Importaría reconsiderar lo ya determinado.

Señor Herrera — Que se vote en general, señor Presidente. Sería una fórmula media.

Señor Salgado — Que se vote en general y particular. Son dos artículos que pueden muy bien votarse, señor Presidente, en ambas discusiones, en la sesión de hoy.

Señor Rodríguez Larreta — Estamos perdiendo tiempo.

Señor Salgado — Yo insisto en mi moción.

Señor Herrera — Señor Presidente: la Cámara tiene sus días reglamentarios para sesionar. Hoy se nos citó sin saber á qué veníamos, aunque presumíamos que era exclusivamente para el asunto de la prohibición de la exportación de trigo.

Me parece que bastaría que los diputados de la mayoría ó de la minoría manifestaran que no han leído el asunto,—es ese mi caso, porque yo me voy enterando de los asuntos á medida que se ponen en la orden del día,—para dejarlo para otra sesión.

Yo no entiendo que sea malo este proyecto; tal vez tenga algunos defectos que puedan perjudicarlo; la intención que lo dicta entiendo que es acertada. De manera que no es beneficioso, — y sería más bien perjudicial para la votación, que podría ser hecha en la mayor armonía, — apurar el asunto, perjudicándolo con un debate que nunca creímos que tuviera lugar hoy.

Por lo demás, yo mocionaría para que se tratara en general, si se quiere; no es lo regular; pero, en fin, quiero acreditar que no nos mueven propósitos obstruccionistas; y el articulado — que según se dice por ahí tiene algún aspecto que puede ser criticable — lo tomaríamos en consideración en otra sesión.

Señor Salgado — La prueba, señor Presidente, de que la Comisión no quiere sorprender á la Cámara al pedir que se trate este asunto, está en que el informe ha sido repartido entre los señores diputados hace más de quince días, y el asunto figura en la orden del día hace ya tiempo.

Señor Andreoli — Pero no para ser tratado en el día de hoy. Figuraba en primer término en la orden del día de mañana.

Señor Salgado—El mismo doctor Herrera habló del proyecto en la sesión anterior. Sólo se suspendió la consideración del asunto en virtud de que el señor Cortinas pidió que se le dejara uno ó dos días para estudiarlo.

Señor Andreoli — Por estar próxima á sonar la hora reglamentaria y para continuar la discusión, en primer término, en la sesión de mañana.

Señor Salgado — Pero la Cámara estaba dispuesta á votar la prórroga de la sesión para continuar con la discusión de este asunto.

Señor Andreoli — Y se hubiera hecho.

Señor Salgado — Y se hubiera hecho; pero no se hizo en virtud del pedido del señor Cortinas.

Señor Andreoli — Pero se resolvió tratarlo el día de mañana.

Señor Salgado — No se dijo el día de mañana: se dijo en la próxima sesión.

Señor Rodríguez Larreta — Estamos perdiendo el tiempo, señores diputados.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se trata en esta sesión y en ambas discusiones el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda (don César) — El Poder Ejecutivo ha pasado un mensaje á la Asamblea acompañando un proyecto de ley por el cual se prorroga el término para la sustanciación de los juicios de tachas. El articulado del proyecto ha sido publicado en todos los diarios.

Es este un asunto de naturaleza muy sencilla.

Señor Rodríguez Larreta — Ese sí es urgente; es de verdadera urgencia.

Señor Miranda (don César) — Este proyecto de ley no es otra cosa que la reproducción de unos artículos que erróneamente la Cámara rechazó al tratarse la ley de tachas.

El Poder Ejecutivo, que se ha dado cuenta de las deficiencias de la ley, se ha apresurado á repararlas mediante el proyecto de mi referencia.

En virtud de lo expuesto, solicito de la Honorable Cámara quiera prestar una acogida favorable á la moción que paso á formular: para que se trate en ambas discusiones en la sesión de hoy, — luego de los asuntos aludidos por otros señores diputados, — el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Miranda.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en tercer término y en ambas discusiones, en la sesión de hoy, el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Va á entrarse á la orden del día con la consideración del proyecto de ley enviado por el Honorable Senado, relativo á prohibición de la exportación de trigo y harina.

Señor Mezzera — En este asunto que va á tratar la Honorable Cámara, soy abogado de algunos comerciantes directamente interesados en una ú otra solución.

Soy abogado de la Sociedad Molineros del Uruguay, de los señores Mañé y Cía. y de Luis Podestá y Cía., que han hecho una gestión en común con otros señores comerciantes y consignatarios ante el Honorable Senado.

En vista de ello, pido á la Honorable Cámara se sirva concederme el derecho de excusarme de entender en el asunto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que puede el señor diputado Mezzera, en atención á las razones que invoca, retirarse del Salón de Sesiones.

(El señor diputado Mezzera se retira de la Sala).

Léase el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez García — Hago moción para que se suprima la lectura del mensaje y proyecto de ley del Ejecutivo en la discusión general porque ya han sido publicados en todos los diarios. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez García, se va á votar.

Si se suprime la lectura del mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). (*)

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese hasta la recolección de la próxima cosecha la exportación de trigo y harina.

Art. 2.o Recolectada que sea la cosecha del año actual, el Poder Ejecutivo levantará, á la mayor brevedad, una estadística de la producción de ese cereal y, con la información sobre consumo interno del mismo, lo someterá á la consideración del Poder Legislativo, debiendo subsistir la prohibición de exportación hasta tanto la Asamblea no adopte las medidas que considere oportunas.

Art. 3.o Los contratos definitivamente concluídos antes del 10 del corriente mes de Noviembre sobre ventas de harina y trigo para el extranjero, cuya existencia se justifique con documentos auténticos ante el Poder Ejecutivo, dentro de las 24 horas siguientes á la promulgación de esta ley, para los comerciantes residentes en la Capital y de las 48 horas para los del litoral é interior, no se reputarán comprendidos en la prohibición que establece el artículo 1.o.

La justificación que deben producir los comerciantes residentes fuera de la Capital será presentada ante las autoridades que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo tomará las medidas que aconseje el interés público en caso de que, disminuído el precio del trigo en el país, no siguiera la misma proporción el precio del pan.

Art. 5.o Esta ley empezará á regir desde el día de su promulgación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Noviembre de 1916.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Herrera — Deseo ocuparme con alguna amplitud del asunto.

Este proyecto del Poder Ejecutivo, señor Presidente, está evidentemente fundado en un buen propósito. No tengo el menor reparo en reconocerlo: tiende á servir los intereses públicos y, en consecuencia, creo que es necesario votarlo.

No quiere, por cierto, esta realidad, significar que yo crea en su eficacia. Abrigo serios temores de que no rendirá los resultados que con toda buena voluntad se buscan; pero basta que haya un margen de probabilidades de que produzca á la población los beneficios anhelados, para que sea un deber patriótico del Cuerpo Legislativo, sin distinción de bandos, acompañar esta iniciativa sincera del Ejecutivo.

En el deseo de intervenir en el debate con algún conocimiento,—ya que ni nuestras aficiones ni nuestra profesión guardan solidaridad con asuntos cerealistas, — y obligado un poco por el apremio de esta discusión, creí del caso aconsejarme con algunos hombres de negocios, con molineros, con consignatarios y con la propia Cámara Mercantil de Productos del País, que tuvo esta mañana la benevolencia de invitarme, por intermedio de su Presidente el distinguido ciudadano don Baldomero Telechea, á una sesión extraordinaria que celebró para ocuparse de esta cuestión.

Me apresuro á manifestar que las opiniones que voy á emitir,—que tendrían un valor muy relativo si fueran mías, porque no poseo en el asunto un conocimiento práctico,—tienen algún valor, ó tienen positivo valor, porque son el reflejo de las que he recogido en los círculos cerealistas.

A la vez, y al comprobar esta circunstancia un poco anormal de que tengamos continuamente en este recinto los hombres forenses, los médicos ó los que somos cualquier cosa, que salir á la defensa de los intereses económicos, al marcar esta anormalidad, en lo íntimo de mi ser formulo votos para que el electorado se vaya habituando á traer al Parlamento, no solamente médicos y abogados,—que no son malos,—pero también hombres arrancados á las filas del trabajo, desde molineros, ganaderos y agricultores, á cerealistas y almaceneros. Ya es tiempo,—y yo lo deseo en lo que va de propio dentro de mi partido,—que en las próximas elecciones, sacrificándonos á algunos de nosotros, vengan á sentarse aquí hombres gremiales, y que el Partido Nacional, que tanto se caracteriza por ser una comunidad de trabajo, se haga representar, en mucha parte, por quienes poseen aptitudes especializadas para defender los intereses económicos, que tan gran importancia tienen para el futuro del país: cuyo advenimiento hay que saludar con verdadera simpatía.

Señor Pelayo—Hasta ahora no se ha visto marcada una iniciativa del Partido Nacional en ese sentido, en los distintos períodos electorales que ha habido.

Señor Herrera—Claro, el señor diputado no puede verla!...

Bien: las opiniones generales sobre este asunto de los trigos, concretadas como mejor pueda yo, con conocimiento incompleto de la materia, son más ó menos las siguientes, que someto cordialmente á la consideración de mis colegas.

Se me ha dicho, por ejemplo, que es seguro,—¡claro está!,—que, prohibida la exportación, bajará el precio de los trigos; pero en seguida se agrega esta otra reflexión, digna de ser considerada: que la baja del precio del trigo no va á representar, desgraciadamente, la baja correlativa del precio de las harinas ó, mejor dicho, del precio del pan. Se me observa que distintos factores cooperan para que así ocurra; se me observa que los beneficiados directamente por esta ley simpática, pero que yo creo que va á ser estéril, serán los acaparadores que, en vez de adquirir el trigo para la molienda á precios de excepción, impondrán á capricho sus precios. Hay en la Capital una docena de molineros. No importa mala acción de su parte y es muy comprensible y muy legítimo que, habilitados por la ley para obtener en las condiciones más ventajosas la materia prima que necesitan, no dejen de usar de este derecho que se les otorga, sin que sea, por cierto, esa la intención sana de la ley.

Ya hoy los trigos han bajado un peso. No hay interesados por el momento. El propósito de los acaparadores está bien definido y es visible. Empezarán por decir que no se interesan por el trigo, pasarán las semanas y no ocurrirá eso que leía hoy en un diario, de que los dueños del cereal, los agricultores, podrán guardar indeterminadamente sus productos. No, porque con el trigo no pasa lo que con las lanas. Ahora, lo que venga la época de los calores, em-

(*) El mensaje y proyecto cuya lectura se suprime, están publicados en el "Diario Oficial" del 11 del corriente.

piezan á picarse. De manera que lo que resta de la anterior cosecha podrá durar en buen estado tres meses, á lo sumo.

Pues bien: escoltando á los agricultores con sus trigos expuestos á infalible deterioro y amenazados por la nueva cosecha, ahí estarán, tranquilos, los acaparadores: cada semana que pase tendrá que importar una nueva derrota de las pretensiones legítimas,—que no hay que defraudar,—de esos pobres agricultores.

Y debo decir, también,—para no presentar á los molineros como elementos de vulgar codicia frente á los chacareros que los andan siguiendo como caranchos á una oveja enferma esperando que se caiga para asaltarla,—debo decir, en defensa de los acaparadores, y rindiendo culto á la verdad, que á estos tampoco les entusiasma este proyecto de ley, porque, si bien les beneficia la circunstancia de que puedan conseguir la materia prima en condiciones más ventajosas, les ofrece tanto provecho la exportación tal como hoy la practican, que ellos la preferían, es decir, aceptarían sin contrariedad el régimen actual.

He dicho que los panaderos—y hay que descender á este nivel prosaico del asunto, señor Presidente, porque hoy en día los niños mimados de la opinión pública van siendo los industriales,—no bajarán mucho el precio del pan: primero, porque el provecho mayor lo van á obtener esos acaparadores á que he hecho referencia, y segundo, por razones humanas. Si ellos pueden conseguir con algún abaratamiento las harinas, tendrán pereza muy comprensible en otorgar una paralela rebaja en los precios de venta del pan.

Por lo demás, no es tampoco mi deseo agraviar á este gremio de honesta gente, á la clase panadera.

Se me decía,—y esta opinión la han ratificado muchas personas desinteresadas,—que los panaderos cruzan en la actualidad por una crisis grande, que es el suyo un negocio que no da grandes ganancias; que si los molineros,—que son sus banqueros en materia harinera,—los apuran un poco en sus compromisos, llevarían á la bancarrota á su casi totalidad; que es el indicado un negocio precario, y que el precio que hoy rige para las harinas no les da un gran margen de ganancia. Lo más que hace este gremio es aguantarse llevando una vida difícil, quebradiza. Encima de todo eso, tiene la prevención de la población, que cree sinceramente que esos industriales están haciendo vientre de mal año con los precios que cobran.

Hay algo de injusticia en esa presunción; si el pan es caro, se debe á diversas causas. No es precisamente, ó solamente el precio excesivo de la harina lo que gravita para que así ocurra.

Pero á estas observaciones quiero agregar algunas otras, encarando el problema bajo el aspecto que presenta para los agricultores.

Este proyecto, señor Presidente, tiene que haber provocado una impresión de desaliento y de profunda alarma entre nuestra naciente clase de cultivadores.

Me mostraron ésta mañana en la Cámara Mercantil una carta,—escrita sin pensar jamás que podrían ser leídos en Cámara algunos de sus párrafos. La suscribe el señor Félix Sarasola, agricultor valioso de la estación Ortiz; le dice á un consignatario lo siguiente: "Después de las dos últimas lluvias han mejorado en forma tal los trigos, que hoy todos los agricultores de esta zona se hallan muy satisfechos de verlos tan hermosos, pues si el tiempo que falta para la cosecha sigue bien, creo que mis informaciones anteriores serán superadas. De manera que yo entiendo, por el momento, demasiado prematura la idea de prohibir la exportación, que perjudicaría enormemente á la agricultura.

"Puesta en conocimiento de algunos agricultores la idea del Gobierno, les ha hecho tal efecto como si perdiesen la cosecha del trigo".

Y esta es la realidad. Los trabajadores de la tierra vienen sufriendo grandes calamidades. En Cámara, diputados de una y otra bancada, lo hemos sostenido y demostrado. La seca, la langosta, aunque no tanto como se dice,—según se me afirma,—y años de malos precios y de precaria producción, les han inferido graves y porfiados perjuicios. Este año también ha sido malo para los chacareros. Su esperanza era poderse defender de tantos desastres, con la venta á precios nobles; y cuando estaban acariciando tan legítimo ensueño, les llega este proyecto, tan sanamente inspirado, pero que tal vez por hacer bien teóricamente á la población, va á perjudicarse prácticamente á un gremio que tanto merece nuestra atención y al cual el propio Gobierno, más de una vez, se ha interesado también en amparar.

Y se me señalaba esta mañana—esta reflexión no es mía, no quiero aparecer tan sagaz—una contradicción curiosa, irónica: la Cámara, en la sesión anterior, liberó de derechos á las carnes, y en la sesión inmediata castiga á los trigos; por un lado,—en lo que se ha hecho bien, porque hay que defender la riqueza fundamental del país,—se abren ampliamente las puertas para la exportación de las carnes y, por otro, se cierran para la cenicienta de nuestra producción, que es evidentemente la agricultura, que, sin poseer la lozanía que tiene en el país argentino, sufre un golpe tan inmerecido; y se me agregaba también: "si se ha querido rebajar el precio de la carne—que ese sí es exorbitante y que plantea también hoy otro grave problema—ha debido empezarse por aliviarla de los impuestos internos, sin perjuicio de que esté bien votada la supresión de los impuestos externos". De manera que este proyecto tendrá otra grave consecuencia agregada á la que señalaba, respecto á que sería inútil la supresión de la exportación, por cuanto esto no va á rebajar mayormente el precio del pan: el grave perjuicio que van á sufrir los agricultores, que quedan entregados, atados, sin defensa posible, á la voluntad arbitraria de los acaparadores.

Imaginémonos el caso de tanto hombre de labor que ha estado luchando con nuestro clima incierto, no tan propicio como se desearía para los cultivos, que ha guardado como oro en polvo su cosecha, que ha confiado en que uno de los colazos de la guerra europea sería, como ocurre con la carne, darle una salida amplia y óptima para sus productos, y que, del día á la mañana, cuando ha hecho sus cálculos y medido su presupuesto, cuando ha creído llenar las necesidades de los suyos, se encuentra con un proyecto de ley como este que votamos, con efecto retroactivo, que les arrebata, sin derecho ante la equidad y ante la elemental justicia, todos esos beneficios tan legítimamente adquiridos y acariciados!...

Quienes se miraran en sus mieses; quienes las han visto florecer y espigar y las tienen en sus graneros, libres del factor adverso del tiempo, la lluvia, el sol, la langosta, ó la sequía que pudieron, antes, arrebatarles ese provecho tan bien ganado con su labor fuerte, con su sudor, se encuentran por un acto legislativo inconsulto, fulminantemente desfraudados en sus tan legítimas esperanzas.

Por eso, pues, para corregir algunos aspectos de este proyecto que, de rechazo, sin quererlo, perjudica á los trabajadores del campo, se me ha ocurrido—y aquí obedezco á la sugestión de personas más competentes que yo—proponer dos artículos de enmienda. Por uno de ellos quedaría habilitado el Poder Ejecutivo para suspender automáticamente los efectos de esta ley en el momento que considerara oportuno. Aunque no ejerciera este derecho, la posibilidad de que lo practicase sería siempre una amenaza que pararía á los acaparadores en sus anhelos golosos. El Poder Ejecutivo, directamente, podría llamar al orden á quienes abusaran de su condición favorecida con respecto á los agricultores. De lo contrario, vamos á vernos en presencia de precios irrisorios; de seis pesos que vale el trigo hoy, dentro de un mes y medio ó dos meses va á estar á veinticinco reales, y esa situación hay que evitarla de todos modos, porque ella entraña una situación de despojo que no puede sancionarla la voluntad equitativa de los Poderes Públicos.

Señor Pelayo—Me parece que hay un poco de exageración en esos cálculos del señor Herrera.

Señor Herrera — Y por otro artículo, señor Presidente, yo propondría que en caso de que se cumpliera ese vaticinio que formulo, sin desear que se cumpla, pero para conjurarlo por si se realizara, que se autorizara al Poder Ejecutivo, también, para hacer compras de trigo á los precios equitativos y corrientes cuando una combinación de los pocos acaparadores pusiera en trance desesperado á los agricultores.

Agregaré, para que se vea que no es una proposición peligrosa la que formulo, que probablemente el Poder Ejecutivo no tendría motivos para ejercer esta acción de represalia y de defensa colectiva; bastaría establecer esa facultad en la ley para que se detuvieran en sus propósitos de posible monopolio los acaparadores.

En esta Cámara se ha defendido á los agricultores cuando se trató de los forrajes, cuando muchos diputados sostuvimos la necesidad, para auxiliar á la ganadería en crisis, de abrir las puertas á la entrada del maíz y de la alfalfa extranjera.

Entonces se clamó por los agricultores y nosotros tuvimos ocasión de manifestar que también nos interesábamos hondamente por la suerte de esos valientes compatriotas.

Señor Almada—Ahora está hablando el señor diputado como un convencido; parece que hay muchos arrepentidos aquí.

Señor Herrera—¡De ningún modo! Con la misma equidad de ahora pensé antes!...

Señor Almada—Me alegro de verlo convertido á defender los intereses de los pobres agricultores, á quienes en tantas ocasiones tuvimos que defender los miembros de la mayoría. Yo me alegro sinceramente, como se alegraba el otro día el señor diputado.

Señor Herrera—Ya que me apremia el señor diputado, le manifestaré que yo le puse á la orillita ese asunto casi para provocar esa exclamación, porque adivinaba el estado de espíritu de algunos colegas. Ahora y antes también nosotros defendimos los intereses de los agricultores, aunque me lo niega el señor diputado por Canelones, compañero Sóñora, á juzgar por su gesto negativo...

Señor Sóñora—Permítame, señor diputado.

Yo se lo niego, porque recuerdo que defendiendo—cuando la liberación de derechos—á los agricultores, el mismo doctor Herrera estaba en completo desacuerdo conmigo.

Señor Herrera — He oído con mucha complacencia la observación del colega, pero en seguida voy á darle mi punto de vista y voy á convencerlo de que no hay discordancia con mi criterio de hoy;—aunque estamos en época de "conversiones"..., pero en este caso no ha existido,—y mi criterio de ayer.

Sostenfamos nosotros, entonces, que no era legítimo, no era posible que la alfalfa oriental y el maíz se estuvieran ven-

diendo á precios de usura, cuando se trataba de productos de esencial necesidad para el país; cuando materialmente se estaban muriendo hambre los ganados y cuando en la casa de enfrente—en la Argentina—se vendían la alfalfa y el maíz á un 50 o|o menos. Entonces, los compañeros que representan aquí á las circunscripciones agrícolas,— en lo que hicieron muy bien,—salieron en defensa de los cultivadores; pero les contestamos—y á eso voy,—que siempre que nuestra alfalfa pudiera competir con la alfalfa argentina,—á la cual había que agregarle al precio de adquisición, los fletes, el embarque, el desembarque, la merma y las comisiones,—tendría un amplísimo margen de ganancia la agricultura nacional; y que, en consecuencia, una cosa era defenderla para que ganaran — para que ganaran mucho —y, otra cosa, á la que nos oponíamos, era consentir que por favorecer la causa de los menos, en proporción—porque son más los ganaderos que los agricultores—se les crearan á éstos beneficios odiosos, de monopolio, consintiendo que la alfalfa, —como no se permitía su entrada al país, —se cotizara á precios completamente de Bolsa, temerarios, de usura... ¡Esa es la diferencia!...

Señor Sóñora—Entonces, en eso estábamos de completo acuerdo; en lo que estábamos en desacuerdo era en la liberación de derecho al afrecho y al afrechillo.

Señor Herrera—No entraba en ese detalle, porque no me consideraba competente en cuanto al afrecho y afrechillo...

Señor Sóñora—Era, precisamente, en lo que estábamos en desacuerdo; la liberación de esos productos perjudicaba directamente al agricultor, como ha sucedido evidentemente.

Señor Herrera—Entendíamos entonces, que con respecto á los forrajes debía dominar el precio mundial, y que siendo éste un país ganadero por excelencia, no era posible que se perturbaran esos precios y se cerraran á cal y canto nuestras fronteras para servir caprichosamente á los agricultores.

Y tan es ese el criterio impuesto por un proteccionismo racional y discreto, que en el caso actual también sucede lo mismo. Entiendo que los productores de los trigos orientales deben estar habilitados para obtener la ganancia, muy jugosa, que significaría la competencia con los trigos extranjeros, que tienen que pagar tributos extraordinarios: derechos de entrada, fletes, carga, descarga, merma y comisiones. El agricultor que pueda vender hoy en día sus trigos á cinco y seis pesos hace un espléndido negocio; pero el hecho de que estimulemos y amparemos ese negocio, cuando se coloca en términos razonables, no significa que para proteger á los agricultores vayamos á consentir que se coticen los trigos á diez pesos!...

Señor Pelayo—Pero si los agricultores hoy no tienen trigo ni para comer; lo tienen todo los acaparadores, y entre ellos la persona que ha nombrado el señor Herrera, que no es agricultor, sino acaparador.

Señor Herrera — Precisamente, señor Presidente, se argumenta á favor de mi tesis: si todo el trigo está en manos de los acaparadores, ¿qué beneficios van á obtener los consumidores? ¿Acaso este proyecto, por bien intencionado que sea, va á salvar esta situación? Por lo demás, creo que ha existido pánico y se ha obrado con un poco de precipitación en este asunto. La cosecha, no es exacto que esté fracasada. Estas últimas lluvias han hecho un bien enorme á la agricultura, han sido benditas. La opinión dominante es que la cosecha será bastante buena. En consecuencia, dejemos al mercado nacional que busque su nivel; esta medida no va á producir los frutos de promisión que se persiguen con ella. Pero quería observar, antes de concluir,—subrayando lo que dije antes,—que las causas de la carestía del pan no estriban solamente en los precios altos que se pagan por la harina. El hecho de que el pan sea caro en Montevideo se debe, en mucha parte, no sólo á la forma como se elabora, sino también como se vende. Como se comprende, tampoco estas manifestaciones son fruto de mi experiencia, sino que me han sido sugeridas por personas versadas prácticamente en estas cuestiones.

Ya nombró antes el Poder Ejecutivo una Comisión compuesta por algunos altos miembros de la Administración y representantes del Ministerio de Industrias, en 1914, llamada á resolver en forma radical, y sin ser, por estos remedios ocasionales, más vistosos que eficaces, mediante una intervención seria de las autoridades municipales, el control positivo de la venta del pan. Se me ha enterado de que el reparto á domicilio es una de las razones, aunque parezca cosa baladí, del encarecimiento del pan...

Señor Almada—Y el número excesivo de panaderías.

Señor Herrera—Es cierto, exactamente.

Señor Almada—Circunstancia que tuve ocasión de hacer notar cuando se discutió en otra oportunidad, en esta Cámara la libre admisión del trigo; el exceso de panaderías encarece el pan.

Señor Herrera—Exactamente, lo mismo digo yo. Hay que hacer lo posible para estimular la producción á vapor y, sin atacar los derechos adquiridos, ir obteniendo que esas pequeñas panaderías vayan derivando á ese modo de amplia industria.

El capital corriente de los establecimientos panaderos, así, tomados unos con otros, representa unos cuatro mil pesos. Es industria modesta, de poco haber. Y bien: el reparto á domicilio tiene los siguientes inconvenientes, amén de algunos que olvido. Por lo pronto, exige capital para comprar las jardineras, adquisición de caballos, arneses, etcétera. Manutención de esos caballos que son cuatro ó cinco; cincuenta pesos, como quiera. Sueldo de tres ó cuatro repartidores, á razón de quince pesos, pongámosle, por cabeza, otros cincuenta ó sesenta pesos. Manutención de los mismos: diez pesos por cada uno, lo que menos; unos treinta ó cuarenta pesos más. Patente, deterioros que sufren esos vehículos, todo eso...

Señor Almada—Y manutención de la familia del panadero.

Señor Herrera—¡Eso es!

Señor Almada—Se entiende: todo tiene que salir de esos capitalitos de cuatro ó cinco mil pesos.

Señor Pelayo—Y los fiados que resultan clavos.

Señor Herrera—Exactísimo lo que dice el señor diputado.

Todo esto crea una sobrecarga á ese industrial, que puede representar entre ciento cincuenta ó doscientos pesos mensuales. Claro que esta situación no se va á corregir en un instante, ni lo pretendo. Simplemente aprovecho este debate para llamar la atención de las autoridades municipales sobre la conveniencia que habría en abordar su estudio respecto á Montevideo y darle una solución de equidad que apure esa evolución necesaria, de cultura metropolitana.

En las grandes ciudades no existen las jardineras, que son entre nosotros perpetuamente homicidas, una amenaza para la vida de los transeuntes; hasta por ese asfaltado famoso conviene que esos vehículos de yanta pesada, rústica, desaparezcan.

Señor Almada—Yo comparto la apreciación del señor diputado, pero me parece que este es un asunto cuya solución debe esperarse de los mismos intereses particulares, de la evolución de esa pequeña industria. Las panaderías pueden ir acostumbrando al público á que vaya adquiriendo el pan en determinados locales.

Señor Herrera—Hay algo de eso, ya; pero creo que la autoridad municipal, mediante liberalidades, librando del pago de ciertos gravámenes á los puestos de venta de pan, podría facilitar esta reforma que redundaría en bien de la población y en abaratamiento del pan, encarecido hoy por los gastos extraordinarios que señalo.

Señor Sóñora — Y lo puede hacer también la Municipalidad, hasta por razones de higiene, porque las condiciones en que se fabrica el pan en muchas panaderías es bastante antihigiénica.

Señor Herrera—El señor diputado me agrega un valioso dato, porque también se me observaba que no es higiénica la producción actual del pan, que ya me imagino cómo será guardado en el establecimiento donde está la familia, los panaderos en paños menores...

Señor Sóñora—Y el manoseo del panadero, cuyas manos están en contacto simultáneo con los arreos, caballo y pan.

Señor Herrera—Es cierto. Todo induce á creer, y los colegas que conocen el caso lo abonan...

Señor Sóñora—Pero no somos panaderos.

Señor Herrera—No: hago la salvedad; todos ponemos las manos en la masa, á veces!...

Olvidé decir, y esta es una observación importante, que el proyecto del Poder Ejecutivo tampoco va á tener influencia en el precio del pan, por la circunstancia, que yo no conocía, de que los panaderos no compran la harina mes á mes, sino que la tienen arreglada por semestre ó por año. De manera que aunque baje el precio de la harina, como los panaderos tienen compromisos anteriores ya hechos, no va á repercutir de ninguna manera esta baja sobre la venta del producto.

Y es bueno advertirlo, para que la gente, dentro de un mes, no la emprenda á pedradas con estos industriales, que desde que tienen sus harinas adquiridas á un precio fijado con mucha anterioridad, no es posible que porque ahora adquieran precio normal suban el precio del pan. Este dato me parece de verdadera importancia, y es bueno descontarlo, para que la gente no se haga ilusiones sobre las virtudes buenamente deseadas, pero que yo creo que van á ser muy escasas, de este proyecto de ley.

La mejor medida que se podría dictar para abaratar el pan, más que esta,—que es fruto de un pánico que no tiene razón de ser, por cuanto el pan no va á subir más de lo que vale hoy en día,—consistiría en volver á un viejo proyecto que ahí está y que consiste en liberar de derechos de entradas á los trigos extranjeros.

Esta modificación,—que no heriría á gremio alguno,—al fijar la verdadera doctrina, permitiría á nuestros agricultores ganar bastante, sin consentir, por la competencia extranjera recargada, precios de usura en la venta.

Eso es lo que conviene á los intereses públicos y que más adelante habrá que considerar.

Resumiendo, señor Presidente: yo no tengo el menor reparo en alabar este proyecto en cuanto á su intención; lo vamos á votar todos animados de la mayor buena fe y creyendo que haremos algo por las clases desheredadas. Desgraciadamente,—desearía equivocarme,—creo que no vamos á tener suerte, y que en virtud de las razones que he esbozado, y que se prestarían á consideraciones mucho más amplias, no nos llevará á la solución de equidad que queremos. Vamos á sacrificar á nuestros pobres agricultores, porque vamos á abocarlos á la ruina, y ese perjuicio no será compensado,—eso es lo que entiendo y entiende la gente que sabe más que yo,—por el provecho positivo de las

clases humildes. Será un suplicio de Tántalo para los obreros la anunciada y no conseguida baja del pan.

Me limito, pues, á someter á la consideración de la Cámara los artículos á que me referí, que en su oportunidad podrán leerse, y que condensan las ideas que, abusando de la paciencia de mis colegas, me he permitido bosquejar, animado del anhelo de conciliar todos los intereses.

Señor Aragón y Etchart—En nombre de la Comisión de Hacienda, solicito de la Honorable Cámara que preste su sanción al proyecto tal como ha venido del Honorable Senado, sin desconocer por esto que á una de las adiciones propuestas por el señor diputado Herrera, en el caso de que fuera ventajoso hacerlo prosperar, podría dársele cabida en el proyecto; pero media la circunstancia de que la sesión extraordinaria á que ha sido convocada la Honorable Cámara á pedido de algunos señores diputados, es precisamente motivada por la razón de urgencia que hay en sancionar este proyecto de ley,—urgencia que sería desvanecida si, siguiendo los trámites parlamentarios que los requisitos imponen, el proyecto con la adición del señor diputado Herrera pasara á la otra rama del Cuerpo Legislativo, porque en cuarenta y ocho horas ó en tres días, podrían salir del país los ochenta millones de kilos de trigo que constituyen el stock que hay en plaza.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción, de paso?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Herrera — Creo que esta emergencia no puede ocurrir, porque ya, ante la sanción del Senado, se guardarán muy mucho los exportadores de comprar trigo. Desde luego, en el proyecto venido del Senado — que era el único de apuro porque fijaba un punto de partida — se ha determinado una fecha, el 10, — yo creo que debía ser el 11, día en que se votó el proyecto, — estableciendo que, para adelante, no tendrá validez ningún contrato de compra hecho para el extranjero. En consecuencia, ya no se puede sacar del país trigo porque la ley — y dentro de breve vamos á ratificarlo — va á establecer que toda compra hecha después del 10 no será válida.

En consecuencia, el apuro de esta sesión, no ha existido mayormente; el Senado, con su sanción, ya ha parado la exportación. Nosotros, tanto da hoy como de aquí á dos días, vamos á confirmar esa sanción. De manera que no hay ningún peligro en demorarla por un instante. No cabe ninguna contingencia peligrosa.

Señor Aragón y Etchart — El telégrafo, señor Presidente, es sabido que es uno de los factores para el desarrollo y la rapidez de las transacciones comerciales. De manera que telegráficamente podrían adquirir, con la urgencia...

Señor Herrera — No pueden salir del país, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — ¡Cómo no van á poder salir del país, señor diputado, si esta no es una "ley candado", si todos podrán exportar trigos en tanto que la ley no sea promulgada!

Si estuviéramos en Francia, donde los impuestos rigen desde el momento de la presentación del proyecto de ley, subordinados á su aceptación ó no, entonces podría admitirse por extensión, que esta fuera una ley candado, como la llaman los franceses, que impediría la salida del trigo.

Señor Narancio — El artículo 4.o de la ley lo dice expresamente: esta ley empezará á regir desde el día de su sanción.

Señor Aragón y Etchart — Es exacto.

De modo que en dos ó tres días quedaría desvanecida esa urgencia que hay en sancionar este proyecto, á fin de que él tenga efectos rápidos.

El Poder Ejecutivo, más bien el Estado, señor Presidente, al realizar este alto acto de previsión, se ajusta, más que á los derechos, á los deberes que tiene como representante de la sociedad.

Se ha encontrado en presencia de intereses colectivos que deben satisfacerse, viendo que es muy posible y que aún — sin ese posible — tiene que herir intereses que son secundarios ante el interés general.

Pues bien, señor Presidente: el Poder Ejecutivo, ó más exactamente, los Poderes Públicos, si han investigado que puede obstaculizarse la satisfacción de ineludibles exigencias de primera necesidad, tienen ese alto y ese imperioso deber de disponer, por todos los medios posibles, la manera de que no se produzcan esas contingencias dolorosas. Los datos que ha dado el distinguido doctor Gallinal en el Senado son concluyentes. Ha dicho ese señor senador que la disminución en el rendimiento de los trigos en algunos Departamentos alcanza al 40 o|o, llegando en otros al 60, y calculó que el stock que existía en el país, para hacer frente á las necesidades es de 70.000.000 de kilogramos y que la producción venidera presunta alcanza á 90.000.000.

De modo que requiriendo la satisfacción de las necesidades derivadas de este artículo primordial, 170 á 180.000.000 de kilogramos, nos encontramos en presencia de este problema: el país necesita una cantidad determinada de trigo para no pasar hambre ni llegar á la carestía del kilogramo de pan, á fin de responder á las exigencias emanadas de la alimentación. Si no se establece en una ley la prohibición de la salida, ese stock que responde estrictamente á las necesidades tiene que desaparecer en parte. ¿Es posible, que esto suceda invocándose el interés muy legítimo, muy justo, en otras oportunidades, de los agricultores, pero yendo ese interés en este momento contra intereses primordiales, como son los de toda la población de la República?

Yo entiendo que no, señor Presidente; y no solamente lo entiendo con mi opinión, sino con lo que ocurre en la República Argentina en un caso inverso; porque, si como he dicho, se hieren varios intereses cuando enfrente de esos mismos intereses — muy respetables por cierto — se coloca el interés máximo de toda la población, este último tiene que sobreponerse al primero.

En el República Argentina, señor Presidente, ocurre muchas veces que las plantaciones de azúcar, por distintas causas, no dan la cantidad necesaria para llenar las demandas de la población. Es lo que ha ocurrido hace poco.

En esas circunstancias, con el criterio del señor diputado Herrera, todos aquellos plantadores que han gastado ingentes sumas tendrían derecho á imponer el precio á la población, es decir, que el Poder Ejecutivo, ni el Parlamento, podrían admitir la libre entrada del azúcar extranjera exonerada de derechos...

Señor Herrera—Si mi doctrina es esa: abrir la puerta para que entre el extranjero á competir con los precios que crea más convenientes.

Señor Aragón y Etchart — En la República Argentina no pasa eso, señor Presidente.

Ultimamente,—calculándose que aquel país necesita 140.000 toneladas de azúcar para hacer frente á las exigencias del consumo, y habiendo sido el rendimiento de 90.000 toneladas, — los Poderes Públicos, por medio de un proyecto de ley, permitieron la entrada de las 50.000 toneladas libres de derechos...

Señor Herrera — Es lo que pasa aquí.

Señor Aragón y Etchart — ... para completar las cantidades requeridas por el país. Ocurrió el hecho de que habla el señor diputado Herrera: que una parte de esas toneladas de azúcar fué á manos de los acaparadores; pero, ¿es posible que por una probable contingencia de esta naturaleza pueda imponerse la carestía á toda una población ó á satisfacer esas exigencias primarias de alimentación á base de un precio altamente subido?

A mi juicio, no, señor Presidente.

El señor diputado Herrera manifiesta que es ese su criterio; pero es un criterio singularmente contradictorio el que adopta el señor diputado. Por un lado nos decía que el Poder Ejecutivo iba implícitamente contra los agricultores, quienes tenían ahora la posibilidad de obtener mayor precio por el trigo que sacaran de sus cosechas, y por otro lado nos dice que lo que debería hacer el Poder Ejecutivo es dejar la libre entrada de los trigos extranjeros!...

Señor Herrera—Pero es claro!...

Señor Aragón y Etchart — Pues, señor!... Con el propósito del doctor Herrera, llegaríamos á una solución muchísimo más deplorable que la que él quiere presentar, porque si el trigo del agricultor oriental valiera 3.50, con la entrada del trigo extranjero, que vendría á hacer la competencia, llegaría á valer 2.75 y 2.80, por ejemplo.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Herrera—Veo que no he sido tan claro en mi exposición, pues no he podido convencer al colega.

Mi criterio es claro y no es en nada contradictorio.

Que no se sacrifique al agricultor oriental—digo yo—entregándolo á los acaparadores, quitándole la posible venta al exterior; pero, al mismo tiempo, que se defienda á la población, consintiendo la entrada de trigo extranjero. En consecuencia, que gane el agricultor oriental, pero no que gane con usura.

Si el forraje argentino puede entrar al país y competir con el forraje igual, el trigo oriental,—á pesar de los fletes, de las comisiones, de los gastos de carga y descarga, merma, etcétera,—no es posible crear una situación de monopolio, odiosísimo, en favor de los agricultores, alejándoles esta posible competencia, que es saludable, que es buena.

Yo quiero que haya en el país, para forrajes y para trigo, el precio mundial. Eso es lo que quiero.

De manera que no existe ninguna contradicción.

Señor Aragón y Etchart — Voy á ser breve. No quiero hacer un debate en asuntos de esta naturaleza. Hay que tener presente esta circunstancia: el doctor Herrera, recibiendo impresiones, y siendo reflejo de esas impresiones, como ha dicho...

Señor Herrera—"Reflejo" es mala palabra.

Señor Aragón y Etchart—Creo haber entendido esa palabra en el señor diputado, por eso la digo.

... no puede haber apreciado el problema en su verdadera exactitud.

Es una verdad evidente que en la República Argentina la cosecha va á ser mucho menor que la de otros años y que allí se ha planteado el mismo propósito que en nuestro país, de prohibir exportar el trigo; que en los Estados Unidos, que, conjuntamente con Rusia, constituyen los grandes graneros del mundo, se ha operado una disminución en su cosecha de más de la mitad.

De modo que si la República Argentina plantea el problema y lo resuelve, de impedir la exportación del trigo; si los Estados Unidos hacen lo mismo...

Señor Herrera—No lo ha planteado.

Señor Aragón y Etchart—... en el caso problemático que presenta el doctor Herrera, ¿á donde iría á importar la República Oriental? Se nos llevaría al hambre, sencillamente.

Por otra parte, hablando en términos

claros, para que sean comprensibles de todos, el señor diputado Herrera olvida al hacer sus observaciones, la ley elementalísima que rige toda la economía política: la ley de la oferta y la demanda.

Señor Herrera—La ley de la oferta y la demanda.

Señor Aragón y Etchart — Si nuestro país requiere para satisfacer sus necesidades una cantidad de diez, y si el precio es de uno, si permitimos que se vaya la mitad de esa cantidad de diez, el precio tiene que subir á dos, por lo menos, con detrimento de toda la población. Si hay 180.000 kilogramos en el país, permitiendo que se exporten 90.000 kilogramos, el trigo tiene que ir más allá del doble, porque es también un fenómeno que se cumple en la vida económica de los pueblos, que el encarecimiento de un producto se producirá en una escala quizá mayormente que la aritmética, en relación al artículo que sale.

Señor Herrera—Sentada la premisa, la consecuencia es fácil; pero es que el mundo no se va á quedar sin trigo. Es un pánico sin fundamento, porque no se conoce todavía la producción nacional.

Señor Aragón y Etchart — Por otra parte, señor Presidente, yo siempre he sostenido que es ridículo hablar de nuestro país como si fuera un país exportador de trigo. Esto no lo he sostenido ahora, sino desde hace muchos años. Un país que exporta ocho ó diez mil toneladas de trigo, no es un país exportador; ni es un problema que le plantean los Poderes Públicos, porque impedir una exportación en una circunstancia como la presente...

Señor Herrera—¿Ocho ó diez mil toneladas exporta nuestro país?... Me parece que es más.

Señor Aragón y Etchart—Ocho ó diez mil toneladas.

De manera, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda, encuadrándose en el mismo criterio del Poder Ejecutivo, admitiendo la posible contingencia—aunque muy remota—de que hablaba el señor diputado Herrera, acerca del acaparamiento del trigo, cree que, no obstante está circunstancia eventual que se presenta en todos los casos de esta naturaleza, debe accederse, como una medida vinculada al bien público, á esta prohibición de exportar un artículo de primera necesidad. He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado.

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio — Quiero hacer notar que en la letra de estos dos artículos 1.o y 2.o, hay una verdadera contradicción, ó mejor dicho, una repetición modificada. El artículo 1.o dice "Prohíbese hasta la recolección de la próxima cosecha, la exportación de trigo y harina"; y el artículo 2.o dice: "Recolectada que sea la cosecha del año actual, el Poder Ejecutivo levantará, á la mayor brevedad, una estadística de la producción de ese cereal, y, con la información sobre consumo interno del mismo, la someterá á la consideración del Poder Legislativo, debiendo subsistir la prohibición de exportación hasta tanto la Asamblea no adopte las medidas que considere oportunas". Sería mejor, posiblemente, decir en el artículo 1.o: "Prohíbese, hasta que la Asamblea adopte las medidas que considere oportunas, la exportación del trigo", y entonces quedaba todo salvado.

Sólo deseo hacer notar esto, para que el Poder Ejecutivo, en la reglamentación, no caiga en la misma repetición modificada, porque sino habría que mandarlo de nuevo al Senado y eso retardaría largamente la gestión de esta ley.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Herrera—Creo que habría conveniencia, para la propia economía de la ley, en oír al miembro informante de la Comisión para que esclareciera, á fin de evitar posibles trastornos, el alcance y significado de la frase: "cuya existencia con documentos auténticos". ¿Qué se entendería por documentos auténticos?...

Hoy mismo algunas personas me han mostrado boletos de compra, y otros me han hablado de telegramas, de correspondencia cambiada. Es útil conocer el alcance de esta disposición.

Señor Narancio—Documento auténtico es el contrato perfectamente legalizado; no es una orden ni un contrato hecho de viva voz.

Señor Herrera — Pedía esa aclaración para precisar un poco los términos, porque "documento auténtico" en la jerga jurídica, se entendería un contrato ante escribano público...

Señor Oribe—Documento auténtico que tenga fecha cierta.

Señor Herrera—... y no es eso lo que se quiere. ¿Quién va á ir ante un escribano para pactar la compra de cien toneladas de trigo?

Se hace así, por medio de cartas y aun de telegramas; por eso pregunto á la Comisión de Hacienda cuál es su criterio sobre la materia.

Conviene saberlo.

Señor Aragón y Etchart—Entiende la Comisión que las palabras "documento auténtico" se han empleado en el sentido que establecen nuestras leyes positivas. Documentación auténtica implica todo aquello que compruebe la existencia plena de un contrato á fecha cierta. De manera que en el sentido amplio del vocablo, como debe tomarse aquí, aún los telegramas á que se refiere el señor diputado Herrera, constatados por la misma agencia telegráfica, de cuya seriedad no podría dudar el Poder Ejecutivo, y acompañados con una legislación en forma, implicarían un documento auténtico.

Señor Herrera—Entiendo lo mismo, y me satisface la explicación amplia que de el señor diputado.

Señor Narancio—Por otro lado, se deja á personas competentes del Poder Ejecutivo la facultad de juzgar eso.

Señor Herrera—No podemos conferir al Poder Ejecutivo esa facultad.

Debemos someterlo á lineamientos generales de derecho. Por ejemplo: se me mostraban hoy los documentos que acreditan que está depositada en Bella Vista una cantidad grande de trigo. ¿Qué certificación más convincente que esa, sin ser documento público?

Señor Narancio—Pero observe el señor diputado Herrera que el Poder Ejecutivo, por su idea, puede hacer y deshacer en este asunto: tiene amplia libertad para marcar hasta la fecha.

Señor Herrera—Para hacer, sí, pero no para deshacer! Esta ley tiene otro peligro. Está redactada con espíritu un poco temerario. Hay otra parte en este artículo que me parece que es cruel y no ampara derechos, como parecería: es la que establece que las personas que han vendido trigo en el litoral ó en el interior tienen sólo 48 horas, desde la promulgación de la ley, para presentarse ante las autoridades que el Poder Ejecutivo va á designar. Eso y prohibirles que amparen sus derechos, es la misma cosa. La ley saldrá en la prensa hoy; mientras va á campaña,—si hay ferrocarril esta noche para el litoral, que puede no haberlo,—ya han corrido las 48 horas de tiempo!...

Señor Infantozzi—Pero no está promulgada la ley todavía.

Señor Herrera—Pero una vez promulgada se publica, y los diarios llegan con demora de 48 horas, ó más, á campaña.

Señor Sóñora—Pero hay que reglamentarla antes.

Señor Herrera — No; la ley dice, después que se promulgue.

Señor Sóñora—Pero habla de la reglamentación.

Señor Narancio—En "El Día" y en "El Tiempo" está publicada desde el domingo 12.

Señor Herrera—La ley sólo habla de la reglamentación en cuanto dice á la cuestión de cuáles serán las autoridades que van á oír á los peticionantes, pero Paysandú, Salto y Dolores, que son regiones,—sobre todo esta última,—cerealistas, donde hay molinos, ¿cómo van á tener tiempo los vendedores de defender sus derechos si reciben los diarios 48 horas después de la promulgación de la ley? No es justo hacerlo así, ni es posible. De lo contrario, vamos á crear un favoritismo para los molinos de Montevideo y no para los de campaña. Por lo tanto, no sé cuál es la fórmula, pero me parece que habrá que buscar una de mayor cordura. Es un verdadero vacío, y yo interrogo al señor miembro informante sobre el asunto.

Señor Aragón y Etchart—Miembro informante para estas cuestiones de detalle no lo hay.

Señor Herrera—¿Quién es el miembro informante, entonces, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—Me ha designado la Comisión de Hacienda para que dé esos datos de carácter general.

Señor Herrera—Yo había oído religiosamente al señor diputado, creyendo que tenía poderes en forma!...

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; á nombre de la Comisión de Hacienda he hablado. ¿Qué preguntaba el señor diputado Herrera?

Señor Herrera—Si las 48 horas de plazo que da este artículo para que los vendedores de trigo en el exterior ó litoral y en campaña considera la Comisión que ampara el derecho de los comerciantes.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor diputado.

Señor Herrera—Yo considero que los perjudica, porque no hay tiempo.

Desde la promulgación hasta su conocimiento en campaña, en Paysandú ó en Salto, demora más de 48 horas.

Señor Aragón y Etchart—El Telégrafo —como ya he dicho,—con su rapidez, señor diputado, abrevia todas las referencias comerciales. De manera que yo encuentro que 48 horas son suficiente.

Señor Infantozzi—Estas cosas las saben los interesados, telegráficamente.

Señor Herrera—¡O no las saben!...

Señor Narancio—Pero hay que tener en cuenta los conocimientos que ya tienen de la ley. Toda persona interesada ha recibido ayer ú hoy los diarios de la mañana que traían la ley sancionada por el Senado. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—No se puede continuar el debate en esa forma dialogada.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda, consultada, mantiene el artículo en la forma propuesta, entendiendo que las 48 horas son suficientes.

Señor Herrera—Las 48 horas, estableci-

das impensadamente, no alcanzan, porque promulgada la ley, mientras llega su conocimiento á la campaña, ha pasado con creces ese intervalo.

Por lo demás, ¿quién iba á imaginarse que este proyecto, sometido el sábado á la consideración del Senado é inesperadamente pasado el lunes á la Cámara, obtuviera inmediata sanción?

Señor Andreoli—Hay diputados que ya lo consideran ley.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Herrera—Este artículo me parece profundamente arbitrario. ¿Qué medida puede tomar el Poder Ejecutivo con los panaderos, si mañana venden el pan caro? Como acabo de demostrarlo, por el hecho de comprar harina por semestre, ó por año, y estar medio fundidos y tener pereza de hacer rebajas de precio, no las van á realizar. ¿Qué hará el Poder Ejecutivo? Le damos un cometido bien espinoso al Poder Ejecutivo!

Señor Cortinas—Autorizar una ley.

Señor Herrera—No valdrá nada este artículo: "El Poder Ejecutivo tomará las medidas del caso". Las tomará dentro de la ley. Es entendido que si toma medidas dentro de sus facultades, no precisa que se las demos, y si las toma fuera de sus facultades, tendrá que pedírnoslas á nosotros!...

Señor Narancio—Yo acepto que esté de más, pero no es arbitrario. Es un aviso para que esté alerta.

Señor Herrera—¿Cómo si no puede hacer nada el Poder Ejecutivo?...

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Esta ley empezará á regir desde el día de su promulgación."

En discusión.

Señor Herrera — Deseo satisfacer una inocente curiosidad. Puede ser que esté en error. Quisiera saber—si lo tiene á bien la Comisión de Hacienda—cuál es la finalidad de este artículo. Entendía siempre que las leyes, después de promulgadas, empezaban á regir. No veo la intención que se persigue con este artículo.

Señor Aragón y Etchart—Se ha hecho muchas veces discusión acerca de cuándo empieza á regir una ley, por eso es que se establece cuándo empiezan á surtir los efectos de este proyecto de ley y se establece desde su promulgación, precisamente, por el carácter especial que tiene esta ley.

Señor Martínez García—Las leyes son obligatorias, no después de promulgadas, sino después de sabidas; y según el Código Civil, lo son diez días después de promulgadas. Por consiguiente, para que sean obligatorias tienen que ser no sólo promulgadas, sino sabidas.

Señor Herrera—Yo le agradecería al señor diputado Martínez García que me indicara el artículo constitucional que establece que las leyes no rigen después de ser promulgadas.

Señor Salgado—La cuestión á que se refiere el señor diputado Herrera está resuelta por el artículo 1.o del Código Civil.

Es exacto el precepto que él recordaba de que las leyes sólo son obligatorias en virtud de su promulgación por el Poder Ejecutivo. Pero ese artículo 1.o del Código Civil agrega que la promulgación se reputará sabida diez días después de verificada en la Capital.

Si no estableciéramos el artículo que se discute, señor diputado Herrera, tendríamos que esperar diez días para que se repute conocida la promulgación en todo el país, y, por consecuencia, para que entrara en vigencia la ley. Con este artículo la ley entra en vigencia en cuanto la promulgue el Poder Ejecutivo. Ese es el alcance del artículo que estamos discutiendo.

Señor Herrera—Me parece que está de más.

Señor Salgado—No está de más; es necesario, porque, si no, la ley no empezaría á producir efectos sino á los diez días de su promulgación.

Señor Infantozzi—Y en esos diez días se exporta todo el trigo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á dar lectura de los artículos aditivos propuestos por el señor diputado Herrera.

Léase el artículo que vendría á ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo, en cualquier momento y siempre que lo considere oportuno, podrá suspender los efectos de esta ley."

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda no acepta este artículo, señor Presidente, no porque lo considere malo, sino por la circunstancia de que hay urgencia en que se sancione esta ley.

Señor Herrera—Ya dije, hace un momento, que no consideraba valedero ese argumento; en el sentido jurídico sí, es cierto, pero precisamente antes de entrar á sala he sido enterado de que las autoridades aduaneras—no digo hoy, hace varios días,—tomándose facultades que no poseen, prohibieron la exportación de una fuerte partida de trigo á una casa exportadora de Montevideo.

De manera que ese acto, realizado hace muchos días, no se repetiría ahora, porque después de estar en trámite esta ley no hay casa que compre más trigo, porque si hace ocho días, sin facultades, la Aduana prohibió embarcarlo y perjudicó indebidamente en sus intereses á una casa, seguramente que nadie va á exponerse, ahora, á igual contingencia arbitraria.

Señor Presidente—La Comisión no acepta el artículo del señor diputado Herrera.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo siguiente propuesto por el señor diputado Herrera.

(Se lee):

"Artículo 6.o A fin de evitar la posible ruina de los agricultores, queda autorizado el Poder Ejecutivo para adquirir trigo á precio ajustado, siempre que los acaparadores se combinaran para imponer precios de usura."

¿La Comisión de Hacienda acepta este artículo?

Señor Aragón y Etchart—No lo acepta.

Señor Presidente—En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El último artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre modificaciones al Código Militar en la parte referente á ascensos.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Martínez García—¿No se podría alterar la orden del día?... Porque en ese caso yo haría moción para que se tratara previamente, en vista de que la hora es algo avanzada, el proyecto sobre prórroga del período de tachas, que es más urgente, y en seguida el que ha propuesto el doctor Salgado.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Martínez García.

Señor Cortinas — Me parece absolutamente informal—y perdóneseme el término—el procedimiento que está adoptando la Cámara con respecto á la orden del día. Ayer se resolvió que este asunto se trataría en la próxima sesión ordinaria; hoy el señor miembro informante, doctor Salgado, propone que se trate en la sesión actual, lo cual significaría una especie de sorpresa, para los que pensábamos estudiar y tratar á conciencia el asunto. Ahora, otro diputado propone que este asunto sea postergado y que se trate en último término en esta sesión.

La verdad, señor Presidente, que con esta manera de ir alterando la orden del día nunca sabremos á qué atenernos; nunca sabremos cuál es el asunto que está verdaderamente en discusión; y los que no tenemos la suerte—como algunos señores diputados de la mayoría—de estar en Comisiones, de conocer previamente los informes y de tomar todos los datos que sean necesarios antes de que los asuntos vengan á Cámara, la verdad que nos encontramos en una situación de absoluta desventaja.

Yo hago notar esto, sin perjuicio de adherir á la moción del señor diputado Martínez García, porque creo que el asunto á que se refiere es verdaderamente de urgencia.

Pero me parece que lo propio sería dejar el proyecto que se refiere á ascensos militares para la sesión de mañana, tal como lo habíamos resuelto anteriormente.

Señor Salgado—Es injusto el señor diputado Cortinas al hablar de sorpresa en cuanto á haber propuesto en la sesión de hoy que se tratara el asunto relativo á los ascensos militares. Ese asunto figura hace días en la orden del día y el informe respectivo ha sido repartido hace lo menos un mes entre los señores diputados.

El otro día se estaba tratando este asunto, y como el señor diputado Cortinas manifestó que no lo conocía, se postergó para la sesión próxima la consideración del proyecto. Pero como se ha celebrado esta sesión, yo aproveché la oportunidad para pedir que se tratara.

Señor Herrera—Pero la intención ¿cuál fué? Para que se tratara en la sesión del martes.

Señor Martínez García—Si yo hubiera sabido que iba á alterar la discusión no habría hecho la moción.

De cualquier manera, el asunto relativo al Código Militar no lo vamos á poder tratar hoy.

Señor Salgado—Bien, señor Presidente. Dejo contestada en esta forma la manifestación del señor diputado Cortinas, y adhiero á la moción del señor diputado Martínez García en cuanto á que se trate el asunto sobre tachas.

Señor Andreoli—No va á haber tiempo.

—(Murmullos).

Señor Presidente—En esa forma no se puede continuar el debate.

Señor Salgado—Y propongo que se prorrogue la sesión hasta la terminación de ese asunto.—(Apoyados).—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados!

Se va á votar la moción del señor diputado Martínez García.

Si se trata en la sesión de hoy en primer término el proyecto sobre prórroga del período de regularización de juicios de tachas, dejando para el tercer término el proyecto sobre ascensos militares.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Ahora que se vote mi moción para que se prorrogue la hora hasta terminar la discusión en general y en particular del proyecto sobre período de los juicios de tachas. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Se necesitaría quórum máximo.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto á que se ha referido el señor diputado Salgado.

Señor Cortinas — Pediría antes que me dijera la Mesa si hay quórum máximo, porque es una alteración á la orden del día.

Señor Presidente — No se necesita, de acuerdo con la última modificación del Reglamento.

Señor Cortinas — Pero es una alteración de la orden del día.

Señor Presidente — No se necesita quórum máximo por la última modificación del Reglamento.

Señor Cortinas — Se ha modificado tanto que uno no sabe.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Habría que leer esa modificación, porque no se conoce.

Señor Narancio — Si funciona sin Reglamento la Constituyente, ¿para qué lo quieren ahora en la Cámara?

Señor Herrera — Están celosos.

Señor Narancio — Aquel Reglamento va á ser un bodrio.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente del Reglamento sobre quórum máximo.

(Se lee):

(Artículo 4.o de la resolución de 8 de Agosto de 1916):

"Artículo 4.o Deróganse los artículos 128 y 154 de dicho Reglamento y en lo pertinente el artículo 2.o de la resolución de 19 de Junio de 1913."

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre prórroga del período para la regularización sobre juicios de tachas.

Señor Presidente — Mociono para que se suprima la lectura del mensaje. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Ferrer Olaiz.

Si se suprime la lectura del mensaje.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). (*)

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Si ocurriese que el último día designado para los juicios de tachas por el artículo 1.o de la ley de 21 de Septiembre próximo pasado, ó sea el 19 del corriente mes de Noviembre, no pudiese, por falta material de tiempo, ser diligenciada la prueba fijada para ese día, ni fallados dentro de la hora reglamentaria los juicios pendientes, las Comisiones Calificadoras se tomarán hasta cinco días continuos subsiguientes para diligenciar dentro del horario establecido la prueba ofrecida y fallar dichos juicios, ó sea los días 20, 21, 22, 23 y 24 de Noviembre.

Art. 2.o Si fuere, desde luego, evidente la falta material de tiempo, las audiencias que por cualquier circunstancia hubieren de transferirse podrán fijarse de inmediato para el plazo de la prórroga.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 11 de 1916.

PABLO VARZI (hijo)."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de reformas al Código Militar sobre ascensos.

En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado que había quedado con ella en la sesión anterior.

Señor Andreoli — Quedan apenas unos minutos para sonar la hora reglamentaria y el discurso que va á pronunciar el señor diputado Salgado va á quedar interrumpido. Hago, pues, moción para que se suspenda el acto y quede este asunto para discutirse en la sesión de mañana.

Señor Narancio—Me parece que los señores Andreoli y Salgado, en consideración á la Cámara, no nos harán venir mañana. De manera que con la media hora de prórroga podríamos concluir este asunto, sencillamente.

Señor Presidente — Mañana hay otro asunto en primer término en la orden del día.

Señor Andreoli—Hay otro asunto.

Señor Narancio—Entonces, es mejor dejarlo para mañana.

Señor Salgado—Que figure en primer término mañana.

Señor Andreoli—Ya hay otro asunto en primer término. Ese otro figura en segundo término, y fué repartida la orden del día.

Señor Salgado—¿En segundo término? Y en primer término, ¿qué hay?

Señor Andreoli — Presupuesto municipal.

Señor Presidente—Presupuesto municipal.

Habiendo quedado la Cámara sin número, se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"En discusión general:

1.o Modificaciones al presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Continuar la discusión general:

2.o Reformas al Código Militar sobre ascensos."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 55).

(*) El mensaje cuya lectura se suprime está publicado en el "Diario Oficial" del 13 del corriente.

CAMARA DE SENADORES

37.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 15 de Noviembre de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 16 y 20 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Repetto, Freire, Gallinal, Simón, Vidal, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Rodríguez, Astigarraga, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Manini Ríos, Sosa, Soca y Suárez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes á la serie R; y de la que declara inembargable el capital hasta cinco mil pesos en las operaciones de "seguro popular"."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se proroga el período para los juicios de tachas."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara envía en nueva forma el proyecto de ley que crea la Escuela de Aviación."

—A sus antecedentes.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley reglamentando la profesión de ingeniero agrónomo."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que prohibe la exportación de trigo y harina."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley sobre incompatibilidad de los escribanos."

—Repártase.

(Entra á Sala el señor senador Rodríguez).

3—**Señor Aguirre y González** — Pido la palabra.

Voy á formular moción para que se trate en esta sesión, en ambas discusiones, el proyecto de ley de que se ha dado cuenta, relativo á una ampliación de plazos en los juicios de tachas, con motivo de la insuficiencia de los términos establecidos en la ley vigente para las pruebas y los fallos en esos juicios.

Si no hubiera inconveniente por parte de algún señor senador, dejaría formulada la moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Yo tendría algunas observaciones que formular, no en contra del pensamiento fundamental de ese proyecto de ley, que considero muy acertado, pero sí respecto del plazo. Tal vez fuera conveniente hacerlo un poco mayor, pero no he tenido tiempo material de estudiar la cuestión, y temo que al improvisar cometa algunos errores, porque he debido consagrarme, antes de entrar al recinto, á estudiar el proyecto sobre escuela de aviación, que ha vuelto con modificaciones de la Cámara de Diputados, y durante estos días, á asuntos de la Convención Nacional Constituyente. No podría fundar, pues, seriamente, ante el Honorable Senado, la enmienda que tengo la intención de proponer, toda vez que los datos que me han llegado sean exactos y pueda controlarlos.

Por eso le suplicaría al doctor Aguirre y González que formulara su indicación para que este asunto se tratara en la sesión próxima, ó mañana, en sesión extraordinaria.

Son solamente veinticuatro horas, para poder yo estudiar la cuestión, pues creo, como he dicho, que el término que se propone es corto y convendría aumentarlo al doble, es decir, á diez días en vez de cinco.

Si mi indicación fuera aceptada, no insistiría en el aplazamiento; pero no he tenido ni siquiera tiempo de estudiar ni consultar con el propio señor Presidente de este Cuerpo, como lo desearía, puesto que está al frente de un gran partido, ni con mis compañeros del Comité Ejecutivo Colorado Riverista, que también estamos al frente de un partido, que si no es grande por su número, es respetable y digno, por sus tendencias y propósitos, de que se le oiga en esta cuestión, desde que tiene interés en defender á sus correligionarios inscriptos.

Señor Gallinal — Sobre todo, siendo un Estado Mayor.

Señor Rodríguez — No con mucha gente, según dicen los adversarios accidentales, pero con gente bastante para contribuir á triunfos tan importantes como el del 30 de Julio.

Empero, lo que deseo es que los plazos de tachas permitan que toda tacha inmotivada ó injusta pueda ser defendida y rechazada.

El estado en que se halla el Partido Colorado, de relativa anarquía, hace que los esfuerzos no hayan podido combinarse, y que nos hayamos perjudicado recíprocamente. Me consta que están tachados muchos ciudadanos de verdad, cuya subsistencia en los Registros habría conveniencia en defender, pero como no ha habido tiempo material de combinar esfuerzos, nada se ha hecho en ese sentido, y posiblemente van á quedar fuera del Registro ciudadanos que han concurrido á los comicios del 30 de Julio y que tienen derecho á concurrir á los del 14 de Enero.

Es por estas razones que pediría á mi distinguido colega, sin poder exponer otras consideraciones ni tenido tiempo material para examinar atentamente este asunto, debido á diversas causas, que han absorbido mi tiempo, como es notorio, y no puedo fraccionarme y dividirme, que se digne tomar en cuenta estas razones, bastantes, en mi concepto, para que se prolongue el término á diez días, en cuyo caso voto en seguida el proyecto, ó se aplace su consideración hasta mañana.

Señor Aguirre y González — Yo hice la moción condicionalmente, señor Presidente, de modo que no puedo oponerme, sino que, al contrario, acepto muy gustoso el pedido del estimado colega el señor senador Rodríguez.

Señor Rodríguez — Agradezco la cortesía de mi distinguido colega.

Señor Aguirre y González — Pero quiero llamar la atención del señor senador Rodríguez sobre los inconvenientes que podrían surgir si no se tratara de inmediato este asunto.

Señor Rodríguez — Yo reconozco eso.

Señor Aguirre y González — Especialmente respecto al Salto, que quizá no estuviera en condiciones de aprovechar el nuevo plazo que se le concedería por el proyecto.

Señor Rodríguez — Si el Salto no puede elegir el 14 de Enero, que elija el 21; siempre habría modo de arbitrar procedimientos suplementarios. Se podría hacer lo que se hizo la vez pasada. Yo declaro que no tengo soluciones precisas, porque no pueden improvisarse; pero es una cuestión fundamental, es de no dejar anular votos de ciudadanos de verdad.

A mí me consta que hay muchas tachas indebidas, que no se ha preocupado nadie de defenderlas. Eso es lo que me consta en "block". Luego, pues, vale la pena atender mis observaciones. Creo que el interés de todos los partidos y ciudadanos es que concurran á los comicios del 14 de Enero el mayor número de ciudadanos de verdad. Está bien que se eliminen las inscripciones indebidas, pero está mal que por ligereza, por omisión, por olvido ó por suspicacias se hayan tachado á ciudadanos respetables, entre otros á personas tituladas, de domicilio conocido en Montevideo, respecto de los cuales no hay más que una simple diferencia en los números de su casa, por ejemplo. Podría citar el caso concreto de una persona que vive en la inmediación de mi domicilio, que ha cambiado de una vereda á la otra, y ha sido tachado. Yo entiendo que en ese caso el criterio no puede ser el de eliminar ciudadanos de verdad, que, consagrados á otro género de tareas, no han creído ó sabido que pudieran ser eliminados del Registro cuando era notorio que ellos existían. Es esta una cuestión de interpretación racional del proyecto relativo al domicilio que el legislador debe dar. En campaña, por ejemplo, no se exige esa precisión.

Toda vez que un ciudadano pruebe que vive en una sección, aunque no sea en la misma estancia en que vivía antes, á ese ciudadano no se le elimina del Registro. No sé si digo la verdad ó si estoy equivocado, porque declaro que estas cuestiones no se pueden estudiar por encima; todas las cosas requieren un poco de estudio y meditación. Por eso pido veinticuatro horas para estudiar, á no ser que el Senado considere que es mucho más equitativo duplicar el plazo ó esperar. Cualquiera de las dos soluciones yo la acepto.

Señor Aguirre y González — Podría el Senado sesionar mañana para ocuparse del asunto.

Señor Rodríguez—Yo acepto, señor Presidente, y vendría mañana á las cuatro en punto.

Señor Stirling — Yo, señor Presidente, creo que el Poder Ejecutivo, para fundamentar este mensaje enviado á la Asamblea, consultó á las Juntas Electorales de

todos los Departamentos sobre el plazo necesario para poder resolver en los juicios de tachas, y las Juntas Electorales, á su vez, consultaron á las Comisiones Calificadoras, y creo que todas han contestado que sería suficiente con los cinco días de prórroga que establece el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez—Pero, ¿no le parece á mi estimado colega el señor senador por Paysandú que podrían también haberse consultado á lo comités ejecutivos de los partidos militantes, que tienen un vivo interés, un interés más vivo que las Juntas Electorales en conservar su capital político?

Esos no han sido consultados; el Comité Ejecutivo del Partido Colorado "Fructuoso Rivera", no ha sido consultado, y es una entidad digna de respeto.

Señor Stirling—Yo creo que no ha sido consultada ninguna de las autoridades partidarias.

Señor Rodríguez—Pues ha debido oirse á todas las autoridades de los partidos organizados, porque es una cuestión que interesa á todos los partidos, el que no se disminuya por imprevisión, error ó cualquier otra causa, su capital político de verdad, porque lo que deseo es que no se elimine á los ciudadanos de verdad; que se eliminen las inscripciones indebidas, muy bien; pero ciudadanos de verdad, esos no deben ser eliminados.

Señor Aguirre y González—Hay muchos abusos; indudablemente el señor senador Rodríguez tiene razón; tengo noticias de que el señor Ministro de Obras Públicas ha sido tachado.

Señor Rodríguez—Yo tengo noticias de que médicos y abogados de Montevideo, con estudio abierto, han sido tachados, y hasta podría citar nombres propios, y todo se debe al estado de anarquía en que se halla el partido dominante. Se ha estado tachando recíprocamente á correligionarios que mañana podrán ser aliados.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Aguirre y González—Por más que tengo el mejor deseo de servir los propósitos, que son muy loables, del señor senador Rodríguez, yo creo que no habrá inconveniente en que se sancionara este proyecto de ley, y que el señor senador Rodríguez, después que hiciera el estudio que él dice no ha hecho todavía, que habla así, por impresión, nada más, presentara un proyecto ampliando los términos.

Señor Rodríguez—No soy Poder Ejecutivo. Ya presenté uno y han pasado veinticuatro horas y no ha sido incluído. Hoy tengo el derecho de modificar; mañana, quien sabe. Así es que no me hago ilusión: al seguro no lo llevan preso!

Señor Simón — El señor senador está muy apurado.

Señor Rodríguez — Pero más apurado está el país, señor senador. El país está deseoso de ver que se entiendan los colorados.

Señor Simón—No hay duda.

Señor Aguirre y González — Yo retiro mi moción y pido...

Señor Rodríguez — Acepto el aplazamiento...

Señor Aguirre y González—... y pido el aplazamiento hasta mañana.

Señor Rodríguez—... y le quedo muy agradecido al señor senador.

Señor Presidente — De modo que el señor senador por Tacuarembó formula moción para que el Senado se ocupe del asunto en una sesión especial que celebraríamos mañana.

Señor Rodríguez — Exactamente, señor Presidente.

Señor Gallinal — Eso es, mañana.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Había solicitado la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — Efectivamente, señor Presidente.

Se ha dado cuenta de que la Honorable Cámara de Representantes nos devuelve con modificaciones el proyecto del Poder Ejecutivo que crea la Escuela de Aviación Militar.

Las modificaciones, en cierto modo, mejoran el proyecto primitivo, porque se reduce el presupuesto y se arbitra una nueva manera de cubrirlo; en vez de hacerse de rentas generales, se hará de economías del presupuesto en el Departamento de Guerra y Marina, de un rubro especial que tiene ese Departamento del Poder Ejecutivo depositado en el Banco de la República.

Podría entrar en mayores explicaciones, porque tengo aquí los antecedentes, si algún señor senador tuviera dudas, pero fundo en estas dos razones la moción que dejo establecida, para que se traten sobre tablas las modificaciones de la Honorable Cámara de Representantes á este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones?

Señor Rodríguez — En ambas discusiones.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Gallinal** — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo ha remitido el informe que se solicitó del Consejo Nacional de Higiene sobre el proyecto de ley referente á lavaderos municipales.

Como recordará el Senado, el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes establecía, no en el proyecto, sino en la memoria que lo completaba, que los lavaderos municipales debían establecerse ó situarse en las cercanías de los arroyos para verter en ellos las aguas servidas. La Comisión de Fomento del Senado encontró que esta disposición era contraria á los más elementales postulados de higiene, y solicitó el informe técnico sobre este punto de la corporación científica á que me he referido.

Como era de esperarse, el Consejo de Higiene piensa radicalmente lo contrario de lo que pensó el técnico del Ministerio de Obras Públicas al aconsejar, en la memoria descripta, que las aguas servidas pasasen á los arroyos ó ríos, y aconseja que esas aguas de los lavaderos, las aguas servidas, sufran distintas preparaciones antes de ser arrojadas á los arroyos.

Quiere decir, pues, que, atendiéndose como debe atenderse esta indicación del Consejo Nacional de Higiene, el tipo de lavaderos tiene que ser radicalmente modificado.

En nombre de la Comisión de Fomento solicito, en virtud de este informe técnico, que se remita nuevamente el proyecto de lavaderos al Poder Ejecutivo para pedir, por su intermedio, de la oficina que corresponda, — que creo es la Oficina de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, — que con los antecedentes á que me he referido, es decir, con el informe del Consejo Nacional de Higiene á la vista, se sirva modificar el tipo de lavaderos de que tratamos, y una vez que esa oficina se haya expedido, vuelvan los antecedentes á la Comisión de Fomento para que, á su vez, dictamine sobre el proyecto de ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley sobre aviación militar.

(Se lee):

"Artículo 8.o El presupuesto de la Escuela Militar de Aviación será el siguiente:

	Sueldo militar en «Cuartel»	Compensación	Total
1 Director con clase	El de su clase	$ 1.440	$ 1.440
3 Oficiales Instructores con clase, c|u.	Idem ídem	» 1.200	» 3.600
1 Jefe de taller mecánico y de construcciones		» 1.800	» 1.800
2 Mecánicos, c|u.		» 960	» 1.920
1 Carpintero		» 1.200	» 1.200
Compensación para la Brigada de Aviación			» 1.704
			$ 11.664

RESUMEN

Sueldos de los Oficiales en Cuartel	$ 2.546
Compensaciones	» 11.664
Para gastos de funcionamiento é imprevistos por deterioro de aparatos, etc.	» 6.000
	$ 20.210

Artículo 9.o Los oficiales alumnos procederán del cuadro activo del Ejército y la Armada.

Dichos oficiales percibirán, mientras tengan la calidad de alumnos, el sueldo en actividad que les corresponde según la ley de Presupuesto y un veinticinco por ciento sobre el mismo de compensación.

Artículo 11. El Poder Ejecutivo podrá invertir, por una sola vez, en la adquisición de aparatos y gastos de instalación, el importe de lo que figura depositado en la cuenta corriente que en el Banco de la República tiene el Ministerio de Guerra y Marina, de acuerdo con el decreto de 26 de Junio del corriente año, cuya cantidad el 30 de Septiembre último ascendía á $ 43.514.08."

Señor Presidente — Este asunto tiene dos discusiones particulares.

Se discute en block y se vota en block.

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueban las modificaciones introducidas al proyecto por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan aprobadas en primera discusión.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión, en vista de que nadie ha formulado objeción alguna.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

6—**Señor Rodríguez**—Pido la palabra.

Me propongo presentar una enmienda de cierta importancia al proyecto del Poder Ejecutivo que tiene á estudio la Comisión de Hacienda, en que se rebajan algunos impuestos y se hacen modificaciones á la Carta Orgánica del Banco de la República, según entiendo. Yo no he podido leer en detalle todo el proyecto, y como la moción que tengo el propósito de presentar y estoy estudiando,—aún no he podido terminar la ordenación de antecedentes,—es de cierta trascendencia, quiero anunciarla en este instante, para que los señores senadores tengan oportunidad de meditarla y la prensa, también, se produzca á su respecto.

Yo no quiero que esa enmienda sea el resultado de una improvisación.

Le atribuyo bastante importancia, por las razones que expondré con más calma en el seno de la Comisión, ó en una sesión próxima, para que ella la anticipe en "block", ó sea de un modo general, en la sesión de hoy.

Me refiero á la conveniencia, que en mi concepto existe, de restablecer la base de la Carta Orgánica del Banco de la República, de que fué autor uno de nuestros primeros financistas, el señor ingeniero don José Serrato, ex Ministro de Hacienda, y que, por un error, al cual yo no adherí y que hube de combatir en los primeros días del mes de Agosto de 1914, se modificó en sentido desfavorable para los intereses públicos y los de esa poderosa institución bancaria, la base de referencia.

Esa modificación, que obedecía, según entiendo, á un exceso de prudencia en aquellos instantes difíciles, consistía en imponer al Banco de la República la limitación de su emisión al doble de su capital realizado. Para ser exacto en mis indicaciones tendría que volver á releer las cláusulas de la Carta Orgánica á que aludo, pero sé que "grosso modo", en esto consistía la enmienda que se adoptó en aquella época y que yo conceptúo perjudicial en los momentos actuales, según mis informes.

La emisión máxima del Banco de la República está agotada. Frecuentemente, hay días en que dicho Banco, para hacer frente á sus compromisos, tiene que entregar al público oro en vez de emisión.

Esto, á nadie beneficia en estos instantes. Creo que hay un interés general en que cuidemos de mantener el encaje metálico de nuestro primer Banco, y de que, á su vez, le demos los medios correctos y regulares para que pueda atender las necesidades de todos los negocios de nuestra plaza y del movimiento de nuestra industria; y que también pueda contribuir á facilitar el mecanismo de las operaciones relacionadas con la conversión de las deudas del ocho por ciento que va á requerir en ciertos momentos,—si es que se hace una caución con el Banco de la República,—como está previsto en la ley respectiva, de algunos millones de pesos. Esos millones no podrán darse en emisión, porque el Banco ya no la tiene, y se podría dar en emisión si nosotros llegáramos á ponernos de acuerdo en restablecer la disposición de esa Carta Orgánica muy meditada y bien hecha por el ex Ministro de Hacienda ingeniero José Serrato.

Es esta la enmienda que tengo el propósito de someter á la consideración de mis honorables colegas del Senado y de la Comisión de Hacienda y que he creído de mi deber anticiparla en la sesión de hoy para que ellos tengan la oportunidad de estudiarla y que la prensa también se produzca á su respecto,—(¡Muy bien!).

Señor Gallinal—¿La Comisión de Hacienda se expidió en este proyecto?

Señor Varela Acevedo—No, señor senador.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 16 y 50).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 16 de Noviembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 71

1.er llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 4.000 kilos arroz, 42.000 kilos fariña, 21.000 kilos sal gruesa, 36.000 kilos papas, 240 kilos garbanzos, 600 kilos porotos grandes, 3.210 kilos porotos, comunes, 22.500 kilos azúcar tipo Mauricio, 1.140 kilos azúcar refinado, 8.400 kilos café, 6.000 kilos harina, 11.500 kilos harina de maíz, 16.000 kilos maíz pisado, 7.500 kilos sémola, 1.200 kilos trigo candeal, 3.900 kilos tocino, 540 kilos hongos, 1.230 kilos queso duro, 1.200 kilos queso fresco, 150 kilos especias, 180 kilos bacalao, 60 kilos te (oficiales), 180 kilos te (tropa), 360 kilos pimienta, 3.840 kilos aceite de olivo, 1.350 kilos pasta de tomate, 1.860 kilos pimentón, 9.000 kilos grasa, 18.000 kilos yerba mate, 1.170 kilos dulce, 600 litros vinagre, 87.000 kilos fideos, 36.000 litros kerosene, 125 esterios leña.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reseva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — El Secretario General.

2655-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 538, y doña SOFIA LUCIA ARESTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO MANUEL ANDREU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la calle Andes número 1292, y doña MARIA AIDA PERALTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

846-v.nov.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FACUNDO SUAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1025, y doña DOMINGA BEATRIZ ETELVINA ZANOTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRASCRITTO SPALLATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ejido número 1391, y doña FILOMENA BUONCRISTIANO, de 26 años de edad, de estado viuda de Octavio Ledoux, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 1391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PENYZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1286, y doña MODESTA BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

848-v.nov.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GRIECCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Figueroa sin número, doña OFELIA REVETRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña ENCARNACION PIÑEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

849-v.nov.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ECHROEDER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 59 y doña AGUSTINA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

845-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2669-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer tuerno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seigal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2670-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barrere, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2643-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hernández de Chenlo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2644-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban G. Graffigna, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2645-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vázquez ó Vázquez Graña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2646-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Grassi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 14 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2647-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Milano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2648-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ricieri Castelnuovo ó Antonio Risieri Castelnuovo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2649-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mazziotti ó Mazziotta y de doña María Micaela De Luca ó María Miguela De Luca de Mazziotta ó Mazziotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2650-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arigaray de Vergés, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2651-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2652-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Lemo de Hernández y de su hija Segunda Hernández de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2656-v.dic.16.

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos promovidos por José Cambón, Flora Cabrera y otra, sobre prescripción adquisitiva, se emplaza por el término de noventa días á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á las sobras proindivisas en una fracción de terreno de diez y ocho hectáreas, siete mil ciento diez y seis metros setenta y cinco decímetros, que forman en conjunto treinta y siete hectáreas nueve mil cuatro cientos noventa y ocho metros, situado sobre la costa del arroyo Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, Gregorio Fontes; al Sud, cañada Curupí; al Este, arroyo Sauce, y al Oeste, Floriano Cuitiño, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación.—Colonia, Noviembre 8 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.

2660-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Puchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 8 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

2657-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benítez Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2654-v.dic.16.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto en representación de don Ramón Pedro Vázquez, provocando juicio de rectificación de la partida de nacimiento del referido Vázquez y en la de reconocimiento que ha hecho éste en sus dos hijos naturales llamados Ramón Pedro y Casto, pues donde figura en las tres con el nombre de Pedro debe decir Ramón Pedro.—Minas, Noviembre 11 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

2664-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Santiago Sanguinetti, Francisca Ferrari de Sanguinetti y María Sanguinetti, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Noviembre 7 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2666-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á los sucesores del extinto don Pedro Pablo Mernies para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi por cobro de pesos procedentes de afirmado construído frente á un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 174, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Noviembre 13 de 1916.—Enrique Schweizer.

2665-v.dic.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Críspulo Rodrigo con Gabriela Rivero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Sarandí de Cebollatí, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas tres mil ciento diez y nueve centiáreas, lindando al Norte con Quintín Acosta, al Sud con el arroyo del Sarandí, al Este con Honorio de Silva y al Oeste con Hildebrando y Santiago Vergara. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.—Minas, Noviembre 13 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

2663-v.dic.1.o.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— En la ciudad nueva.—Magnífica propiedad de altos y bajos.—Calle Maldonado números 1790 y 1792, entre las de Gaboto y Yaro.— Al mejor postor y con grandes facilidades de pago.

El día 7 de Diciembre de 1916, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Maldonado números 1790 y 1792, entre las de Gaboto y Yaro, procederé á la venta al mejor postor y con grandes facilidades de pago, de esta magnífica propiedad de altos y bajos, construída á todo costo, con materiales de primer orden, instalaciones completas de calefacción, luz eléctrica, aguas corrientes, caño maestro, etc., edificada en un terreno de 10 metros de frente por 30 de fondo, con un área total de 300 metros cuadrados y dividida en dos casas, una de bajos y otra de altos, siendo sus comodidades las siguientes: Casa de altos: 6 amplias habitaciones, altillo, dispensa, cocina, cuarto de baño, w. c., jardín al frente, terrasse con marquesina de cristal, escalera de mármol con friso de granito, lujosos cielorrasos y empapelados, claraboyas corredizas, etc. Casa de bajos: Consta también de 6 amplias habitaciones, altillo, despensa, cuarto de baño, cocina, w. c., terreno al fondo, y el mismo decorado que la anterior.

La casa de altos está alquilada y produce $ 60.00 mensuales. La propiedad puede visitarse todos los días de las 14 á las 17. Títulos de primer orden. Empedrado, vereda, arrimos y caño maestro todo pago.

Es un verdadero palacete y lo voy á vender por lo que den, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene y demás mejoras, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5, compuesto de 300 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, á la calle Maldonado, por donde se designa la propiedad con los números 469 y 471, número viejo, entre las de Gaboto y Yaro, por

30 metros de fondo, lindando por el Este, con el solar 6, que hace esquina; por el Oeste, con el 4, y por el Sur, con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) si así lo desea continuar con la hipoteca abonándose los servicios vencidos y demás al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Noviembre 14 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

La propiedad referida reconoce un gravamen originario de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido por amortizaciones efectuadas el 30 de Septiembre próximo pasado á la suma de $ 13.821.75.

Por más datos: al Banco Hipotecario del Uruguay, ó á mi oficina, calle Uruguay número 831. 2668-v.dic.7.

FRANCISCO COSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en los autos caratulados: "Jesús Viera, tutor de los menores Aurora, Angélica, Petrona Manuela y Juan José Badaré y otros, solicitando la venta de un inmueble en condominio", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, procederá á la venta en subasta pública de un terreno de chacra, ubicado en el ejido de las de esta ciudad, y consta de 24 hectáreas 5.872 metros 84 decímetros cuadrados, lindando, según los títulos, por el Norte, Este y Oeste con calles públicas; por el Sur con la sucesión de Agustín Gemhau. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.100, en que se encuentra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, ó sea de la cantidad de mil cuatrocientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1916. — José Babio, 2661-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Solís número 45, en Maroñas, de este Departamento, bajo la razón social de López y Bercetche, y constituído otra entre los señores Bernardo Bercetche y Juan E. Prat, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma extinta, y que girará bajo la razón social de Bercetche y Cía. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Angel B. López. — Bernardo Bercetche. — Juan Eduardo Prat. 2662-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que el firmante N. Lombardi ha prometido vender al también suscripto Carelli toda su parte en el negocio de peluquería que ambos tienen establecido en sociedad en la casa de esta Capital, calle 25 de Mayo número 465. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Nicolás Lombardi. —Vicente Carelli. 2667-v.dic.6.

Al comercio y al público

Comunico que don Ernesto Herrera, en escritura otorgada hoy ante el escribano Pedro José Sarasegui, vendió á don Francisco A. Pereyra la concesión que tenía para la pavimentación de la ciudad de Trinidad, cediendo los derechos que le pertenecían, incluso el activo y pasivo del negocio. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos al que suscribe, quien tiene poder bastante del nuevo adquirente. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 14 de 1916. — Juan Idiarte. 2658-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Ganzo la parte que me corresponde en el activo y pasivo de la sociedad Olegario da Silveira y Compañía, que tenía constituída con la firma Ernesto Quincke para la explotación de la Usina Eléctrica de la ciudad de Melo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en esta ciudad, calle Cerro Largo número 877, dentro del término de treinta días, á contar del de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Olegario da Silveira. 2653-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participo que he vendido mi casa de negocio que tenía establecida en Zamora, Paso de la Laguna, al señor Hilario Correa, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paso de la Laguna, Noviembre 10 de 1916. — Francisco Ortigüeira. 2659-v.dic.6.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de brin y demás accesorios destinados á la confección de pantalones para uso del personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 21 del corriente á las diez horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Alvaro Saralegui, Oficial 1.o. 2628-v.nov.21.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la venta del estiércol proveniente de las reparticiones de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 25 del actual á las 10 horas en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — P. a.: Alvaro Saralegui, Oficial 1.o. 2479-v.nov.25.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mobiliario, útiles fotográficos, impresos, carnets y demás efectos para las Oficinas de Identificación Dactiloscópica á instalarse en nueve Jefaturas Políticas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en la misma repartición el día 23 del corriente á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 2512-v.nov.23.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3903

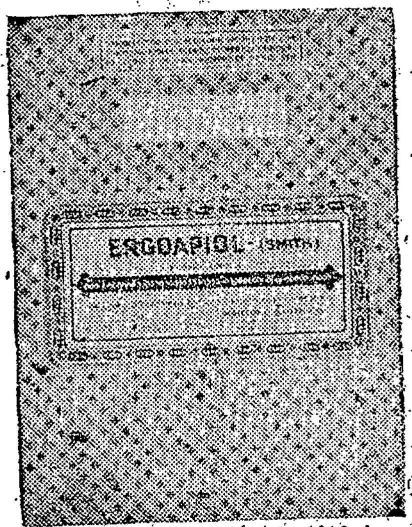


Con fecha 21 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Carlos Etcheverry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AFTOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2288-v.nov.16.

ACTA N.o 3919



Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Martin H. Smith C.o, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ERGOAPIOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo. Octubre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2422-v.nov.23.

ACTA N.o 3920



Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Lunet y Althabe, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA SALAMANDRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a á 36.a inclusive y 80.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2458-v.nov.24.

ACTA N.o 3917

Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Leone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE MUNDIAL PERLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 56.a y 57.a. —Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2375-v.nov.21.

ACTA N.o 3937

FORTUNY

Con fecha 10 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FORTUNY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 3909

MADE IN USA

Con fecha 26 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Board of Commerce de la Ciudad y Estado de Detroit, Estados Unidos de América, han solicitados el registro de la marca:

"MADE IN USA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2344-v.nov.21.

ACTA N.o 3926



Con fecha 4 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Gómez Ortuzar y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2492-v.nov.27.

ACTA N.o 3910



Con fecha 26 de Octubre de 1916, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROGERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 33.a, 43.a. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2277-v.nov.16.

ACTA N.o 3925



OSTRILION

Con fecha 4 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Anglo Argentine Iron C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"OSTRILION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2403-v.nov.22.

ACTA N.o 2930



Con fecha 7 de Noviembre de 1916, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2464-v.nov.24.

ACTA N.o 3941



Con fecha 13 de Noviembre de 1916, los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ESPADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2625-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3940



Con fecha 13 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FEMINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2624-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3933



Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Willys-Overland Company, de la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WILLYS KNIGHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2623-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3906



Con fecha 25 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Octubre 25 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2320-v.nov.18.

ACTA N.o 3924



Con fecha 31 de Octubre de 1916, los señores Martínez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROVISION CONFORT — ACROBATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2423-v.nov.23.

ACTA N.o 3913

Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Limited, de Plough Court 37, Lombard Street, Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BYNOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (especialmente para preparaciones medicinales y farmacéuticas, etc., etc.). — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2322-v.nov.18.

ACTA N.o 3936



Con fecha 10 de Noviembre de 1916, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la S. A. Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

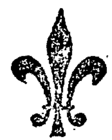
"CRISTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2532-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3914

CALEY'S



Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores A. J. Caley y Son. Limited, de Fleur de Lys Works, Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CALEY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2387-v.nov.22.

ACTA N.o 3911

SODERSEINE

Solución Electrolítica

Obtenida por el método de A. y O. PÉCOUL

TRATAMIENTO de la TOS FERINA (Tos Convulsa)

DOSIS POR DIA

Estas dósis son indicadas para tomarse en una ó varias veces en el día y sin tener cuenta de las comidas, pues sin durante el trabajo de la digestión este líquido no ofrece ningun inconveniente.

DEPOSITO GENERAL — BUENOS-AIRES

FARMACIA FRANCO-INGLESA

Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores J. J. Vallarino é hijos, apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"SODERSEINE"

destinada á distinguis los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2373-v.nov.22.

ACTA N.o 3929

Nujol

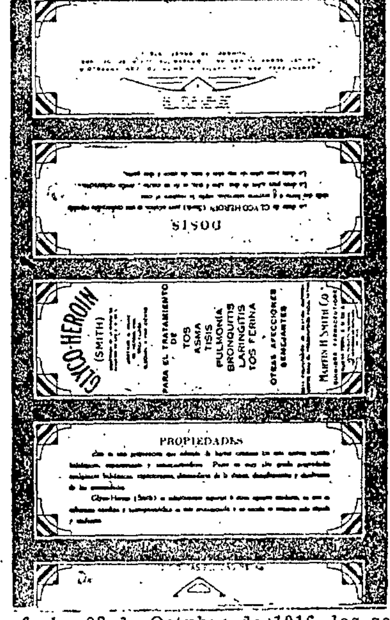
Con fecha 6 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company (New Jersey), Estados Unidos de América, ciudad de Bayonne, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NUJOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3918



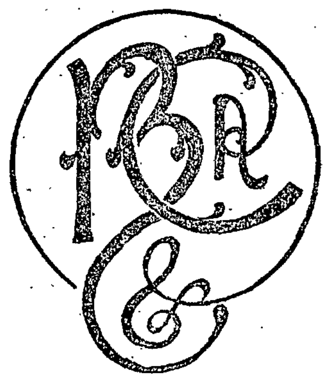
Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Martin H. Smith C.o, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"GLYCO — HEROIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2404-v.nov.23.

ACTA N.o 3922



Con fecha 31 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B y C"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2478-v.nov.27.

ACTA N.o 3934

BISURADA

Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Bismag Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BISURADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a, y especialmente para substancias químicas para la medicina y farmacia. —Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3932

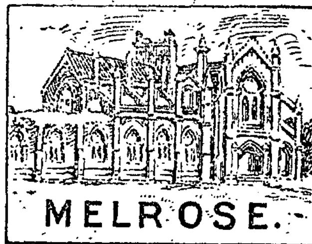
Con fecha 8 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SLAZENGER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2591-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3935



Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Aitken, Melrose y Company Ltd., de Forth Street, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"MELROSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3931

PLUTO CONCENTRATED



AMERICA'S PHYSIC

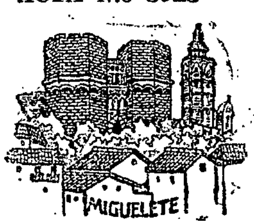
Con fecha 8 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Lick Springs Hotel Company, de la ciudad de French Lick, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PLUTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2528-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3923



Con fecha 31 de Octubre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIGUELETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2345-v.nov.21.

ACTA N.o 3927



Con fecha 4 de Noviembre de 1916, los señores Francisco Cammarano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIGNO DE INTERROGACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 51.a, 52.a y 54.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2402-v.nov.23.

ACTA N.o 3915

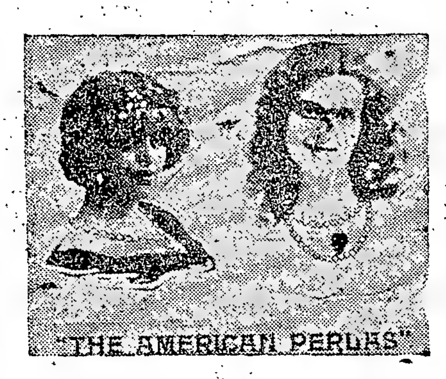
Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Limited, de Plough Court 37, Lombard Street, Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BYNIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2323-v.nov.18.

ACTA NUM. 3916



Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Leone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE AMERICAN PERLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 56.a y 57.a.— Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2311-v.nov.17.

ACTA N.o 3912

Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Limited, de Plough Court 37, Lombard Street, Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CHRISMOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (especialmente preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2321-v.nov.18.

Facultad de Arquitectura

(SECRETARIA)

Concurso de profesores adjuntos

Llámase á concurso de méritos para proveer los puestos de Profesores Adjuntos, de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, en las siguientes asignaturas: Materiales de Construcción, Dibujo de Ornato y Figura, Construcción, Modelado y Arquitectura Legal.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados. Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 3 de Marzo de 1917, á las 17 horas.— Montevideo, Octubre 23 de 1916.—El Secretario.

2203-v.en.25.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber que el horario de las oficinas de la Dirección General de Instrucción Primaria será de 8 á 12 horas, desde el 15 del corriente mes hasta el 15 de Marzo de 1917. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. —El Secretario General.

2635-v.nov.30.

Biblioteca Nacional

El señor Benjamín A. Yantorno, argentino, domiciliado en Montevideo, calle Canelones número 1787, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales tituladas: "El Amanecer", "El Solitario", "Alma Gaucha", "Homero" "A Montevideo", "El Pajarito", "Lo que está bien ta bien" (tangos); "Sueño Florido" (vals); y "Que salga el toro" (paso doble), de los que es autor el señor Roberto Firpo, argentino, y de cuyas obras es editor el solicitante, según contrato celebrado con los concesionarios señores Breyer Hnos., de Buenos Aires. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

2640-v.nov.17.

El señor Benjamín A. Yantorno, argentino de 33 años, domiciliado en Montevideo, calle Canelones número 1787, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales: "Rawson", "La Guitarrita" (tangos)), de las que es autor el señor Eduardo Arolas, argentino de 25 años de edad; "La Polla", "El Favorito" (tangos), y "Noche de Amor" (vals), de las que es autor Francisco Canaro, uruguayo, de 27 años de edad, y de cuyas obras es editor el solicitante, en virtud de contrato celebrado con los concesionarios señores Breyer Hnos., de Buenos Aires. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

2639-v.nov.17.

Facultad de Medicina y R. Anexas

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo, llámase á concurso para proveer los siguientes cargos de profesores agregados:

Sección de Medicina General — Un cargo en la 4.a Subdivisión (Psiquiatría y Medicina legal).

Sección Cirugía General — Un cargo en la 1.a Subdivisión (Patología quirúrgica; Cirugía infantil y Ortopedia; Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria); y un cargo en la 2.a Subdivisión (Ginecología, Obstetricia).

Sección de Medicina y Cirugía especiales —Un cargo en la 1.a Subdivisión (Oftalmología); y un cargo en la 2.a Subdivisión (Dermatología y Venerología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-naturales — Dos cargos en la 2.a Subdivisión (Física, Química, Historia Natural Médica y Parasitología).

Las bases generales para los concursos, las especiales para este concurso que por resolución del Consejo son las mismas que rigieron en el que se verificó recientemente, y el Reglamento vigente (29 de Julio de 1915), sobre agregaciones, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el 30 de Abril de 1917, á las 17 horas, debiendo éstos presentar, dentro de la misma fecha, la tesis en dos ejemplares que se exige para el concurso de admisión definitiva. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. —S. A. Pizzorno Scarone, Secretario.

2641-v.nov.25.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles á las horas reglamentarias.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

2491-v.nov.22.

Dirección de Arquitectura

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas pone á disposición de los interesados una partida de tirantes y vigas de hierro de perfil doble T, que se encuentran depositadas en el terreno ubicado en la calle 18 de Julio entre Ejido y Santa Lucía, donde los interesados obtendrán las informaciones necesarias todos los días y horas hábiles de oficina.

Para la presentación de las propuestas se establece como base la suma de cien pesos ($ 100.00) los mil kilogramos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — La Dirección.

2534-v.nov.27.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al alférez graduado don César B. Castella, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1131, á deducir los derechos que puedan asistirle, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. —Vicente Garassini, Secretario.

2236-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA G. DE CEMENTERIOS

Don Francisco Susena, propietario del sepulcro número 2335 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1916.—La Administración.

2185-v.en.24.

Doña Belermina Pedrosa de Perichón se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 478 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Clara Soza de Pedroza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. —La Administración.

2218-v.en.26.

Doña Celia A. de Arrúe se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1143 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Carlos Justino Arrúe.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —La Administración.

2237-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA ADOQUINADO

De conformidad con la ley del 29 de Diciembre de 1915, se llama á licitación por el término de 15 días para la pavimentación con adoquín granito de 500 metros en cada una de las siguientes calles: Uruguay, José P. Ramírez, Montevideo, General Artigas, 18 de Julio, Treinta y Tres, Florida, Lavalleja, Agraciada, 19 de Abril, 25 de Mayo, Unión, Rincón, 25 de Agosto, Piedras, dándose comienzo en los cuatro frentes de la plaza Independencia de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Oficina de esta Intendencia y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en Montevideo.

Las propuestas se recibirán cerradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día del vencimiento á las 15 horas, en

presencia de los que concurran ó testigos, en la Intendencia, y en el Ministerio de Obras Públicas el siguiente día á las 13 horas.—Rocha, Noviembre 4 de 1916.—O. de los Santos, Intendente Municipal.—Máximo G. Molina, Secretario interino.
2461-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

PREVENCION

La Intendencia Municipal hace saber á los propietarios de los terrenos situados con frente á las calles Convención, desde 8 de Octubre á Ituzaingó, Sarandí desde Montevideo á Plata, Sarandí desde Plata á Cerrito y Montevideo desde 8 de Octubre á Sarandí, de esta ciudad, que ha proyectado adoquinar esas extensiones y que pueden presentarse á deducir oposición con arreglo á lo determinado por el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.
1960-v.nov.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ABELENDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1050, y doña ESTRELLA DEUS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
818-v.nov.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DAGUERRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JULIA ROSELLÓ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Solís número 1536.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
822-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SUAREZ, de 111 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña JUSTINA RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
823-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 928, y doña **María Elena Didegain**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
810-v.nov.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALERMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña AGUSTINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
829-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Buenos Aires número 138, y doña LUISA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 156.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
813-v.nov.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PUIG, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laguna Merín número 17, y doña MARIA CARMEN DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 888.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
819-v.nov.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA LUJAN (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1228, y doña CAROLINA IJES, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1228.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
826-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Milán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Departamento del Durazno, y doña **Sara Pietra Irigoyen**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
811-v.nov.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SABINO MEZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Vázquez número 1384, y doña JULIA CELIA ALFARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vázquez número 1310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
845-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMILO CALVETE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña MANUELA BARBEITO FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
844-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIRAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Sardeña, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña VICTORIA GINELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
821-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1572, y doña HERMELINDA LANNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1607.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
820-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIETROPINTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1643, y doña CLELIA MARIA BERNINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
839-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MASTRASCUSI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista en calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2163, y doña MARIA JULIA CORNES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
831-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FABIANO MARRERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Quito número 1638, y doña MANUELA SANJURGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1638.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
830-v.nov.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OCAMPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña CARMEN PAMPILLON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.
El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
812-v.nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CAMPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rocha número 2733, y doña MARIA ANTONIA FEIJÓO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rocha número 2733.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
836-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL N. CURCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2708, y doña MARIA TERESA DUPIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al calle Tuyutí número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
835-nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Fernández número 2016, y doña CLOTILDE RON, de 22 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 130 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
834-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO IDIONDO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2774, y doña ZULMA EXALTACION ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Santa María número 1791.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
828-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 1901, y doña DOLORES HOSANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1898.
El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
814-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Forte**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Reducto número 2740, y doña **María Ramona Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2528.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y *lo firmo para que sea fijado en la puerta* **de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
808-v.nov.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Siviero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña **Gabina María Elena García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
809-v.nov.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO H. CANFIELD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2640, y doña ALICE MAGDALENA SPALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión *labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo*, domiciliada en la calle Agraciada número 3063.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
840-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio* don SERVANDO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1083, y doña FRANCISCA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife (España), domiciliada en la calle Entre Ríos número 1083.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
832-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1129, y doña ISABEL MARGARITA BOSSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2711.
El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
816-v.nov.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO BARBOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2158, y doña JUANA PUENTES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2158.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
833-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARMENDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionlidad español nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 1869, y doña GREGORIA ZABALO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2253.
El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
827-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAHN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lavalleja número 2015, y doña ISABEL FUMIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2015.
El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil
824-v.nov.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO FERNANDEZ RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Tíber número ..., y doña GENEROSA GARCIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 661.
El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
825-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera s|n., y doña CARMEN NOVAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan José Herrera número 12.
El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
817-v.nov.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS BALBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2427, y doña ANA TELLACHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sandrio, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
842-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña MANUELA TRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
841-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, domiciliado en la calle Defensa número 2449, y doña MARIA LUISA ARCIERI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1994.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
843-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEFEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2166, y doña ANA SCALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Biandengues número 1781.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
815-v.nov.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 18, y doña TELMA PIÑEYRUA CORREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
837-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROJAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 2, y doña ADELA LUISA FRIGERIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
838-v.nov.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Merialdo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2631-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Palma ó Palmira Trucco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2529-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Corbo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2484-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores y Elena Herosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en esta sucesión y especialmente á don Mateo y á don Luis Giardino ó á quienes los representen para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3473-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi de Dellacasa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2415-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Battegazzore, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2410-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ferro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2241-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cahué Alsina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2156-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Petrona De la Hanty, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2071-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Román Mendoza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
1990-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Barbieri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2618-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Morgadez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2617-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Purcela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2616-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Clomata de Fuentes, de Juan Fuentes y Dolores Fuentes de Sanguinetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2615-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Migliani, á fin de que todos

los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2614-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pastorino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2613-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Pérez Vila de Roquero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2612-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Comas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2611-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gálvez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2610-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de los Reyes de Galcano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2609-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2608-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zanelli de Mazza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2607-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segnorelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2606-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larriera de Verdaguer ó Berdaguer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2605-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. Tutzo ó José Doroteo Bonifacio Alfredo Tutzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2604-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mac Coll, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2603-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Lohse ó María Lohse de Feirano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2602-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Demonti de Azzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2601-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bormida, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2600-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Carroni de Marchal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2599-v.nov.25.

Sucesión Manuela Alcain

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Alcain", se cita, llama y emplaza á los herederos Felipe Alcain, Patrona Alcain de Sosa, Angela Alcain de Castromán, Concepción, Luisa y María Alcain, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de treinta días por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2480-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Fernández Campón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2467-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Harispuru, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2414-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabella Francés Tisdall, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2050-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Grassi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2446-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Moncalvo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2447-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Bosio de Aicardi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2445-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Serrano de Esteves ó Estévez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2435-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Brancato ó Ventura Brancato ó Brancatti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2444-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Engelbrecht, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2682-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Diez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2567-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Buysan Giró, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2566-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cristaldo de Saralegui, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2565-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Beretervide, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2564-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Carzoglio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2563-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Cuneo, doña Luisa Frávega de Cuneo, doña Hermenegilda Cuneo de Romano, don Santos Romano, don Luis Cuneo y doña Victoria Frávega de Cuneo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2562-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Amodeo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2583-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Otero de Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2472-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Trabal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2471-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Gelsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2424-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz Arnesto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2405-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1963-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2161-v.nov.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del Resguardo Central de Colonia, señores Leopoldo Klappembach y Alberto Mazzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1888-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildahl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González Actuario. 1889-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Nicolás Caggiani para una reunión que tendrá lugar el once de Diciembre entrante á las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 29 inclusive del corriente mes pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2590-v.dic.4.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José López Morales para una reunión que tendrá lugar el 12 de Diciembre entrante á las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 30 del corriente pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2589-v.nov.24.

Concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Demetrio Azanza se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los abajo firmados, acreedores de don Demetrio Azanza, han convenido con su deudor el siguiente concordato: 1.o Conceder al señor Azanza una quita de 70 o|o sobre sus respectivos créditos; 2.o El 30 o|o restante será abonado en tres cuotas iguales de 10 o|o cada una, pagaderas á los seis, doce y diez y ocho meses, á contar desde la fecha en que este convenio quede judicialmente homologado; 3.o El señor Azanza repondrá el sellado que corresponda á este documento.—Demetrio Azanza.—Luis Pérez.—Manuel A. Romero.—José Llano Guerrero.—Juan H. Santurio.—Víctor Rubio.—Máximo Alpuy.—Víctor Pérez.—Helguera, Arcelus y Cía.—Ameglio, Podestá y Amado.—Hijos de Carlos Ameglio.—J. Paternostro.—Ramón Leira.—Abal Hnos. y Cía.—Ag. S. Bianchi.—D. Percontino (hijos).—Bixén y Cía.—Ranetti Hnos.—José Granata.—F. Rocco y Cía.". —A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario. 2455-v.nov.28.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Pedro Sánchez Estavillo se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: "Entre los que suscriben, acreedo-

res de don Pedro Sánchez Estavillo, y el propio señor Sánchez Estavillo, se ha convenido lo siguiente: 1.o El señor Sánchez Estavillo pagará á sus acreedores íntegramente sus créditos, debiendo tenerse presente que el interés de los mismos cesa de correr el mismo día de la fecha de este documento; 2.o El señor Sánchez Estavillo hará el pago á que se compromete por la cláusula anterior en plazos de seis meses y en la siguiente forma: Primer plazo, á los seis meses, $ 10.000.00. Segundo plazo, á los doce meses, $ 12.000.00. Tercer plazo, á los diez y ocho meses, $ 14.000.00. Cuarto plazo, á los veinticuatro meses, $ 16.000.00. Quinto plazo, á los treinta meses, $ 14.000.00. Sexto plazo, á los treinta y seis meses, $ 16.000.00. Total: $ 76.000.00; 3.o Es entendido: A) Que las cantidades expresadas se mencionan como mínimo del pago que debe hacer el deudor; B) Que esas cantidades deberán prorratearse entre los acreedores en proporción á sus créditos; C) Que á medida que el deudor vaya vendiendo las propiedades que figuran en su activo su precio deberá ser entregado á los acreedores á cuenta de las cuotas que tuvieren más próximo vencimiento; y D) La falta de pago á cualquiera de las cuotas expresadas será motivo suficiente para declarar nulo y sin valor el presente convenio; 4.o Queda designada la casa H. Beramendi y Cía., en Montevideo, para percibir las cuotas determinadas en la cláusula segunda y proceder á su distribución; 5.o Quedan autorizadas las partes á pedir la homologación de este convenio si lo juzgaran conveniente. Y para constancia se firman dos de un mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de la casa Beramendi y el otro en el del señor Pedro Sánchez Estavillo. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Sánchez Estavillo. — H. Beramendi y Cía. — L. Jude y Cía. — Staudt y Cía. — Venancio Marín Torrecilla. — Metzen, Vincenti y Cía. — P. p. Juan A. Gómez: Alfredo Rodríguez Berjot.— Angel Giorello é hijos. — Taranco y Cía., $ 1.130.30. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 589.96. — Juan Llaguno, $ 525.31. — Horacio Ellis y Cía. — Mario Sánchez Cruz. — Rache, Leite y Cía. — Fernando Beiró, pesos 57.90. — Villarejo y Cía. — José Díaz Porto y Cía. — Hijos de C. Ameglio, pesos 1.523.42. — Alberto Berrutti y Cía. — Beltrán Bidegaray. — Por Pedro María Sánchez: Juan María Sánchez. — Juan Carabalo. — Fernando Sánchez. — Frac. Lino Piris. — Angel C. Cruz. — Clodomiro A. Cruz. —Por Francisco Cruz: M. Belarmino Cruz. —Juan María Sánchez. — Daniel Núñez. — Salvador Aquino. — Pedro Alonso. — Camilo Sarabia. — Antonio Amigo. — Por Pedro Núñez: Solano Núñez. — Carmelo Fleita. — Por Antonia G. de Cruz: M. Belarmino Cruz. —Jaime García. — Julián Bentancur. — M. Belarmino Cruz. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, siempre que el deudor afecte hipotecariamente todas sus propiedades en garantía del fiel cumplimiento de este arreglo: Jorge West, Gerente. — Juan Malli. — Corina Silva. — Por Francisco Fernández Ameigeiras: Leonardo Martínez. — Por Juan Desplat: Leonardo Martínez. — Elizardo Lecot. — Ernesto Marín Sánchez y Cía. — José A. Montemurro. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. — En este estado se hace constar que el primer otrosí del escrito inicial dice así: "1.o Otrosí digo: Que en el convenio celebrado con los acreedores y firmado por la mayoría de éstos, que acompaño á este escrito, no se establece que mi representado ofrece como garantía del pago de sus deudas la hipoteca de sus bienes raíces á favor de la masa de sus acreedores, representada en el caso, como encuéntrase establecido en el mismo convenio, por la casa Hilario Beramendi y Cía. — Sírvase V. S. haber por hecha esa aclaración en cuanto haga lugar en derecho, por ser también de justicia, etc. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2419-v.nov.27.

Concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Pascale y Rolando se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Pascale y Rolando de una parte, y de otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél: 1.o Los acreedores conceden á los señores Pascale y Rolando una moratoria de doce meses para el pago íntegro de sus respectivos créditos; 2.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de los créditos correspondientes á sus asociados; 3.o En garantía del cumplimiento de sus obligaciones los señores Pascale y Rolando otorgarán hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre todos sus bienes detallados en el inventario presentado por dichos al Juzgado de Comercio de 1.er turno, en oportunidad del concordato judicial, que dejan sin efecto por este convenio; 4.o La Liga de Defensa Comercial se obliga á ejecutar dichas hipotecas en los casos de que el deudor no cumpla con los acreedores las obligaciones que contraen y siempre que lo soliciten cualquiera de ellos, comprometiéndose á prorratear su importe entre los acreedores quirografarios que han sido declarados por el deudor en este documento, sin responsabilidad alguna respecto á los acreedores disidentes ú otros que aparecieron, pues, tanto la Liga como los firmantes del presente lo aceptan en el concepto de que aquéllos, así como el importe asignado, son los que corresponden al pasivo del deudor. 5.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de 20 días, aunque tenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; 6.o Salvo el caso de mora judicial no imputable al deudor éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha. La nómina de los acreedores quirografarios de los señores Pascale y Rolando es la siguiente: Barraca Cooperativa, $ 577.08; Federico Clarfeld y Cía., $ 442.04; Francisco Vilaró, $ 522.25; Moretti, Ruiz y Cía., $ 540.24; A. de Matteo, $ 353.48; F. Bettazzini, $ 302.70; Carmen C. de Pizza, $ 620.00; P. B. Sancassano $ 136.62; Guido Sels, $ 35.00; S. E. Swinden, $ 155.23; Eugenio Barth y Cía. $ 1.026.36; Ernesto Quincke, $ 363.72; Francisco A. Matto, $ 374.43; E. Bazerque y Cía., 2.827.89; Crespi Hnos., $ 139.03; C. Materiales de Construcción, $ 1.361.50; José Barreto, $ 498.50; Pollio Hnos., $ 955.58; E. Acquarone, $ 400.00; Guido Hnos., $ 52.00; Viuda de Juan Villemur, $ 1.369.55; Banco de la República, $ 4.172.38; Banco de Galicia y Buenos Aires, $ 3.465.00; Serboni y Bergamino, $ 122.36; Valentín Martínez y Cía., $ 68.88; Francisco Fontana, $ 702.17; M. Pombo, $ 358.88; Giuria y Bianchi, $ 115.23; Brignone Hnos., $ 37.10; Luis Buchiazzo, $ 100.00; Banco de Crédito, $ 385.00; Martín Mojana y Cía., $ 145.63; Juan Pastorino y Cía., $ 231.80; Juan Susena y Cía., $ 15.00; Lorenzo Noly, $ 255.72; César Cattaneo, $ 380.00; José Negri, $ 340.60; Compañía del Gas, $ 295.26. Total: $ 24.245.78. Se repondrá sellado.— Pascale y Rolando.—La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Zerboni y Bergamino, $ 122.36; Valentín Martínez y Cía., $ 68.88; Eugenio Barth y Cía., $ 1.026.36; Ernesto Quincke, $ 363.72; Francisco Vilaró, $ 522.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 442.04; Moretti, Ruiz y Cía., $ 540.24; Francisco A. Matto, $ 374.43; Eugenio Bazerque y Cía., $ 2.827.89; Juan Susena y Cía., $ 15.00.—Montevideo, Abril 14 de 1916.—Por la Liga de Defensa Comercial: J. Farell, A. Trabucati, Presidente.—E. Acquarone.—Manuel Pombo.—Oneto, Vignale y Canale.—Guido Hnos.—Pedro Sancassano. —Atilio Bianchi.—Hay una firma ilegible.— Carmen C. de Pizza.—M. Mojana y Cía.— Crespi Hnos.—Antonio Recarey.—Juan Pastorino y Cía.—Brignoni Hnos.—Luis Buschiazzo.—Compañía del Gas de Montevideo. Ltda.—Ths. F. Lave.—César Cattaneo.—Por poder Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iruleguy.—J. Pedranzzini.—J. Barreto.—Fernando Bottazini.—Por poder Viuda de Juan Villemur: José Piria.—Pollio Hnos.—Antonio Di Matteo.—Angel M. Russo.—Enrique Cristiani.—Carrau y Cía.—Banco de Galicia y Buenos Aires.—Compañía Materiales de Construcción".—Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

2374-v.nov.25.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Francisco Castro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio. Los abajo firmados, acreedores de don Francisco Castro, hemos convenido en acordarle una quita de un cuarenta por ciento y recibiendo en pago de nuestros créditos el sesenta por ciento por completa cancelación, que nos será abonada por los hijos del concordatario señor Castro, á los seis meses de aceptado y homologado este convenio, que lo acordamos por lo siguiente: Examinado el expediente y el estado que corre agregado en los autos del concordato, resulta que el activo de la casa de comercio, Avenida General Flores número 2308, del señor Castro, los bienes raíces y las acciones que posee de la Caja Obrera suman la cantidad de 5.035.90, contra un pasivo de 7.598.33. Resulta un déficit de $ 2.562.43. Ahora bien: deduciendo del activo los terrenos de Villa Baltar, por los cuales en remate no se podrá sacar nada debido á que aún faltan por pagar cuotas que, sumadas ascenderán á mayor cantidad de lo que hoy se pagará por dichos terrenos. Como existen privilegios que ascienden á la cantidad de pesos 3.154, que, deducidos del activo, que es de $ 3.935.90, queda para los acreedores pesos 781.90. Y como los hijos del concordatario Francisco Castro se comprometen y *obligan* á pagarnos el 60 por ciento de nuestros créditos, lo que aceptamos, y estamos conformes, en que se les haga traspaso de la casa de comercio que importa la cantidad de $ 1.785.90, según balance corriente en los autos, como también los terrenos de la calle San Eugenio, las acciones de la Caja Obrera y los terrenos de Villa Baltar, á fin de que procedan á vender y nos abonen, dentro del plazo acordado, el mencionado, 60 por ciento de nuestros créditos. Y en prueba de estar todos conformes, firmamos el presente en Montevideo, á... del mes de Septiembre de 1916.—P. p. de M. Suárez: José Puente.—A ruego de mi señor padre don Juan Bazzano y por no saber firmar: M. Y. Bazzano.—Diego Romero.—José Puppo.— Angel Ghisolso.—Augusto Gestas.—A. Pozzi. —Jaime Saponara.—Felipe Dufau. — Ignacio Alori.—Ricardo Marenco.—Rufino Torres y Cía.—Juan Pazos.—Domingo García. — J. de Cores (hijo). — Ferratti y Cía.—Hugo L. Gómez.—A ruego de Antonia Castro por no saber firmar: Dionisio Núñez.—Lorenzo Castro. — Miguel Castro. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.

2309-v.nov.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Hermann Krabb y Cía. se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre los señores Herman Krabb y Cía. y los acreedores que suscriben, han celebrado el siguiente convenio: Primero: Los acreedores conceden á los señores Hermann Krabb y Cía. una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, según el balance de 30 de Noviembre de 1915; Segundo: El pago del cincuenta por ciento restante lo efectuarán los señores Hermann Krabb y Cía. en tres cuotas, con vencimientos á los ocho, diez y seis y veinticuatro meses, sin interés, empezando á regir desde el treinta de Abril de 1916 ó desde el día en que sea homologado; Tercero: Las dos primeras cuotas serán garantidas con la primera sobre el vapor "Kémmerich" y la tercera cuota con una hipoteca sobre dos solares de terreno con frente á la calle Orillas del Plata, entre las de Ciudadela y Florida, compuestos de un área total de 541.2489, aforados en once mil quinientos pesos. Una segunda hipoteca sobre dos solares de terreno con frente á la calle Florida entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, compuestos de un área total de 799.6376, aforados en diez y ocho mil pesos, siendo su gravamen de trece mil ciento noventa y cuatro pesos dos centésimos, y una hipoteca sobre una casa en la ciudad de Rocha, aforada en tres mil pesos ; Cuarto: Las hipotecas se extenderán á nombre del Banco de la República, quedando facultados, dentro de los plazos de las cuotas, los señores Hermann Krabb y Cía., para vender las propiedades cuando consideren su precio conveniente, de acuerdo con el mismo Banco, debiendo quedar depositado el importe de las ventas en la misma institución á favor de los acreedores. Y para constancia se firman dos de un mismo tenor y á un solo efecto, en Montevideo, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y seis. — Hermann Krabb y Cía. — Banco Italiano del Uruguay. — Banque Italo-Belge. — Banco Español del Río de la Plata. — Conforme como acreedor en cuentas corrientes por urug. 19.813.60. — Banco de la República Oriental del Uruguay. — J. Cugartechel, 7.100.00. — J. Sáez, 246.99. — César Vázquez, 50.00.—José Irastorza, 133.67. —Juncosa Hermanos, 168.80. — Gabriel Terra, 100.00. — Pedro Cuneo, 100.00. — Benz y Cía. — San Salvador Farmand Fleisch Conserven, 118.64. — P. p. Hermann Krabb y Cía.: F. H. Granper. — P. p. Hermann Krabb y Cía.: A. M. Guinowar".—A los efectos del artículo 1525 (antiguo) del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2222-v.nov.16.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Luis Castagnino Gardone, comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, se-

ñor Francisco Anaya, dentro del término de treinta y cinco días. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2228-v.nov.30.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané; se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Tomás Gagliardi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Julio C. Acevedo, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2229-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á todos los acreedores del fallido Constante Cornellio para una reunión que tendrá lugar el día 25 del corriente á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2530-v.nov.23.

Reconocimiento de firma

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Alfredo Varzi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, á fin de practicar un reconocimiento de firma en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Cipriano Nimo, habiéndose fijado para la comparecencia el término de cuarenta días. —Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2493-v.nov.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes Martín Oronoz y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día 18 del corriente á las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados hasta el día de la reunión.—Montevideo, Noviembre 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2426-v.nov.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Diego Goday y Hermano, concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 14 de 1914.—Vistos en definitiva estos autos seguidos por Diego Goday y Hermanos, por concordato preventivo extrajudicial: Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en Mansavillagra, después de haber intentado un concordato judicial, del que desistieron, se han presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio fojas 31 y 32 que aparece firmado por más de la mitad de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley nadie se ha presentado á deducir oposición, y el síndico, si bien hace algunas observaciones, no se opone tampoco; Considerando: Que desde luego que el concordato de la referencia reune la mayoría legal de acreedores y que nadie se ha opuesto, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos. y de acuerdo con los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio aplicable, se resuelve declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Diego Goday en la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese en la forma de ley, debiendo agregarse los diarios, levántese la interdicción y archívese el expediente.— Alberto Gard y Sanjuán."—A los efectos de ley se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2427-v.nov.16.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Pascual Faccio, establcido con farmacia en la calle Millán número 357 (Atahualpa), se ha presentado solicitando la homologación del presente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Pascual Faccio, visto su mal-estar comercial, acuerdan: 1.o Conceder á nuestro deudor, señor Faccio, una quita del noventa y cinco por ciento (95 o|o) de nuestros créditos; 2.o Aceptar que el señor Faccio pague el cinco por ciento (5 o|o) restante á los 6 y 12 meses, después de homologado este convenio.—Pascual Faccio.—Como fiador del crédito de los señores Surraco y Ferrúa, $ 378.20: César Ghioldi.—Ghioldi Hermanos, $ 150.00.—Margenat y Cía., $ 9.00. —Ventura Darde, $ 11.50.—Gus García, $ 3.76. —Carreño y Barnehegaray, $ 8.40.—Por Antonio Gamboroni: Agustín A. Gamberoni, $ 3.65.—Ovidio García, $ 10.00.—Sans y Martínez, $ 8.25.—Por poder R. Magariños: I. Magariños, $ 12.95. — Domingo A. Alonso, $ 8.60.—Como cesionario de Roch, Capdeville y Cía., Quadri y Cía.—Belso y Cía., A. D'Antuoni, Musante y Cía. y por su crédito: Ceferino Arioni.—Como cesionario de los acreedores: Darío Tosi y Luis Mantegaza: R. Rodríguez Rama."—Y á los efectos determinados en el artículo 1527 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2425-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Nario de Raimondo, Raymondo, Raimundo ó Raymundo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2550-v.nov.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Juana Butikofer para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Lorenzo W. Ceroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos del emplazamiento, y esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2477-v.dic.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre ppdo. ha sido declarada la incapacidad mental de don Angel Píriz Ferrando, designándose á su esposa, doña Alejandrina Píriz de Píriz Ferrando, su curadora legítima. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2476-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galeano, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2594-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Armida Lasserre para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Dermidio Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos del emplazamiento y esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Octubre 17 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2166-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cantalicio Alvarez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2475-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2456-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casella, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2028-v.nov.20.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Arturo Cerviño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Filomena Lozano, así como para la audiencia del día veintiséis de Enero del año entrante á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2014-v.nov.18.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
990-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Tolosa Aldamondo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2622-v.nov.25.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Valentín Silvestri, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malvina Silvestri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2620-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Vicente Escarballoni solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el nombre de León Scarballola en vez de León Escarballoni; debiendo hacerse constar, además, que era de estado viudo de doña Rosa Guagliardi, y que dejó tres hijos de nombres Rosalía, Luisa y Vicente. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Regis-

tro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2621-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bruno de Coppone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2506-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Regueira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
2505-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fitte, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
2504-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Iglesias de Regueira y su hijo Ramón Regueira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de don Antonio Regueira, en la que se establecerá que los tres hijos de éste son: Ramón, Medardo y Dolores Angélica, en vez de Manuel, Eduardo y Angélica; B) De matrimonio de Antonio Regueira y María Iglesias, en la que el apellido del contrayente y del padre se establecerá Regueira; y C) En la de nacimiento del hijo Ramón se establecerá que el apellido del padre es Regueira y no Regeira, como se lee. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Eduardo Routín Actuario.
2501-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Ragazzo y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Vicente, Vicenta Magdalena, María, Juan, Ana Teresa, Angela Josefa, Rosa Carmen, Eugenio José y Paula Ragazzo, por hallarse equivocadas al aparecer su padre, don José Ragazzo, con los apellidos de Ragaso, Ragazo, Ragasso, Ragasso, Regazzo y Ragazo; y la madre, doña Antonia Odón, con el de Udon, Andona, Udone, Andon, Odone, en vez de Odón. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2502-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Salvador Carreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Manuela Freire, por hallarse equivocada al decir: "que deja una hija llamada Consuelo". — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2503-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Viacaba ó Viacava de Martinelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2395-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejandro Victoriano Urbistondo y de don Miguel Urbistondo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2394-v.nov.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Cayetano Volpari, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
2202-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Naurelina Cardozo de Denis, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1916.—Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.
2304-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Antigas, Noviembre 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2546-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisio Lorenzo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Octubre 16 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2371-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Chaves da Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1916. —Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.
2273-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro C. Serón, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 20 de 1916. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.
2272-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Cristaldo de Saralegui, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2061-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Alves para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Santa Rosa, Noviembre 3 de 1916. — P. Jurado, Juez de Paz.
2551-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don Vicente Donadio y don Antonio Bigliante, establecidos en Cazot, sección de San Bautista, de este Departamento, bajo la razón social Donadio y Bigliante, y que, en consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y hágase saber igualmente que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, al síndico don Andrés Genta, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2638-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Baccino de Scarpa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2568-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Robaina, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2569-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2570-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Estefanía Pérez de Figueredo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2571-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Fernández de Viera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2572-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Estévez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2573-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea Martínez de Aguilar, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 26 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2574-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Aguiar, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2575-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2576-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Buc y doña Teodora Gallo de Buc, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2577-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garcés, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2578-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Abreu de Medina, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2579-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Repetto, doña Francisca Traverso de Repetto y doña Honorata Repetto, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 26 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2580-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gregoria González Lacruz de Xandri, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2581-v.nov.24.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha veinte del corriente mes, fué declarado incapaz don Fernando Sánchez, nombrándosele de curador á su hijo don Pablo Sánchez. —Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2582-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 30 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2449-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Carmen Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2190-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días; á la vez se emplaza para que dentro del mismo término se presenten personalmente o representados en forma legal á don Felipe Martínez, doña Celina Martínez é hijos de don Pedro L. Martínez, así como á sus representantes, herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos á los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

721-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Galardi de Andueza y de don Domingo Andueza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ellas por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 28 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.

2406-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Mederos, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

2415-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sánez de Babechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2389-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anadón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 10 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2249-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leonor Ouriques de Andrade, Luis Oouriques de Andrade, Ana Ferreira Porto y José Ferreira da Silva Porto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2250-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Pirelló de Cardús, citándose á todos los interesados que se consideren con derechos á la herencia á que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Noviembre 7 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2597-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Cipponini, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 7 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2596-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Luisa Laco y Juan Aguerre, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2598-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Caraballo y su hijo Feliciano Caraballo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2302-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Giachero para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2193-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Doldán de Salgado para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de 30 días.—Colonia, Octubre 18 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.

2194-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bieito, para que los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días.—Colonia, Septiembre 5 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2195-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Mora de Coletta, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2112-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Juan Miguel Long y Catalina Jahier para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de trinta días. — Colonia, Sptiembre 18 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.

2008-v.nov.18.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita al heredero Domingo Antonio Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco A. Rossi, bajo aper-

cibimiento de nombrarle curador de bienes. —Colonia, Agosto 31 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 1220-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Ramoni de Grassi, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2111-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de María Isidora Arrieta, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2110-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Fernández de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 2520-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Andrea de Freitas, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 2521-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Matonte, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario. 2459-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Cabrera de Burguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 27 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2332-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2293-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascención Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aída Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1831-v.en.9.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Reynolds y Juan Bernabé Reynolds rectificación de actas del Estado Civil y posesión notoria del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de varias actas del Estado Civil, que en extracto dice: 1.o En la partida de casamiento de Juan Bernabé Reynolds y María Díaz, se designa al esposo con el nombre y apellido de Juan Reynaldo, siendo su verdadero nombre y apellido Juan Bernabé Reynolds; en la misma acta la esposa aparece con el apellido de Cawen, siendo que su verdadero apellido es Díaz; 2.o En el acta de nacimiento de Fulgencia Reynolds, está equivocado el apellido de la inscripta, así como el del padre y el del abuelo de la misma, puesto que el apellido verdadero de los tres es Reynolds, y en la partida aparece Reynaldo; además el padre de Fulgencia se llamaba Juan Bernabé y no Juan, como está en la partida, y la abuela era doña Ana O'Neill y no doña Arista Oné, como dice. 3.o En la partida de nacimiento de Cecilia Reynolds, está equivocado el apellido de la inscripta y de su padre, habiéndose cometido el error de poner Reinaldo en lugar de Reynolds; además en el cuerpo del acta debe hacerse constar que el nombre del padre es Juan Bernabé Reynolds, lo que se ha omitido. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Octubre 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2075-v.nov.20

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposoción del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 1725-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Fránquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2629-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Pescio, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2630-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Fernández y doña Carmen Bustos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario. 2626-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Noviembre 10 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2627-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "María Amaro contra Julián Rivero, por divorcio", ha sido decretada la interdicción de los bienes del matrimonio constituído por los cónyuges Julián Rivero y María Amaro, quedando impedido el primero, como marido, y en su carácter de administrador de la sociedad legal, de realizar ventas y contratos y todo y cualquier acto que importe el ejercicio de aquel derecho, en el que se le declara suspenso. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2533-v.dic.13.

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benigno Arboleya, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario. 2434-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Galvez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 26 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario. 2352-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Bollasina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2247-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Salaberry, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 18 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario. 2214-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Juan Olivera, "Incidente sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1625 del Código de Comercio, que con fecha ocho del corriente mes se ha dictado resolución en la que se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Olivera el día 8 de Junio del corriente año, en cuya fecha se presentó ante este Juzgado manifestando la imposibilidad en que estaba de poder dar cumplimiento á sus compromisos y obligaciones comerciales. — Florida, Septiembre 23 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2074-v.nov.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 6 de Septiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lucio Reguscí, y en consecuencia se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exhonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Pedro Mendizabal, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos.

—Florida, Septiembre 15 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1362-v.nov.20.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
1506-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado don Salvador F. Estol y don Lizardo R. González, por los sucesores de Antonia Vera de Píriz. solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de fojas 1, de matrimonio de Ambrosio Píriz con Antonia Vera, donde dice Piris y María Antonia debe decir Píriz y Antonia. En la de fojas 2, de bautismo de José Felipe Píriz, donde dice Piris y María Antonia Vera debe decir Píriz y Antonia Vera. En la de fojas 3, de bautismo de Antonia Píriz, donde dice Pires y María Antonia Vera debe decir Píriz y Antonia Vera. En la de fojas 4, de bautismo de Agustín Segundo Píriz, donde dice Agostin y Piris debe decir Agustín y Píriz. En la de fojas 5, de bautismo de Francisco Liborio Santillana, donde dice M.a Antonia Vera debe decir Antonia Vera. — Trinidad, Junio 30 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
2538-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cecilia Núñez y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 28 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2437-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Augusto Meyer y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Trinidad, Octubre 19 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2269-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
868-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Aníbal D. Perera, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 9 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano público.
2227-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Máxima Chiminarte, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 27 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2584-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Díaz, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
2420-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisca Zarazola de Garmendia, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Septiembre 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1542-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, en representación de la sucesión de doña Amalia Acosta de Olivera, provocando juicio de rectificación de la partida del heredero Fulgencio Mauro Julián, pues donde figura con el nombre de Juliano debe decir Julián. — Arturo Barriere, Actuario.
2515-v.nov.25.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber al público que ha quedado decretada la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal constituída por doña Basilia Ibargoyen y don Juan B. Lorenzo. — Minas, Octubre 31 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2468-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Píriz de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 22 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2429-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2310-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Doroteo País, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2279-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Saldivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 13 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2168-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Leandro Carnelis, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1852-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora de Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2554-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Elías Agustín Ourthe-Cabale, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2064-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín y don Ramón Tomás Almagro y Paredes, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 11 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
2555-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Tiburcio Martínez y Paula Maura Galarza de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2549-v.dic.13.

Nombramiento de administrador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado y en el juicio seguido por doña Amalia F. Arias contra su esposo don Isabelino Chiribao, sobre divorcio, se ha separado al cónyuge don Isabelino Chiribao de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administrador de los referidos bienes á don Antonio C. Aguirre. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2305-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Mercedes Isabel Fuentes de Galeano para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Antonio R. Cigarán, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Octubre 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2307-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 25 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2306-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Constante, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2065-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policarpa Carballo de Zabala, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2122-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Méndez de Acevedo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2121-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1977-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brum para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Ferreira de Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 10 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1957-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1766-v.en.7.

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana San Julián de Comas y su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en dicho juicio sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adenda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1175-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita llama y emplaza á doña Joaquina Castro de Romero y á doña Martina Vélez ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno de las nombradas personas, situada en la calle Plata entre Uruguay y Florida, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca y terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley.—Paysandú, Octubre 19 de 1916.—Ceferino Travieso. 2124-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Información

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado "Juan José Bengochea, información para optar á la profesión de escribano", se ha presentado por el interesado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: Juan José Bengochea, domiciliado en la casa número 58 de la calle 18 de Julio, ante V. S. comparece y expone: Que á fin de producir la información requerida para optar á la profesión de escribano, solicita de V. S. que, previas las publicaciones de estilo y de conformidad fiscal, se digne admitir la que ofrece, examinando á los testigos doctor Francisco H. López y doctor Arturo Lorenzo y Losada, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga si conoce al que lo presenta, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y de que concepto goza; 3.o Dé razón de sus dichos. Que aprobada dicha información V. S. se dignará ordenar que, previo pago de costas, se expida el testimonio del caso y se archive el expediente. — Rocha, Octubre 30 de 1916. — Juan José Bengochea". Y á los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Noviembre 4 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2470-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claro Felipe Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 31 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2460-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Floro ó Florencio Fernández y Joaquina Moreno, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.

2391-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Jorge da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2390-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento: igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1343-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Huelmo de Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 25 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2338-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Amorín, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2298-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifania Pereyra de Flores, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2297-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Brun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2296-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebia Carolina Techera de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1916. —Juan Cendán Escribano.

2266-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial de la sucesión de Manuel Fernández Simoes, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 17 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2267-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1982-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Andrés López, Ramona Merciana Espel de López y Dorila López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1908-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción

P. de Gariazzo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 1.o de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2542-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Baltazar Olivera Duarte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 25 de 1916.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2482-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bentos José Pereira ó Bentos Pereira Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 24 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pedro Camargo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 7 de 1916.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2252-v.nov.27.

Aperutra de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolores Pérez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2143-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Genaro Lista, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2142-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Camilo González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2141-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Feliciano Duarte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1980-v.nov.16.

Petición de herencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber: Que se cita y emplaza á los hijos de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, llamados Abilio, Palmira, Cisero, Tomás Amaral, Modesta é Ibrahina Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los juicios caratulados "Ida é Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros, petición de herencia", "Gaudencio Antúnez Maciel, investigación de la paternidad" y "Cirilo Antúnez Maciel, investigación de la paternidad", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1978-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Natalia Arostegui de Mar, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 21 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1979-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Ubaldina Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1981-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
965-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Norberto López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 16 de 1916.— —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
787-v.nov.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Porro, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luisa Pirotti de Valli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de trienta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1991-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Rocca, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 60 días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 12 de 1916. José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1528-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á dere-

cho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1459-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber que ha sido depositado por mandato de esto Juzgado un toro de raza hereford con esta marca Y que fué entregado por el hacendado de esta sección don Gualberto Lasarte, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural. Por lo cual, de acuerdo con el artículo citado, es fijado este aviso en este Juzgado, comisaría de policía, estación más próxima del ferrocarril y lugares más frecuentados de esta sección, siendo á la vez, publicado en el "Diario Oficial", de acuerdo con la ley de 11 de Mayo del corriente año, por espacio de dos meses, haciéndose saber: que el dueño deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo dicho (dos meses), á contar desde la fecha, con los comprobantes que acrediten su propiedad y sujeto á lo dispuesto por el artículo 18 del Código citado. En caso de que no se presente el propietario dentro del plazo mencionado, será rematado en subasta pública el toro de la referencia, de acuerdo con los artículos 19 y 307 del cuerpo de leyes referido.—Don Esteban, Noviembre 11 de 1916.—Sergio Antúnez de Grau, Juez de Paz.
2587-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Rosa García de Romero, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 6 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2585-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bartolo Rafetto, Rosa Rafetto de Moreira, Mercedes Rafetto y María Rafetto, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento—Mercedes, Octubre 19 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2453-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Amarillo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 14 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2452-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón S. Sánchez ó Ramón Sánchez y Sánchez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 23 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2451-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña Ramona Moreira de Santellán, citándose y emplazándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes sucesorios para que con los comprobantes respectivos comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 19 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
2296-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Burlando de Rivas, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2150-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Perera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2151-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don Luis Galarraga, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 14 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2163-v.nov.24.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
926-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cedres y doña Dominga Abreu de Cedres, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2513-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez García, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2488-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caputi de Pannone, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á dedudir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2243-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Ayala, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 3 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
2393-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Julián Becerro de Bengoa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 7 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
2329-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le premueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.
1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Inzoli de Luccini solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Santiago Luccini, aparece el nombre de la esposa, que es Agustina, por el de Angela, que es la hija de la peticionaria, debiendo, en consecuencia, rectificarse por Agustina, esposa de Santiago Luccini, y Angela como hija de los referidos cónyuges. Acta de nacimiento de Félix Luis Lukcini, rectificar los apellidos paterno y materno, que aparecen como Luchini é Inzolli, cuando deben rectificarse por los de Luccini é Inzoli, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2557-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cantalicio Olivera y otros solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de matrimonio de Pedro de Sosa Olivera é Hilaria Vargas, agregar la H al nombre de la cónyuge. Partida de nacimiento de Cantalicio, agregar la H al nombre materno, y cambiar B por V en el apellido del mismo. Partida de nacimiento de Juan, Palmira y Elina, sustituir los apellidos paternos y del abuelo Souza ó Sousa y Oliveira por los de Sosa y Olivera, y agregar una H al nombre materno. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 22 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2538-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Schuler para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2539-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Salvadora Goñi de Bidart promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Laureano Vidart, rectificar este apellido por el de Bidart, que es el verdadero; partida de nacimiento de Pedro Vidart, rectificar este apellido por el de Bidart, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se

hace la persente publicación.—Salto, Octubre 30 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2433-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rossi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 30 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2432-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Quintín Tate para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
1915-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralia Rodríguez Pereira de Machado, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Alzetagaray para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2089-v.nov.21.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Francisco José Luzardo, se cita y emplaza á doña María Luzardo de Lima, Francisco de Lima, Alfredo Simoes Moreira, Jerónimo da Silva Ferrao, Liberalina de Lima, Feliciano Farías Correa, Pedro Rodríguez de Freitas, León Lima, Julia de Lima, Sandalio Luzardo, Julia Caroco, Mauricio Pereira, á los hijos de Severino Caroco y C·rina de Lima y á todos los herederos y sucesores de don Francisco de Lima Simoes Píriz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha promovido el peticionario, sobre investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
1965-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
2063-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez da Silva, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2062-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Amaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2500-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1195 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Irary, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2519-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gonçalvez Amorim, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 24 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2430-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Gonçalvez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 26 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2431-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Gallero y doña Teresa Devotto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 21 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2376-v.dic.4.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Cecilia Núñez da Silva de Díaz dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Aldina Medina de Vargas sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 17 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2127-v.nov.23.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante don José A. Aldax, y en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Casimiro E. Braga, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 17 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2165-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Irizaga para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
1994-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos caratulados "Quiebra de Fernández y Gabito", se hace saber al público en general que el síndico Juan Hontou, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1646 del Código de Comercio, presentó el estado del activo y pasivo de la masa, y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran á la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 22 de Noviembre próximo á las 15 horas y 30, y se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta, en la forma prescripta por los artículos 1647 y pertinentes del citado Código. —Treinta y Tres, Octubre 27 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
2411-v.nov.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Daniel Iguini, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
2333-v.nov.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan B. Alvarez, como apoderado de don Donato Francisco González, entablando formal demanda contra todos los que se consideren con derecho á la propiedad de un campo ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesto de setecientas veintiuna hectáreas, más ó menos, que adquirió por fracciones, y cuyos límites son: por el Norte, campo de don Mateo C. González; por el Este, campos de don Camilo Rodríguez y de doña María Serafina González de Pereira dos Santos; por el Sud, cuchilla del Tigre, divisoria con campo de doña María Petrona Alvariza de González, y por el Oeste, María Petrona Alvariza de González y Mateo C. González, para que se declare operada á favor del señor Donato Francisco González la prescripción adquisitiva de treinta años sobre dicho inmueble; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de noventa días se presenten á estar á derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2334-v.en.31.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Menchaca de Gadea, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
2268-v.nov.27.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Castro de Cacheiro, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2198-v.nov.25.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Moreira, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 d 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2080-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Román Martínez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Napoleón D. Cenández, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2078-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alzueta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario. 2077-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarito Arravite, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2076-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Graciana S. Caldas y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1999-v.nov.17.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Rodríguez de Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1998-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Evaristo Duarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Severiano Ibarra, por figurar en dicha partida la madre de éste con el nombre de Agelina Ibarra, cuando su verdadero nombre es Celina Ibarra. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2537-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Ruiz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 7 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2494-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cardoso de Rivero y su hija Haydée Rivero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Octubre 7 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2465-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilia Escotto de Ferreira ó María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1916. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2466-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aldaya, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2440-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cármela López, conocida en familia por Carmen López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2441-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urrusuna ó Urrusuno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2399-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Márquez Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2113-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de 90 días á don Ricardo Rasgado, para que comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Dolores Grimau de Rasgado, y especialmente para el comparendo decretado para el día 1.o de Febrero de 1917 á las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. A la vez se hace constar que desde ahora se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto del emplazamiento dispuesto.—Tacuarembó, Octubre 11 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2246-v.nov.27.

REMATES JUDICIALES

PASCUAL QUARTINO

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén de José Fernández, calle Andes esquina Valle, número 1073. El viernes 24 del corriente á las catorce horas en punto, de mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos José Fernández, quiebra, procederé á la venta en remate público y al mejor postor de todos los artículos y existencias en dicho almacén.

Todo comprador entregará garantía.

Comisión á cargo del comprador: 5 o|o. 2637-v.nov.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Orden Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Autos Juan Bautista de los Santos contra Luis Ximénez, indemnización de daños y perjuicios. El día 25 del corriente mes de Noviembre, á las 11 horas, en la barraca de los señores Marroig y Cía., calle Reducto número 2439, el rematador Rodolfo M. Jentschik procederá á la venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de 50 pesos, de un caballo oscuro. Venta al contado. Entrega en el acto. Antecedentes Oficina Actuaria, Sarandí 423. Otros informes, escritorio del rematador, Misiones 1482. 2643-v.nov.25.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

REMATE ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente á las catorce horas, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil é infrascripto Actuario, se va á proceder á la venta de la parte perteneciente á los ausentes Pedro, Delfino, Ana y sucesores de doña Juana Manfredi, herederos de doña Rosa Ravera y don Federico Manfredi, en una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, primera sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de once hectáreas tres mil doscientos catorce metros cincuenta y cinco decímetros setenta y cinco centímetros y noventa y dos milímetros cuadrados; linda al Norte con doña Angela Ravera; al Sur con don Antonio Baranta; al Este con don Juan Ravera, y al Oeste con don Cristóbal Calero, del que vendrán á corresponder á los indicados ausentes cuatro duodécimas partes iguales á tres hectáreas siete mil setecientos treinta y ocho metros diez y ocho decímetros cuarenta y ocho centímetros y noventa y cuatro milímetros cuadrados. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del valor del empadronamiento de la propiedad, que lo es de ciento cuarenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra. 2553-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

El día 18 de Noviembre á las 20 horas

En la calle Agraciada número 1711, procederé á vender al mejor postor gran cantidad de artículos de almacén, entre los que se encuentran conservas en latas, frutas en almíbar, pickles, mostaza y otros, cantidad de vinos finos, licores, cognac y otras bebidas, una máquina registradora completamente nueva, un mostrador con chapa de estaño, en perfecto estado, una heladera grande, una balanza de dos platos, una báscula, reloj de pared, cortinas, depósito para aceite y para kerosene y muchos otros artículos que estarán á la vista el día del remate.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección, en autos seguidos por José Padín, en representación de

don Juan P. Santi, contra Manuel Gómez, cobro de pesos.
Todo comprador dejará seña, y retirará su compra al día siguiente al del remate.
La venta es á la vista y sin reclamo.
Más informes, al martillero, Magallanes número 1890.

2561-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA

Se hace saber al público que don Francisco Trelles, asistido del suscripto Juez, procederá á la venta en remate almoneda el 20 del corriente mes, de 13 á 15, en la casa conocida por "Pulpería de Rubio", en Pedernal, de 12.500 kilos de trigo, más ó menos, de primera, tasado á $ 4.50 los 100 kilos, y 1.000, más ó menos, de segunda, á $ 2.50; 20 chapas de zinc, en $ 10.00; una segadora en mal estado en $ 20.00, y un buey en pesos 35.00; y el 25 del mismo mes, en este Juzgado, de 13 á 15, de las de los derechos hereditarios que en cuatro y media hectáreas, más ó menos, corresponden al ejecutado señor González, como cesionario en un terreno quedado al fallecimiento de don Luis Luberto, sito en Solís Chico, 9.a sección de este Departamento, y lindante: Norte, Ejidio de León; Sur, arroyo Solís Chico; Este, Isidro González, y Oeste, Carmelo Retta; tasado á $ 70.00 la hectárea. Se previene: Que la venta de bienes y semovientes será al contado; que no se admitirán ofertas que no excedan de los dos tercios de las respectivas tasaciones; que el mejor postor de los derechos hereditarios oblará el treinta por ciento, á los efectos legales, y que la venta ha sido ordenada en el juicio ejecutivo seguido por don Ladislao Rubio contra don Eusebio González, por cobro de arrendamientos. — Tala, Noviembre 6 de 1916. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

2489-v.nov.20.

ALCIDES LABRAGA

POR EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, el martillero don Alcides Labraga, asistido por el infrascripto, procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número 196 de esta villa, compuesto el terreno de un área superficial de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros y setenta y cuatro centímetros cuadrados, que linda: al Sud, con la calle Florida; al Oeste, por formar esquina, la calle 25 de Agosto; al Norte, con don Nicolás Olivera, y al Este, con terreno municipal. — Este bien pertenece á don Juan Ramón González, y se manda vender en el juicio promovido por la Caja Popular de Santa Lucía contra dicho señor, por ejecución de hipoteca. Previniéndose: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho; B) que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 6 de 1916. — Vicente T. Caputi.

2490-v.nov.27.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el veinticinco de Noviembre de este año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y al mejor postor una chacra sita en el ejido de esta ciudad, con la población, pozo y mejoras que contiene, señalada con el número cinco, del grupo dos, de la fracción segunda del plano topográfico, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas, setenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle pública; por el Sur y Este con don Antonio Montes de Oca, y por el Oeste con don Agustín Gómez y don Luis Puig. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente: "Bernardino Hernando y otros, venta de propiedad", el que con los títulos se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que la chacra se entregará el día de la escrituración; D) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras los postores mejoren sus ofertas. — Trinidad, Octubre 20 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2438-v.nov.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el veintiocho de Noviembre de este año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Pascual Labeque Consté, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á dos terceras partes de ochocientos cincuenta pesos, en que ha sido tasada, una finca compuesta de tres piezas, cocina, letrina, galpón, cercos, pozo y del terreno en que está edificada, que es el solar número cinco de la manzana ciento diez y siete, de esta ciudad, que consta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Florida, antes Rincón de Porongos; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar seis, de don Zacarías Dereté; por el Norte con el solar siete, de doña Dolores Cruz y por el Sur con el tres, de don Francisco Rodríguez; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente: "Juan Fernández Linares, sucesión", el que con el título se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sus ofertas. — Trinidad, Octubre 28 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2392-v.nov.20.

PEDRO A. PEREZ

REMATE JUDICIAL

En la Estación Casupá.—El día 20 de Noviembre á las 14 horas

El día y hora indicado procederé á la venta y por oferta que cubra las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes muebles: Una mesa de billar, una taquera, un lote tacos, un trinchante, un armazón, un mostrador, seis sillas, una cama de hierro y varios otros muebles, que estarán á la vista, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por resolución de este Juzgado, recaída en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres sigue don Ramón Juani contra don Santín Caimi, se ha ordenado la venta en remate público de los bienes embargados, habiéndose designado rematador especial á don Pedro A. Pérez, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, previniéndosele á dicho rematador que no debe aceptar oferta que no exceda á las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar el total de su oferta en el mismo acto.—Fray Marcos, Octubre 18 de 1916.—Vicente Cedrés, Juez de Paz.

Por informes: ocurrir al suscripto.—Estación Casupá, Noviembre 3 de 1916.—Pedro A. Pérez.

2417-v.nov.18.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

DOS CASAS Y UN SOLAR DE TERRENO

EN LA UNION Y EN EL REDUCTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Isidora Villalvilla de Tabera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, se procederá por el martillero don Darío Alejandro Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) El día 25 del corriente Noviembre á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, de una fracción de terreno con todos los edificios, accesorios y demás mejoras que contiene, cuyo terreno forma parte de los solares números 31 y 14 de la manzana letra B, de los terrenos que fueron de la Sociedad Crédito Real Uruguayo, según plano del agrimensor don Federico Delgado fecha 15 de Octubre de 1901, situado entre las calles Vilardebó y San Eugenio, jurisdicción del Reducto, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento diez y ocho metros dos decímetros y sesenta y seis centímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros al Sudeste á la calle Particular que va hacia el Camino Millán; por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por el Este-Nordeste con el solar 15, de don Francisco Pignou; por el Nord-Nordoeste con el solar 12, de Trinidad Blanco, y por el Oeste-Sudoeste con el resto de los solares 13 y 14, de don Francisco Musso; B) El día 30, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, de cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, cuyos solares son los siguientes: el número 179 del plano del agrimensor Isola, que actualmente es el número 2 y parte del 3 de la manzana 19 del plano del agrimensor Freire, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con terrenos que fueron de don José Quintans; por el Norte con don Juan B. Lombardo, y por el Sud con don Manuel Freire; los solares números 23, 24 y 25 de la manzana 19, que, por estar unidos, miden en conjunto 25 metros 77 centímetros de frente al Norte á la calle Humaitá, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Bartolomé Blanc; por el Este con don José Quintans, y por el Oeste con el señor Littlejhon; y C) El solar número 8 de la manzana 31, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Apóstoles; lindando por el Norte con el solar 9, y por el Este con el solar 7. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador, calle Salsipuedes número 1080.

2517-v.nov.25.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

Judicialmente, 12 chacras de 8 á 9 hectáreas, ubicadas en los Cerrillos, 3.a sección del Departamento de Canelones, á 4 kilómetros del pueblo, 13 de la Estación Progreso, 14 de Canelones y 4 del río Santa Lucía, cerca de Las Piedras por el camino al Colorado, inmediatas al Campo Nacional de Maniobras y propiedades de los señores Veracierto, Heber Jackson, Perdomo, Lussich y almacenes de Chiezza y Scazzo y Borgues, por el camino de Belastequí á Buxareo. Base por hectárea: $ 68.61.

EL MARTES 21 de Noviembre á las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con este

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios de doña Petronila Van Velthoven de Moreira, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de varias chacras formadas de un terreno situado en los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto, según el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll en 27 de Julio de 1916, de 106 hectáreas 7.843 metros 99 decímetros, lindando por el Norte con camino público dejado por medio de 17 metros, hoy con don Juan Vázquez, escuela número 4 de Barrancas Coloradas y doña Margarita Suárez; por el Sur, con camino público dejado por medio de 17 metros, hoy con don Gregorio Guardia, don Pedro Medina, sucesión de don Pedro Rivera, don Felipe Rivera, don Celestino Cabrera, don José Fuentes y don Antonio Armas; por el Este con don Nicolás de Armas, y por el Oeste, sucesión de don Egidio G. Van Velthoven, que, como lo demuestra el mencionado plano, fué fraccionado ese terreno en 12 chacras con los límites individuales, en ese plano designados y componiéndose respectivamente de las superficies que siguen: la número 1, de 9 hectáreas 2.237 metros 40 decímetros; la número 2, de 8 hectáreas 8.819 metros 44 decímetros; la número 3, de 8 hectáreas 8.852 metros 33 decímetros; la número 4, de 8 hectáreas 8.885 metros 22 decímetros; la número 5, de 8 hectáreas 8.918 metros 11 decímetros; la número 6, de 8 hectáreas 7.106 metros 50 decímetros; la número 7, de 8 hectáreas 7.418 metros 75 decímetros; la número 8, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros; la número 9, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros; la número 10, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros; la número 11, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros, y la número 12 de 9 hectáreas 1.711 metros 84 decímetros. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra el valor en que está aforado todo el terreno fraccionado para el cobro del impuesto inmobiliario en el último ejercicio, ó sean $ 7.326.00, que corresponde á cada hectárea $ 68.61; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que todo comprador consignará el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 4.o Que los títulos, planos, originales y demás antecedentes se encuentran agregados á los autos á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472.—Montevi-

deo, Septiembre 19 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Por planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321. 2342-v.nov.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de 2.o turno

CAMPO EN LA 13.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 13 del entrante Diciembre, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas en conjunto de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento del Durazno, y deslindadas así: La 1.a de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La 2.a fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola y por el Sud con las puntas de esta misma cañada y la de los Manantiales. La 3.a fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria; en ese caso serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364. 2481-v.dic.18.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. —Casa calle Sarandí número 176. — En el lugar de su ubicación. — El 29 de Noviembre, á las 17 horas.

La casa tiene sala, comedor, cuatro dormitorios, piezas de servicio y demás comodidades, y se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Francisco Pirla contra la sucesión de Manuela Casalla, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta vieja ciudad, compuesto dicho terreno de 5 metros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la puerta se señala con el número 176, numeración actual (antes 41), por 42 metros 43 centímetros de fondo, lindando en esta parte y costado Este con don Juan Fernández de la Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario como garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.
2636-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ferradás", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Tres solares de terreno ubicados en la manzana número 56 (tinta negra) y 38 (roja) del pueblo Victoria, de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto en Septiembre de 1893 con los números 15, 16 y 17, compuestos los tres por estar unidos, de 25 metros 775 milímetros de frente al Sur, á la calle Ibicuy, por 24 metros 5 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 10 y 23; por el Este linda con los números 11 y 14, y por el Oeste, con el 18. Este bien ha sido tasado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 36313, en la suma de 700 pesos; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana 24|48, compuesto de 10 metros 475 milímetros de frente al Sureste, calle por medio con la manzana número 35|63, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noroeste, por cuyo lado linda con el señor Mouret; por el Noreste, con el solar número 2, y por el Sudoeste, calle por medio con la manzana 23|47. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 53020, en la suma de 509 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que respectivamente tiene asignado cada uno de los bienes relacionados; 3.o Que las escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores, y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2386-v.nov.19.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

Buena propiedad, calle Rivera esquina Municipio. El sábado 18 de Noviembre, á las 16.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Laravide, dictado en los autos caratulados: "Jerónimo Levaggi, por sí y sus menores hijos, José, Magdalena, María Levaggi y otros, contra Francisco Vigorito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Noviembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos en él construídos, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto el terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte á la calle Rivera por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle Municipio, lindando por el Sud y Oeste con más terreno que fué de la sociedad Cornelio Guerra Hnos. y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 olo en poder del Actuario como garantía. 2.o Que los gastos de escritura de venta, certificados é impuestos relativos son de cuenta del comprador. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2355-v.nov.18.

JULIO DE CASTRO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

El día 22 de Noviembre á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio.

Campos de los mejores del país, 2.a sección del Departamento de Soriano, á 15 kilómetros de la ciudad de Mercedes, sobre los arroyos Maulas y Maulas Chico. — Campos considerados, por la bondad de sus tierras, á los de Coloíó y Agraciada.— Da de renta $ 5.00 la hectárea para ganadería, pudiendo dar más.

294 Hs., 7.282 mts., 399 cents., 4.250 milts. — Llamo la atención la facilidad que tienen estos campos para transportar sus productos, pues están próximos á la ciudad de Mercedes, y, por lo tanto, además del ferrocarril, tiene la vía fluvial.

Remataré según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro C. Hournié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Noviembre á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder á la venta, por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 294 hectáreas, 7.282 metros, 399 centímetros y 4.250 milímetros, que linda por el Norte con el arroyo Maulas; por el Sur con José María Garmendia y arroyo Maulas Chico; al Este, don Marcelino Hournie ó Hounie, y al Oeste, con el señor Garmendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de $ 24.000 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 30 de Diciembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 22.312.59.
2026-v.nov.22.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL.—AL MEJOR POSTOR

De 10 buenas fracciones de terreno, propias para chacras, con 2 hectáreas, 147 centiáreas y 75 decímetros cada una, tierras de primer orden para agricultura.

En las puertas de Montevideo. Sobre la margen izquierda del arroyo de Las Piedras y con frente al Camino de las Tropas, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo.

La venta se efectuará por lotes separados, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, el día 28 de Noviembre á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Luque de Rodríguez", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en lotes separados, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento, divididos en diez lotes, señalados con los números 1 al 10, según plano levantado en Septiembre de 1914 por el agrimensor don Mario E. Percovich, compuesto cada lote de 2 hectáreas, 147 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, teniendo en conjunto dicha fracción 20 hectáreas, 1.477 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo de Las Piedras, por el Sud con Nicomedes Rodríguez, por el Este con el camino de las Tropas y por el Oeste con los señores Tomás Tomkinson y Cía. y el arroyo de Las Piedras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para más datos, ver al martillero en su escritorio, calle Treinta y Tres número 1425, ó en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.
2518-v.nov.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El domingo 26 de Noviembre, en el lugar de sus ubicaciones, y á las horas que se indican, venderé al mejor postor: 1.o A las 16 horas, la casa calle Uruguay número 2128, con cinco piezas, hermoso frente y demás comodidades; 2.o A las 16 horas y 30, la casa calle Defensa número 1770, cinco piezas, lindo frente, gran fondo y demás servicios, todo con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Marcelino Varela Farina contra María Camiña Pérez. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente á las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 976 de la novi- procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 976 de la novísima ciudad, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 183 metros 27 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Uruguay, por donde estaba señalada su puerta con el número 369, numeración antigua, 16 metros 49 centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar 1, 26 metros 18 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar 3, y 12 metros 95 centímetros al Sudoeste, con camino suprimido. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 978 de la novísima ciudad, señalado con el número 5 en el plano levantado en Agosto de 1902 por el agrimensor don Mateo Astengo Diez, compuesto de 332 metros 83 decímetros, teniendo diez metros 1 centímetro de frente al Sudoeste á la calle Defensa, por donde estaba señalada la puerta con los números 30 y 32, numeración antigua, por 33 metros 25 centímetros de fondo al Nordeste por donde linda con el solar 3; por el Noroeste con don Francisco Piria, y por el Sudeste con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2497-v.nov.25.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De una chacra en el Miguelete y de la casa calle Democracia 1992. — El miércoles 29 del corriente á las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, Sarandí 423. — Dicha chacra tiene 224 m. frente al camino real de Toledo, y 5 hectáreas 9.030 m. de superficie, con importantes mejoras.—Base de venta: pesos 5.903.05 centésimos. — La citada casa tiene tirantería de hierro, balcones, claraboya, caño maestro, etc. — Base de venta: $ 2.666.67 centésimos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría María Catalina Ricco de Mallarino", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 902 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 89 metros 6 decímetros, deslindados así: 10 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Democracia número 1922, antes número 110, entre las calles Miguelete y Dacá, distante 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 8 metros 64 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del señor Duhalde; 8 metros 62 centímetros en el Sud, confinante con el solar número 5 de don Juan Bonifacino, y 10 metros 32 centímetros en su fondo al Este, lindando con parte del solar 4, hoy de don Teodoro Rebuttini. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Miguelete, de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, de una superficie de 5 hectáreas 9.030 metros 48 decímetros, limitando por el Norte en una línea de 290 metros 80 centímetros, y por el Oeste, por donde mide 224 metros, con don Juan José Durán; por el Sud, 290 metros 80 milímetros con don Venancio Gil, y por el Este 224 metros con el camino real á Toledo. Esta fracción ha sido tasada en la suma de ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta [illegible] á disposición de los [illegible] el inmueble [illegible] un gravamen [illegible] nio F. Grillo por la suma de 2.500 pesos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Otros datos, Paysandú 1196.

2560-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carlos Carrara", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo á las quince horas y en la puerta de la Oficina del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: La cuarta parte proindivisa de una fracción de terreno situada en el Pantanoso, en este Departamento, del otro lado del Paso de las Duranas, sobre el Camino de Abrevadero, paralelo al de Millán hacia el Este, y que conduce al pueblo de Sayago, compuesta, en su totalidad, de 7.373 metros y 81 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con don Félix Pintos Serqueira; al Sud con terrenos que fueron de don Manuel Suárez Pintos; por el Este con don Carlos Joanicó, y al Oeste con don Vicente Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2413-v.nov.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

CON FACILIDADES DE PAGO

Tres propiedades nuevas, muy lindas y construídas con materiales de primer órden, con 3 y 4 piezas y otras comodidades, calle Palmar esquina Oficial 1.o, á cien metros del Bulevar General Artigas y de la calle Rivera

Un tablero las distinguirá.

El Domingo 19 de Noviembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor y con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado: "Pedro C. Facio contra Antonio Montes (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de tres edificios y demás mejoras, de propiedad del ejecutado, existentes en la fracción de terreno señalado con el número 34 de las letras A, B, y C, del plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Octubre de 1912, situado á inmediaciones de la calle Rivera, en esta ciudad, con frente á las calles Oficiales número 1 y 4, por ser esquina; terreno que fué prometido en venta al referido señor Montes por el Banco Popular del Uruguay, y de lo que se hará mención más adelante. Se previene: 1.o Que el adquiriente de las propiedades hipotecadas adquiere también el derecho correlativo de poder seguir pagando en el Banco Popular del Uruguay las cuotas convenidas hasta la concurrencia total del precio del terreno, según las promesas de venta que existen en estos autos, ó bien obtener la escrituración definitiva mediante el pago del saldo de dicho precio con el descuento que es de práctica en casos análogos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escritura de compraventa, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2354-v.nov.19.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

CAMPO EN PAYSANDU — POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 24 de Noviembre á las 14 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alberto y Omar Landivar, ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, las cuales forman parte del campo perteneciente á la sucesión Ana Lavalleja de Landivar, y están señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantado en Marzo de mil novecientos diez, compuesta, cada una de ellas, de trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientas cincuenta y seis centiáreas con cuarenta y tres decímetros cuadrados, que, por estar unidas, lindan por el Norte y Noreste con campos de don Pedro Mir; por el Sureste, con la fracción siete y parte de la seis de dicho plano; por el Suroeste con el número tres del mismo, y por el Noroeste con el arroyo del Gato y señores Lesarga y Nova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.

1839-v.nov.24.

PEDRO RIERA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos "Tomás Gagliardi, quiebra". De la fábrica de calzado, calle Yí número 1367. El día jueves 23 de Noviembre á las quince horas, remataré al mejor postor, todas las máquinas, armazones, mostradores, motores eléctricos y demás existencias de dicha fábrica. Se exige seña.

Informes y detalles de las máquinas, Joaquín Requena número 1432.

2531-v.nov.23.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

Juzgado de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital

JUDICIAL

De islas en el Uruguay. De acuerdo con el edicto siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en los autos caratulados "José Sanguinetti con Carlos Iglesias, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don José M. Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate almoneda los siguientes bienes: Las islas en el río Uruguay con frente á Nuevo Berlín, denominada la primera isla Román Chico, compuesta de 576 hectáreas 5.625 metros, tasadas á 30 pesos la hectárea, lo que forma un total de $ 17.236.87. Segundo: Islas Pinguinas y Baseira, 1|8 del área que forma la isla Román Chico, ó sean 72 hectáreas 9.703 metros, tasada á 30 pesos la hectárea, forma un total de $ 2.162.80. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta debe consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Los datos y antecedentes, en la Oficina del Juzgado, calle República número 2247.—Montevideo, Octubre 17 de 1916.—Rafael Marasco.

Por más datos, calle Juan Carlos Gómez número 1340.

2023-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se hace saber que el 27 del corriente, á las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado (Agraciada 2348), el Alguacil "ad-hoc" venderá, al mejor postor, dos armazones, dos

mostradores, siete bancos, dos escaleras, un escritorio y dos hojas de vidriera; que los referenciados bienes serán adjudicados por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de la venta. —Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Arturo Semería. 2536-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia en los autos seguidos por don Pascasio Dearmas contra Eugenio Francisco Martínez y otros, sobre ejecución de hipoteca y embargo, se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, á las quince horas, se va á proceder á la venta en las puertas del Juzgado y al mejor postor, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de la fracción de campo hipotecada, con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas dos mil diez y nueve metros, siendo sus linderos: al Norte, doña María Fuentes de Quintana; al Sur, don Quintino Fuentes; al Este, doña Delfina Fuentes, y al Oeste, con camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la almoneda el diez por ciento de su oferta, en garantía de ésta. — Colonia, Octubre 26 de 1916. — R. Barbot, Escribano.
2379-v.nov.18.

FRANCISCO GARCIA GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Al mejor postor, sin tasación, por lo que den y con arreglo al siguiente

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado del Departamento de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco García Giménez, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno huerto, número 127, ubicado en los suburbios al Norte de la ciudad de San José, compuesto de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, teniendo por límites: al Norte, el huerto 126 y ciento 123; al Sur, el 128; al Este, el 122 y 123, y al Oeste, el 131; por haberse así ordenado en los autos que sigue don Fernando y doña Manuela Costa con don José Ganzo Fernández, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los títulos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado á disposición de los interesados.—Canelones, Noviembre 4 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2421-v.nov.23.

JUAN JOSE FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente seguido por los señores Francisco Vega y Cía. contra José Martínez, por reconocimiento de firma, se hace saber que el día treinta de este mes, á las quince, y en la casa sita en la calle 25 de Agosto esquina Uruguay, se va á proceder por el martillero don Juan José Fernández á la venta en remate de un lote de mercaderías de pertenencia del deudor, que el rematador hará conocer en forma, así como el precio en que han sido tasadas. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, en garantía de su oferta, el veinte por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Y para ser publicado por diez días en la prensa local y tres en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 2 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 2592-v.nov.29.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Oscar Yuguero, por cobro de patente y multa", se hace saber al público: Que el día 20 del corriente á las 15 horas, y en el lugar donde se encuentran depositados, calle Paysandú sin número, de esta ciudad, se va á proceder, por el martillero don Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de las existencias de la casa de comercio de don Oscar Yuguero, consistentes en restos de mercaderías, útiles y dos mesas de billar con sus accesorios, tasados en la suma de doscientos veintinueve pesos cincuenta centésimos. Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el importe total de la misma. — Melo, Noviembre 6 de 1916. — Lisandro J. Láuz.
2544-v.nov.20.

JOSE D. AIÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de don Félix Pizzorno contra don Basilio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado sobre la calle Yi, de esta ciudad, con el edificio, cercos y demás accesorios que contiene, por donde tiene señalada la puerta principal de entrada con el número 115, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la referida calle del Yi por medio con la sucesión de don Juan Correa, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno perteneciente á doña Eulalia Serralta de Saslain; por el Norte con los sucesores de doña Carmen Galó de González, y por el Sur con la finca perteneciente también á doña Eulalia Serralta de Saslain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta; 2.o Que los títulos de la propiedad referida se encuentran en la Intendencia Municipal, donde el señor Rodríguez gestiona la escrituración definitiva de la propiedad por parte del Municipio, lo que ya fué acordado por la Junta Económico-Administrativa, y los demás antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 25 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2299-v.nov.16.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Rodolfo Montañez y José Fernández Ismendi contra Gregoria Cuadrado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Diciembre de 1916, de las 14 horas á las 15, en las puertas de este Juzgado se venderá al mejor postor, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, las propiedades siguientes con los edificios y demás mejoras que contiene: A) Un terreno ubicado en esta ciudad, que mide 42 metros 950 milímetros de frente por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, Carlos M. de Vicente; al Sur, calle Ituzaingó; al Este sucesión Román Bergalli, y al Oeste, calle Isla Gorriti; B) otro terreno sito también en esta ciudad, que mide 42 metros 950 milímetros de frente por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, sucesión Polonia Gutiérrez; al Sur, calle Montevideo, al Este, sucesión Manuel Gorlero, y al Oeste, calle Rocha. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura.—Maldonado, Noviembre 9 de 1916.—Antonio Stagnaro, Escribano.
2586-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de despacho de este Deparameno, se hace saber que el día 4 de Diciembre, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta de los derechos por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, lindando por el Norte, con doña Petrona Jurado; por el Sud, con la sucesión de don Juan M. Zabaleta; por el Este con doña Nicanora Leiva y por el Oeste con doña Javiera Leiva. Se previene que esta venta ha sido decretada en autos sucesión de Samuel y Nicanora Leiva, que se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden concurrir los interesados á la Oficina Actuaria en día y hora hábiles.—Minas, Noviembre 9 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2558-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber que el día 28 de Noviembre, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez, compuesta de 21 metros y 20 decímetros de frente, con 46 metros y 60 decímetros de fondo, con un área edificada de 172 metros cuadrados, lindando por el frente con la calle mencionada y señalada la puerta del edificio con el número 308; por el fondo con don José Garmendia, hoy con propiedad del señor Juan Acciardi; por un costado con el mismo Garmendia, hoy don Francisco Amilivia, y por el otro costado, al Este, con sucesores de Marcelo Zaffaroni, hoy Alberto Zaffaroni; 2.o Otro terreno con un galpón en él construído, ubicado igualmente en esta ciudad, calle Claudio Williman, compuesto de 24 metros de frente con 44 metros y 30 centímetros de fondo, con un área edificada de 50 metros cuadrados, lindando por su frente con la calle expresada, por un costado con Juan A. Bilbao, hoy Gabriel Huertas; por el otro costado, al Sud, con Juan Acciari y don Francisco Amilivia, y por el fondo con Alfredo Zaffaroni y Ramona del Puerto de Alzugaray; 3.o Otro terreno con el edificio en él construído, ubicado también en esta ciudad, calle 18 de Julio, compuesto de 16 metros con 53 centímetros de frente por 43 metros y 60 centímetros de fondo, con un área edificada de 165 metros cuadrados, lindando por el frente con la calle nombrada, señalada la puerta de entrada con el número 296, por el fondo linda con don José Marín Bonet y don José Basso; por un costado, con don Leopoldo Bonetti, y por el otro costado con don José Serra. Se previene que esta venta ha sido decretada en autos "Sucesión de María Asunción Acciari de Acciari", que se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos podrán concurrir los interesados á la Oficina Actuaria en día y horas hábiles.—Minas, Noviembre 10 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2559-v.nov.29.

CARLOS J. PINTOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvanelli y Volante contra la sucesión de César Baviera, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero don Carlos J. Pintos, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto escribano, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente á la calle 18 de Julio, lindando por el fondo con la calle Montevideo, por un costado con la calle Willman, y por otro con Hermenegildo Zabaleta, cuyo bien ha sido tasado en la suma de seis mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por más datos ocurrir al Juzgado de Paz referido en los días y horas hábiles.—Minas, Octubre 21 de 1916.—Alberto F. Zeballos, Escribano Especial.
2378-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Críspulo Rodrigo con Angel Jocco, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno en esta ciudad con las mejoras que contiene, que consisten en un aljibe y un horno para quemar piedra cal, cercos y plantaciones, etc., compuesto de diez y ocho metros de frente á la calle Maldonado, por cincuenta metros, más ó menos, de fondo, por donde linda con don Antonio Cabrera; por un cos-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tado con don Eduardo Torres, y por el otro con don José Manfredi. Se previene: Que esta venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Noviembre 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
tuario. 2543-v.nov.28.

M. FERNANDEZ USANDIZAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú
REMATE DE UN CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Mincili, dictado en el juicio seguido por don Antonio Mannise contra doña María Froster de Guichón, sobre cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, de las catorce á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel Fernández Usandizaga, asistido del señor Juez de Paz de la 5.a sección, don Juan R. Pesce, á la venta en remate público de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en Guichón, en la expresada quinta sección judicial, compuesta, más ó menos, de una superficie de trescientas hectáreas, dividida en cinco potreros, y limita: por el Sud, la sucesión Acevedo; por el Norte, Eulalia Guichón de Moreno y Pedro R. Guichón; por el Este, Angel Callaba, José I. Mendiburu y campo de la misma, y por el Oeste, don Delfino Riet; y 2.o De las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas y treinta minutos del indicado día, una fracción de cuatro hectáreas de campo de pastoreo, contigua á la anterior, ubicada en los expresados pareje y sección, y que limita: Norte, Eulalia G. de Moreno; Sud, campo de la ejecutada; Este, José I. Mendiburu, y Oeste, con la ejecutada. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña María Froster de Guichón, y han sido avaluados: el campo que figura en primer término, en nueve mil pesos, y la casa que contiene este campo, en cuatrocientos pesos, formando un total de nueve mil cuatrocientos pesos; y el que figura en segundo lugar, en doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto en primer término reconoce un gravamen hipotecario á favor del señor Francisco Dorrego; 2.o Que el rematador está autorizado para vender dicho inmueble (el descripto en primer lugar), en un solo lote ó en tres fracciones de cien hectáreas cada una; 3.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; y 4.o Que el comprador deberá consignar, en manos del martillero, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 9 de 1916. — Joaquín Brandoa Sosa, Actuario.
2547-v.nov.28.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Luciano Agustín y José Pérez y otros, venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber que el día 15 del entrante Diciembre, de las 15 horas 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de un terreno solar situado en esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O. á la calle Grito de Asencio, con igual extensión al fondo, lindando con terreno de don Juan A. Cardozo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos con sucesores de Josefa García y por el otro con terreno de Antonio Gasparri (hoy Agustín Pérez), tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 3 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2495-v.nov.25.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Deogracio O. Barrios contra Loreto J. Fernández de García, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día cuatro de Diciembre entrante, de las diez y seis horas á las diez y seis horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta una de setenta y nueve hectáreas, ochenta y una áreas, cuarenta y siete centiáreas, diez y seis decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, propiedad de don Manuel Rivero; al Sud predios de don Saturnino Fernández y de la sucesión Araújo; por el Este terreno de don Juan Antonio García, y al Oeste terreno de doña Melchora Juana Fernández de Piñeiro; y la otra fracción se compone de ciento veintiséis hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Norte con propiedad de don Manuel Rivero; por el Sud con predios de don Juan A. Hernández y de la sucesión Cruz Araújo; por el Este con terreno de don Ciriaco Fernández, y por el Oeste con propiedad de don Froilán Fernández. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 7 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Cerdán, Escribano. 2541-v.dic.4.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día treinta del corriente á las quince horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La fracción número uno del plano del agrimensor don Prudencio Montagne de 29 de Septiembre del año actual, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur el solar número dos; por el Este la fracción número dos del mismo plano, y por el Oeste los solares dos y tres. 2.o La fracción número dos del plano referido, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur con los solares dos y seis; por el Este con la fracción número tres y el citado solar seis, y por el Oeste la fracción número uno. 3.o La fracción número tres del plano de que se ha hecho mérito, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur con el solar número seis; por el Este el solar cinco, y por el Oeste la fracción dos. Las fracciones descriptas miden, cada una, una superficie de quinientos cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, y forman parte del solar número cuatro de la manzana diez y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, y han sido avaluadas en la siguiente forma: la fracción número uno, en $ 454.20. La fracción número dos, en $ 555.13, y la número tres, en $ 454.20, y pertenecen á la sucesión de Angel Alonso, Teresa Muñiz y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan á las dos terceras partes de las tasaciones referenciadas, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 11 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.
2619-v.nov.30.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre del corriente año, á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la manzana número cuarenta y seis de esta ciudad, compuesta de catorce metros y novecientos trece milímetros de frente al Oeste, por vintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo, que, por ser esquina, lo son también de frente al Norte; lindando á la calle Diez y nueve de Abril; al Sud con Mateo Ricciardi; al Este con doña Rosa Berretta, y al Oeste con la calle Osimani y Llerena. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Peirano contra don Santiago Rompani, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2527-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, recaída en los autos caratulados: "Maximiliano L. Caresani contra Pedro Aquilino Torres, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda de una finca situada en esta ciudad, construída en terreno de quince metros de frente al Sur sobre la calle San José, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando, según los títulos, al Norte con don Juan José De Biasse; al Este con don Antonio Cuello, y al Oeste con el ya nombrado De Biasse. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 23 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2278-v.nov.18.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en el expediente caratulado: "Testamentaría de Antonio Bárboro", se hace saber que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá á la venta en subasta pública del siguiente bien inmuble, ubicado en la esquina que forman las calles Cerro Largo y Sarandí, de esta ciudad, dividido en dos lotes, cuya área y límites son los siguientes: El primero se compone de doce metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por diez y siete metros ochenta centímetros de fondo y frente á la calle Sarandí, por donde linda por el Oeste, lindando por el Sur y Este con el segundo lote; y el segundo compuesto de cinco metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, once metros treinta centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, veintitrés metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda, según título, con don Estanislao González; veintitrés metros ochenta centímetros al Este, por donde linda, también según título, con Miguel Díaz Ferreira, y por formar martillo, linda, en parte, por los costados Norte y Oeste, con el primer solar. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del avalúo, ó sea setecientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos para el primer lote, y quinientos seis pesos sesenta y cinco centésimos para el segundo; 2.o Que la venta comprende las mejoras y sobrantes que existen dentro de cercos, y siendo á cargo de los compradores el pago del importe del adoquinado de los respectivos frentes de la calle Cerro Largo; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y á los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 3 de 1916. — José Babío, Escribano Público. 2442-v.nov.27.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Oficio número 825 de la Jefatura Política, comunicando que varios vecinos de la 5.a sección han puesto á disposición del señor comisario seccional varios animales ajenos que estaban en campos de su propiedad", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo á las 10 horas, en el paraje conocido por Paso de Ceferino, del arroyo Tres Cruces (casa de León y Menéndez), se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto, de los siguientes bovinos: 4 bueyes, 2 vacas, una vaca con cría y un toro pampa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las marcas y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz á disposición de los interesados.— Tacuarembó, Octubre 20 de 1916.—*Héctor Benavides*, Juez de Paz.
2265-v.nov.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente á las catorce horas, y en el lugar, donde se encuentran depositadas, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de las mercaderías de propiedad de la firma comercial formada por los señores Américo Franco y Ramón Coré. Dicha venta ha sido dispuesta en los autos que les siguen á éstos los señores Mateo Brunet y Compañía, sobre embargo, y se previene que será al contado. — San José, Noviembre 9 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2514-v.nov.23.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 25 de Octubre próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Juan Colominas y Compañía, la que se dedicaba á explotar el negocio en el ramo de taller mecánico, herrería, caldería y fundición de bronce, teniendo al efecto el local en esta ciudad, Avenida General Flores número 2361. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado al exclusivo cargo del señor Colominas. De dicha sociedad formaba parte el señor Juan Colominas y el señor Oreste Rivara. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Juan Colominas. — Oreste Rivara.

2634-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de compra y venta de quesos y otros artículos bajo la firma de Manuel C. Couto y Cía., quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del socio José Ferrés Carrau. A la vez se advierte que el socio Manuel C. Couto reabrirá la casa de su propiedad en Colonia Suiza, y que todos los acreedores de la sociedad deben presentarse dentro de los 30 días de la fecha en la casa social, calle Santa Lucía número 1324, á cobrar sus respectivos créditos, so pena de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Manuel C. Couto. — José Ferrés Carrau.

2633-v.dic.5.

Al público y al comercio

A los efectos de ley se hace saber que por escrituras autorizadas por el escribano don A. J. Botta ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Adroher y Cía., en los ramos de librería, papelería y biógrafo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Adroher, quien enajena sus derechos al biógrafo Lumiére á sus hijas María Elena, Florencia y Josefa Adroher. Los interesados pueden recurrir con sus créditos dentro del término legal á la calle 25 de Mayo número 721.—Montevideo, Noviembre 13 de 1916.— J. Adroher y Cía.

2593-v.dic.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de una parte los señores Santiago Barabino y Pedro Jorge Bignone, y de la otra los señores Alberto y Raúl Cotelo Posada, se han convenido por los primeros en vender y por los segundos en comprar el establecimiento comercial denominado "Farmacia Argerich", ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2333. A ese efecto se cita á todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 del día y de 17 y 30 á 19. Y á los efectos legales se hace esta publicación. El pasivo de dicha casa es á cargo de los vendedores hasta el 7 del corriente. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916.—Santiago Barabino.—R. Cotelo Posada.—A. Cotelo Posada.—Pedro Jorge Bignone.

2595-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 21 de Octubre último, autorizada por el escribano don Domingo S. González, ha sido disuelta totalmente la sociedad Manuel Collazo y Roberto Dutrenit, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Collazo.—Las Piedras, Noviembre 13 de 1916.—Manuel Collazo.—Roberto Dutrenit.

2552-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de almacén y despacho de bebidas en esta Capital, calle Río Negro esquina Cerro Largo, bajo la razón social de Alonso Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Alonso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eleuterio Alonso. —Francisco Alonso.

2545-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Alberto Bugallo el comercio, que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, diarios, revistas y números de lotería [illegible] en la calle [illegible] número 946, [illegible] la ley 26 de Septiembre [illegible] publicación. Los que [illegible] presentarán con los [illegible] dentro de los treinta días, á fin de ser atendidos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — [illegible]

2535-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José María Llana é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo de José María Llana (hijo) y de Jacinta Dávila de Llana, quienes constituirán una nueva sociedad bajo la firma de Llana y Cía. Se hace esta publicación á los efectos indicados por la ley.—Fecha Noviembre 10 de 1916.—José María Llana (hijo).—Jacinta Dávila de Llana.—Por poder de los sucesores de José María Llana: Aníbal Zárate.—Víctor J. Barrios.—Gregorio Anza.

2556-v.dic.14.

Al comercio y al público

De común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Ruibal y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sita en la calle Agraciada número 2398, esquina Marmarajá, el socio señor Francisco L. Pérez, quedando á cargo del activo y pasivo los socios señores Marcelino Ruibal y Dimas Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Francisco L. Pérez.—Marcelino Ruibal.—Dimas Larrañaga.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Mateo Beltrame el negocio de carnicería y verdulería que tengo establecido en esta ciudad, calle Asunción número 1551, esquina Minas, para que se presenten todos los acreedores ó los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Antonio Pongibove.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Herminio Forni las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, calle J. P. Varela y Sarandí. Hago presente que tanto los créditos como las deudas de la referida casa quedan por mi cuenta.—Salto, Noviembre 10 de 1916.—José Zunini (hijo).

2516-v.dic.11.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á mi padre don Joaquín Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Carlos Zúñiga.

2508-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Fernández y Sánchez, en la casa de comercio sita en la calle Recinto número 454, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel Fernández. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Miguel Fernández.—José Sánchez.

2510-v.nov.30.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti don Andrés Blengio prometió vender á don Román Cazalás todas las mercaderías, útiles, patentes y demás enseres que constituyen el bazar "Liverpool", sito en la calle Constituyente número 1641, de esta ciudad. Por lo que se cita á todos los acreedores del referido comercio para que con los justificativos de sus créditos ocurran á la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, á fin de serles satisfechos dentro de 30 días, á contarse desde hoy, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 9 de 1916.—Andrés Blengio.—Román Cazalás.

2499-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Preciosa Iglesias las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carnicería denominada "La Alegría", sita en la calle Gil número 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.— Manuel Paramés y Esteves.

2507-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 25 de Octubre de 1916, y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ferretería y anexos teníamos establecida en el paraje Cerro Chato, Yaguarí, 7.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Noble y Cuitiño, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Noble Hnos. A los efectos de la ley se hace esta publicación.— Rivera, Noviembre 9 de 1916.—Noble Hnos.

2486-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Fossati la mitad de mi negocio de fonda y despacho de bebidas, sito en esta villa, calle Paraguay número 251, esquina Francia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten á saldar sus cuentas dentro de los 30 días.—Villa del Cerro, Noviembre 9 de 1916.—Blas Parichevich.

2485-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Perna, Talice y Pasolini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Oscar R. Talice. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Piedras números 359 y 361, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — A. F. Perna. — Oscar Talice. — Julio V. Pasolini.

2549-v.dic.2.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 10 de Octubre próximo pasado hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo nuestra firma social, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Eusebio Belino.—Lascano, Noviembre 8 de 1916.— Eusebio y Quintín Belino.

2487-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicanor Alvarez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Canelones número 1010. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — F. Amoedo.

2474-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura que hoy autorizó el escribano Mario Henón, disolvimos la sociedad Fernández, Colombino y Artigas, que giraba en esta plaza con taller de litografía é imprenta, y que por otra escritura que también en la misma fecha autorizó el citado escribano Mario Henon constituímos un nuevo contrato social bajo la firma Fernández, Colombino y Artigas, relativo á la explotación de taller de litografía é imprenta y anexo taller de grabados y sellos de goma, en cuya escritura el firmante Francisco Artigas transfirió á la razón social el taller que existe establecido en la calle Zabala número 1438. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916.—Carlos Fernández.— Nicolás Colombino.—Francisco Artigas.

2496-v.nov.30.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos á don Fernando Rivera el establecimiento comercial denominado "Mensajeros Cordón", sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores puedan pasar á cobrar sus créditos en dicho

establecimiento dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916.—José Maggio.—Luis Maggio.
2462-v.nov.28.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escrituras de fecha 19 de Octubre del corriente año, autorizadas por el escribano señor Federico Prando hemos disuelto la sociedad de Quartino, Scarlatto y Cía. y constituído una nueva sociedad bajo la misma razón social de Quartino, Scarlatto y Cía., formándola los señores Manuel Quartino, Cayetano, Lorenzo y Santiago Scarlatto, como socios colectivos, y la señora María Catalina Grondona de Quartino como socia comanditaria, y en los ramos de barraca de maderas, aserradero, casa importadora y casa armadora, haciéndose cargo la nueva sociedad referida de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad de "Quartino, Scarlatto y Cía.", que á su vez la constituían los señores Ambrosio y Manuel Quartino, Cayetano, Lorenzo y Santiago Scarlatto. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos legales. — Quartino, Scarlatto y Cía.
2397-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 5 del corriente, he vendido á don Lorenzo Brascetti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda y ropería tenía establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2576, quedando el pasivo de dicha casa á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. — Camilo Larriera.
2436-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano José María Milán ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que teníamos convenida entre Alfredo A. Scotto y Ernesto A. de León, y que giraba en la ciudad de Durazno bajo la razón social de Scotto y de León en los ramos de librería, imprenta, bazar, cigarrería y anexos, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad, compuesta por Alfredo A. Scotto y José Emilio de León, y que girará bajo la misma firma de Scotto y de León y en los mismos ramos comerciales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 4 de 1916.—Alfredo A. Scotto.—E. A. de León.—J. E. de León.
2498-v.nov.30.

Banco del Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Unica convocatoria

El Honorable Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local social, calle Cerrito número 378, el día jueves 7 de Diciembre próximo á las 21 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.o Venta al señor Juan Carlos R. Mullins del activo y pasivo y de la cartera del Banco.

2.o En caso de ser aprobada esta negociación, como consecuencia, declarar disuelta la compañía anónima.

Nota—Los señores accionistas que quieran tener entrada, voz y voto en la Asamblea, deberán, previamente, dar cumplimiento á las disposiciones del artículo 71 del estatuto social.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario.
2418-v.dic.7.

Venta de panadería

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Victoriano y Florentino López mi casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "2.a Epoca", situada en esta ciudad, calle Hocquart números 1916, 1920 y 1922. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Celestino Pouso.
2428-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber que el Honorable Directorio del Banco de Comercio "ad referéndum" de la Asamblea General de Accionistas, ha prometido vender al señor don Juan Carlos R. Mullins el activo y pasivo y la cartera de esta Compañía Anónima. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se llama á los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio del Banco, en Montevideo, calle Cerrito número 378, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario.
2407-v.nov.27.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha dos del corriente mes y año, y por ante el escribano don Luis Ruy, he vendido á don Domingo Amadeo Adami todas las existencias y créditos que constituían la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la casa que forma esquina á las calles Yí y Mercedes. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — José Adami.
2409-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Arturo López Acosta la parte que me corresponde en el negocio de droguería y sus anexos establecido en esta Capital, calle 25 de Mayo número 486, y que gira bajo la firma de Cometti y Compañía. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de series abonados, en el domicilio indicado. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Apolinario L. Cometti.
2408-v.nov.27.

Al comercio y al público

El que suscribe, Ramón Varela Facal, participa al comercio que con esta fecha, prometió vender á favor del señor Antonio Varela Rodríguez, su almacén de comestibles establecido en esta ciudad, calle Maldonado esquina Vázquez. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago pública la venta de mi predicha casa de comercio á favor del mencionado señor Varela Rodríguez, pudiendo las personas que se consideren con algún derecho contra esta casa, presentar sus créditos en la misma dentro del término de 30 días, á contar desde hoy.—Montevideo, Noviembre 3 de 1916.—Ramón Varela Facal.—Antonio Varela Rodríguez.
2412-v.nov.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley respectiva, avisamos al público que hemos vendido á los señores Francisco Gómez y Cía. los útiles y llave de nuestra casa ("Compañía Nacional de Carbón"), quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — T. y A. Macelli.
2377-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Se ha disuelto la razón social Perugorría y Alonso, establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Seguirá al frente del comercio el señor Miguel Perugorría. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Miguel Perugorría.
2366-v.nov.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Valentín Andrade el almacén de comestibles, café, billar y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 2 de 1916. — Juan Soto.
2396-v.nov.27.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos Terreno la confitería, café y billar que tenía establecidos en la ciudad de Rocha, la que fijo como domicilio para que concurran los interesados. — Rocha, Noviembre 1.o de 1916. — Ignacio Cavallo.
2388-v.nov.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pozzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1916. — Juan García.
2353-v.nov.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta á don José Pena las mercaderías, maderas, útiles y enseres que constituyen el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Jesús Argibay.
2351-v.nov.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Camacuá número 520, esquina Brecha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1916. —José María Urroz.
2343-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Presidente Berro número 20, esquina á la de Orillas del Plata, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Alejandro Delfino (hijo) y desligado completamente don José Delfino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—Alejandro Delfino (hijo).—José Delfino.
2341-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Maurizio Mazzia la parte que me pertenece como socio en la casa de comercio que en el ramo de restaurant, establecida en sociedad con el señor Juan Niello en la calle Yaguarón y Madrid, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo que me correspondía en dicho negocio. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — César Molinari.
2324-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que la sociedad que habíamos constituído entre Enrique y Pedro Lanata ha quedado disuelta totalmente, quedando Enrique Lanata hecho cargo del negocio de restaurant y posada sito en la casa números 1626 al 1636 de la calle Río Negro, de esta ciudad. Y Enrique Lanata prometió vender á Domingo Lanata la misma casa comercial. Se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Octubre 27 de 1916.—Enrique Lanata.—Pedro Lanata.—Domingo Lanata.
2313-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis relaciones y al público en general que he prometido vender á don Benito Merino la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería, gira bajo mi firma en el Arroyo Grande, 11.a sección judicial de este Departamento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916. — Victoriano Fernández.
2401-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por el presente participo al comercio y al público en general que he concertado con don Víctor Negri la celebración de una sociedad comercial colectiva respecto de la casa de modas y confecciones, calle 18 de Julio número 937, denominada "Maison Calero". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de series satisfechas.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—José Calero.—Víctor Negri.
2331-v.nov.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Areña Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Bozzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. de
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

T

Tenreiro Rosa
Trebazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
Firanza Luis
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía

V.o B.o: *Peña.* *Jas. Olivera.*

2463-ptc.1916. Montevideo, Noviembre 1.o de 1916.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 40...	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Costa del Yi..........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
2.o grado núm. 3...	José Batlle y Ordóñez..	V.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 7.......	Mataojo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Sarandí de Gutiérrez ..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Sierra de los Rochas ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López.....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta..	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
1.er grado núm. 31...	Treinta y Tres	M.	15 Nbre. 1916
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 8.......	Cebollatí	M.	15 Septbre. 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato	M.	31 Octubre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 36......	Chacras de Melo......	M.	15 Nbre. 1916
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 9...	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 25...	Paysandú	V. y M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
1er. grado núm. 10..	Paysandú	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 5....	Dolores	V. y M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

1565-pte.652.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que con esta fecha he vendido á los señores Manuel Cambre Hno. mi casa de negocio que en el ramo de puesto y carbonería tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1366. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Antonio Castro. — Manuel Cambre Hno. 2469-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad existente entre Carmelo Perroni y Nicolás López, establecidos con el almacén de "La Tablada", quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 25 de 1916. — Carmelo Perrone.

2457-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Bisio y García en el ramo de cigarrería y salón de lustrar, quedando el activo y pasivo á cargo de Marcelo Bisio. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Roberto García. — Marcelo Bisio.

2232-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan A. Basoa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 90, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Lorenzo Hnos. 2233-v.nov.17.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Zumini Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Brasil esquina Ibicuy, siendo de mi cuenta todos los créditos.—Salto, Octubre 10 de 1916.—Enrique Pera.

2326-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pedro C. Giudici y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.a Uruguayana número 138, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Lorenzo Hnos. 2234-v.nov.17.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Carlos Aicardi y Cía. el comercio que en el ramo de café y billar tenía establecido en esta ciudad con asiento en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 24 de 1916. — Isidoro L. Molinari. 2281-v.nov.20.

Disolución de sociedad

En escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la Unión, calle José Pedro Varela número 20, bajo la denominación de F. Berhau y Pérez Trejo, para la elaboración de jabones y sus anexos. Las cuentas y créditos contra dicha sociedad quedan á cargo del señor Berhau y las recibe en su domicilio, calle Pan de Azúcar esquina Figueroa (Unión). El activo de la sociedad que se extingue queda á cargo y beneficio del señor Pérez Trejo. — Montevideo, Octubre 21 de 1916. — Félix Berhau. — Felipe Pérez Trejo.

2239-v.nov.18.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor *Francisco Preliasco las existencias de mi almacén* denominado "El Caracol", situado en el Pueblo Nuevo, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1916. — Aldo Bosio.

2123-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Hago público que ante el escribano doctor Juan J. Domínguez ha quedado disuelta la sociedad Melchor Maurente y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe y totalmente separado de ella el socio Domingo Papariello. Hago público también que he prometido vender á don Arturo Arricar las instalaciones de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2633. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Melchor M. Maurente. 2282-v.nov.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á la señora Ventura Núñez de Otormín todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Montevideo entre Ituzaingó y 25 de Mayo. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de 30 días, á contar desde esta fecha.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Julián Dulse.

1936-v.nov.18.

Al público y al comercio

Comunico al público en general que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á don Jesús Dihtz la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenía establecida en la Rambla de los Pocitos y Plaza Gomensoro, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación en la forma que se estatuye por la misma—Montevideo, Octubre 27 de 1916.—Andrés Arbouet.

2300-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he comprado al señor Pedro Torterolo el comercio que en el ramo de despacho de bebidas taenía establecido en la calle de las Acacias (Barrio Marconi). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Benito Fernández Martínez.

2280-v.nov.20.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178